



# LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 228-3791 / 222-7344

Tiraje: 1000 Ejemplares  
36 Páginas

Valor C\$ 35.00  
Córdoba

AÑO CX	Managua, miércoles 19 de abril de 2006	No.76
--------	--	-------

## SUMARIO

## INSTITUTO NACIONAL TECNOLÓGICO

	Pág.
<b>ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA</b>	
Decreto A.N. No. 4430.....	3120
Decreto A.N. No. 4432.....	3120
Decreto A.N. No. 4437.....	3120
Decreto A.N. No. 4441.....	3121
Decreto A.N. No. 4445.....	3121
Decreto A.N. No. 4446.....	3121
Decreto A.N. No. 4531.....	3122
<b>MINISTERIO DE GOBERNACION</b>	
Estatutos Fundación de Desmovilizados y Víctimas de Guerra de los 80S (SMP) (FUNDEVIGUE 80S SMP).....	3122
Estatutos Asociación de Estudiantes Universitarios y Profesionales (A EU).....	3124
<b>MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO</b>	
Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....	3130
<b>MINISTERIO DEL TRABAJO</b>	
Resolución No. 280-2006.....	3138
Resolución No. 1670.....	3139
Resolución No. 282-2006.....	3139
Resolución No. 1745.....	3139
Resolución No. 211-200.....	3139
Resolución No. 97-2005.....	3140
Resolución No. 2919-2006.....	3140
Resolución No. 2920-2006.....	3140
Resolución No. 2406-2002.....	3140
Resolución No. 2924-2006.....	3141
Resolución No. 2922-2006.....	3141
<b>MINISTERIO DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES</b>	
Contadores Públicos Autorizados.....	3141

Licitación Restringida No. 010-2006.....	3143
Licitación Restringida No. 012-2006.....	3143
Licitación por Registro No. 06-2006.....	3144
Licitación Restringida No. 07-2006.....	3144
Licitación Restringida No. 09-2006.....	3145
Licitación Restringida No. 08-2006.....	3145
Licitación Restringida No. 011-2006.....	3146
Licitación por Registro No. 05-2006.....	3146
Licitación Restringida No. 013-2006.....	3147

## EMPRESA ADMINISTRADORA DE AEROPUERTOS INTERNACIONALES

Licitación Restringida No. 08-2006.....	3147
---	------

## EMPRESA NACIONAL DE TRANSMISION ELECTRICA, S.A.

Licitación Pública No. GAF-03-2006-ENTRESA.....	3148
---	------

## CORREOS DE NICARAGUA

Licitación por Registro No. CN/UA/LPR/001/2006.....	3148
---	------

## BANCO CENTRAL DE NICARAGUA

Licitación por Registro GAP-01-001-06-BCN.....	3149
--	------

## COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES LA LECHERA SEGOVIANA, R.L. (COLESE)

Convocatoria a Licitación No. 2.....	3149
--------------------------------------	------

## ALCALDIAS

Alcaldía Municipal de Managua	
Aviso de Licitaciones.....	3149
Alcaldía Municipal de Nagarote	
Licitación por Registro No. 001-2006.....	3153

## UNIVERSIDADES

Universidad Politécnica de Nicaragua	
Licitación Restringida.....	3153
Títulos Profesionales.....	3154

**ASAMBLEA NACIONAL  
DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

**DECRETO A.N. No. 4430**

**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

**LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA  
REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

**HA DICTADO**

El siguiente:

**DECRETO**

**Arto. 1** Otórgase Personalidad Jurídica a la “**ASOCIACIÓN DE LUCHADORES POR LA PAZ NUEVA VIDA**”, sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en el Municipio de Managua, Departamento de Managua.

**Arto. 2** La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

**Arto. 3** La “**ASOCIACIÓN DE LUCHADORES POR LA PAZ NUEVA VIDA**”, estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

**Arto. 4** El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los treinta días del mes de Noviembre del año dos mil cinco. **RENE NÚÑEZ TÉLLEZ**, Presidente de la Asamblea Nacional. **MARIA AUXILIADORA ALEMÁN ZEAS**, Secretaria de la Asamblea Nacional

Por tanto: Publíquese y Ejecútese. Managua, veintiuno de diciembre del año dos mil cinco. **ENRIQUE BOLAÑOS GEYER**, Presidente de la República de Nicaragua.

**DECRETO A.N. No. 4432**

**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

**LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA  
REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

**HA DICTADO**

El siguiente:

**DECRETO**

**Arto. 1** Otórgase Personalidad Jurídica a la “**ASOCIACIÓN DE PIANISTAS HERMANOS GONZÁLEZ ARANA**”, AHGA; sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en el Municipio de Granada, Departamento de Granada.

**Arto. 2** La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

**Arto. 3** La “**ASOCIACIÓN DE PIANISTAS HERMANOS GONZÁLEZ ARANA**”, AHGA; estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

**Arto. 4** El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los treinta días del mes de Noviembre del año dos mil cinco. **RENE NÚÑEZ TÉLLEZ**, Presidente de la Asamblea Nacional. **MARIA AUXILIADORA ALEMÁN ZEAS**, Secretaria de la Asamblea Nacional

Por tanto: Publíquese y Ejecútese. Managua, veintiuno de diciembre del año dos mil cinco. **ENRIQUE BOLAÑOS GEYER**, Presidente de la República de Nicaragua.

**DECRETO A.N. No. 4437**

**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

**LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA  
REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

**HA DICTADO**

El siguiente:

**DECRETO**

**Arto. 1** Otórgase Personalidad Jurídica a la “**ASOCIACIÓN DEPARTAMENTAL DE SOFT-BALL CARAZO**” (ADESCA) sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en el Departamento de Carazo.

**Arto. 2** La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

**Arto. 3** La “**ASOCIACIÓN DEPARTAMENTAL DE SOFT-BALL CARAZO**” (ADESCA); estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

**Arto. 4** El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los treinta días del mes de Noviembre del año dos mil cinco. **RENE NÚÑEZ TÉLLEZ**, Presidente de la Asamblea Nacional. **MARIA AUXILIADORA ALEMÁN ZEAS**, Secretaria de la Asamblea Nacional

Por tanto: Publíquese y Ejecútese. Managua, veintiuno de diciembre del año dos mil cinco. **ENRIQUE BOLAÑOS GEYER**, Presidente de la República de Nicaragua.

**DECRETO A.N. No. 4441****EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

**LA ASAMBLEA NACIONAL  
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

**HA DICTADO**

El siguiente:

**DECRETO**

**Arto. 1** Otórgase Personalidad Jurídica a la **FUNDACIÓN DE LAS COMUNIDADES DE LA ZONA SUR DE NANDAIME, “COZOSUR”**; sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en la Comarca los Jirones, Municipio de Nandaime, Departamento de Granada.

**Arto. 2** La representación legal de esta Fundación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

**Arto. 3** La **FUNDACIÓN DE LAS COMUNIDADES DE LA ZONA SUR DE NANDAIME, “COZOSUR”**; estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

**Arto. 4** El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los treinta días del mes de Noviembre del año dos mil cinco. **RENE NÚÑEZ TÉLLEZ**, Presidente de la Asamblea Nacional. **MARIA AUXILIADORA ALEMÁN ZEAS**, Secretaria de la Asamblea Nacional

Por tanto: Publíquese y Ejecútese. Managua, veintiuno de diciembre del año dos mil cinco. **ENRIQUE BOLAÑOS GEYER**, Presidente de la República de Nicaragua.

**DECRETO A.N. No. 4445****EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

**LA ASAMBLEA NACIONAL  
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

**HA DICTADO**

El siguiente:

**DECRETO**

**Arto. 1** Otórgase Personalidad Jurídica a la **“FUNDACIÓN CONVIVENCIA, PARTICIPACIÓN Y RESPONSABILIDAD SOCIAL”, COMPARTIRES**; sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en la Ciudad de Managua, Departamento de Managua.

**Arto. 2** La representación legal de esta Fundación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

**Arto. 3** La **“FUNDACIÓN CONVIVENCIA, PARTICIPACIÓN Y RESPONSABILIDAD SOCIAL”, COMPARTIRES**; estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

**Arto. 4** El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los treinta días del mes de Noviembre del año dos mil cinco. **RENE NÚÑEZ TÉLLEZ**, Presidente de la Asamblea Nacional. **MARIA AUXILIADORA ALEMÁN ZEAS**, Secretaria de la Asamblea Nacional

Por tanto: Publíquese y Ejecútese. Managua, veintiuno de diciembre del año dos mil cinco. **ENRIQUE BOLAÑOS GEYER**, Presidente de la República de Nicaragua.

**DECRETO A.N. No. 4446****EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

**LA ASAMBLEA NACIONAL  
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

**HA DICTADO**

El siguiente:

**DECRETO**

**Arto. 1** Otórgase Personalidad Jurídica a la **FUNDACIÓN INSTITUTO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS MEDICAS, IUCM**, sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en la ciudad de Managua, República de Nicaragua.

**Arto. 2** La representación legal de esta Fundación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

**Arto. 3** La **FUNDACIÓN INSTITUTO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS MEDICAS, IUCM**, estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

**Arto. 4** El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los treinta días del mes de Noviembre del año dos mil cinco. **RENE NÚÑEZ TÉLLEZ**, Presidente de la Asamblea Nacional. **MARIA AUXILIADORA ALEMÁN ZEAS**, Secretaria de la Asamblea Nacional

Por tanto: Publíquese y Ejecútese. Managua, veintiuno de diciembre del año dos mil cinco. **ENRIQUE BOLAÑOS GEYER**, Presidente de la República de Nicaragua.

**DECRETO A.N. No. 4531****EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

**LA ASAMBLEA NACIONAL  
DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

**HA DICTADO**

El siguiente:

**DECRETO**

**Arto. 1.** Otórgase Personalidad Jurídica a la **FUNDACION NUEVA ERA DE NICARAGUA, "FNE"**, sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en la ciudad de Managua, Capital de la República de Nicaragua.

**Arto. 2.** La representación legal de esta Fundación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

**Arto. 3.** La **FUNDACION NUEVA ERA DE NICARAGUA, "FNE"**, estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

**Arto. 4.** El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los veintidós días del mes de febrero del año dos mil seis. **EDUARDO GOMEZ LOPEZ**, Presidente de la Asamblea Nacional. **MARIA AUXILIADORA ALEMÁN ZEAS**, Secretaria de la Asamblea Nacional

Por tanto: Publíquese y Ejecútese. Managua, catorce de marzo del año dos mil seis. **ENRIQUE BOLAÑOS GEYER**, Presidente de la República de Nicaragua.

**MINISTERIO DE GOBERNACION****ESTATUTOS FUNDACION DE  
DESMOVLIZADOS Y VICTIMAS DE GUERRA  
DE LOS 80S (SMP) (FUNDEVIGUE 80S SMP)**

Reg. No. 4324 - M. 1741461 - Valor C\$ 1,470.00

**CONSTANCIA DE INSCRIPCION**

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua. **HACE CONSTAR:** Que bajo el número perpetuo tres mil doscientos cincuenta y dos (3252), del folio número siete mil cuatrocientos setenta y tres al folio número siete mil cuatrocientos ochenta y cuatro (7473-7484), Tomo V, Libro Octavo (8°), que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada "**FUNDACION DE DESMOVLIZADOS Y VICTIMAS DE GUERRA DE LOS 80S (SMP) (FUNDEVIGUE 80S SMP)**". Conforme autorización de Resolución del siete de marzo del año dos mil seis. Dado en la ciudad de Managua, el día siete de marzo del año dos mil seis. Deberán publicar en La Gaceta, Diario Oficial, los estatutos insertos en la escritura número treinta y seis (36), autenticada por la Licenciada Jessica Hortensia Marchena Osejo, el día veinte de febrero del año dos mil seis. Dr. Eloy F. Isabá A., Director.

ESTATUTOS. Los comparecientes, en este mismo acto se constituyen en Asamblea General Ordinaria de miembros y aprueban los estatutos de la FUNDACIÓN DE DESMOVLIZADOS Y VICTIMAS DE GUERRA DE LOS 80s (SMP), los cuales serán los siguientes: CAPITULO I: NOMBRE, DOMICILIO, DURACIÓN Y NATURALEZA: Artículo uno: La denominación oficial de la Fundación será FUNDACIÓN DE DESMOVLIZADOS Y VICTIMAS DE GUERRA DE LOS 80s (SMP), pudiéndose éste nombre expresarse simplemente con las siglas FUNDEVIGUE 80s SMP. Artículo dos: El domicilio de la Fundación será la ciudad de Sébaco, departamento de Matagalpa, teniendo su residencia en la Villa de Chagüitillo, pudiendo establecer filiales o subedes en otros lugares del país y fuera de la República. Artículo tres: La duración de la Fundación será indefinida. Artículo cuarto: La fundación es una persona jurídica con un fin eminentemente social, humanitario y sin fines de lucro. CAPITULO II: FINALIDAD Y OBJETIVOS: Artículo cinco: La Fundación se constituye de conformidad con la ley de la materia para alcanzar los objetivos y finalidad que será: desarrollar, proteger y promocionar los derechos de los Desmovilizados y Víctimas de Guerra con domicilio en el Municipio de Sébaco, departamento de Matagalpa, en particular: A.- Procurar el bienestar de sus miembros en lo económico, social, cultural y espiritual. B.- trabajar por el reconocimiento de la Fundación y sus miembros por todas las Instituciones, Órganos de Gobierno y Poderes de Estado y de la Sociedad Civil del país, del Gobierno Municipal de Sébaco y de organismos e instituciones internacionales. C.- Trabajar por la unidad, solidaridad y fraternidad; por la autoestima y relaciones de igualdad de género entre sus miembros. D.- Trabajar por una verdadera y real reinserción en la sociedad civil de los desmovilizados del Servicio Militar Patriótico, reservistas y víctimas de guerra de los años ochenta. E.- Gestionar ante la autoridad gubernamental y sociedad civil por la creación de plazas de trabajo e inclusión en las políticas económicas, programas y proyectos agropecuarios y de reforma agraria del estado y de la municipalidad de Sébaco, para atender las necesidades de los desmovilizados y víctimas de guerra desempleados.- CAPITULO III: El patrimonio de la fundación serán las aportaciones mensuales de los miembros, así como las donaciones, herencias, legados y subvenciones que reciba la Fundación y demás bienes que esta adquiera a cualquier título de otras instituciones que la fundación adquiera para el desarrollo de sus actividades. La fundación aún cuando se constituye sin ánimo de lucro podrá adquirir bienes de toda clase para la consecución de sus objetivos. La Fundación iniciará sus operaciones y funcionamiento con un capital inicial de TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CORDOBAS NETOS (C\$ 32,200.00), que corresponden al aporte económico de SETECIENTOS CORDOBAS NETOS por cada uno de los socios fundadores, el que podrá incrementarse mediante nuevas aportaciones voluntarias de los mismos o mediante donaciones obtenidas de personas Naturales o Jurídicas nacionales o extranjeras, organismos gubernamentales nacionales u organismos no Gubernamentales, así como también por herencias y legados.- Artículo siete: La inversión del fondo patrimonial de la Fundación se destinará como referencia básica a como sigue: diez por ciento a los gastos generales de oficina, diez por ciento para gastos de organización y capacitación, veinte por ciento para prevención para eventos trascendentes de la Fundación o sus miembros, veinte por ciento para prevención de situaciones especiales de conflictos de la Fundación ó sus miembros, veinte por ciento para gastos de ayuda social de emergencia, quince por ciento para gastos de publicidad y propaganda de la Fundación y cinco por ciento para gastos legales, para un cien por ciento de su fondo patrimonial.- CAPITULO IV: DEL SELLO: Artículo ocho: La Fundación tendrá un sello para la autenticidad de los documentos que emita. Este sello será elaborado conforme selección que deberá hacer la Junta Directiva de entre los modelos de contenido del sello que proponga cada uno de los miembros de la Fundación convocados a presentar propuestas en Asamblea General, el que deberá estar seleccionado en un periodo no mayor de treinta días posteriores a la autorización de personalidad jurídica de la Fundación. CAPITULO V: DE LOS MIEMBROS: Artículo nueve: Los miembros de esta Fundación serán los desmovilizados del Servicio Militar Patriótico,

de la Reserva y las Víctimas de la Guerra de los años ochenta, residentes en la Villa de Chagüitillo y el Municipio de Sébaco, departamento de Matagalpa, pero puede integrarse cualquier persona, hombre ó mujer retirados del Ejército de Nicaragua ó Policía Nacional. Los miembros tendrán dos calidades: a.-) Miembros fundadores y b.-) Miembro. Los miembros fundadores son los que aparecen en esta escritura de constitución como otorgantes de la misma. Son miembros aquellos que se integren a la Fundación llenando los requisitos definidos en estos estatutos. Artículo diez: Son requisitos para ser miembros de la Fundación: a.- Ser desmovilizados del Servicio Militar Patriótico, ó de Reserva, ó Víctima de Guerra de los años ochenta. b.- Solicitar por escrito a la Fundación el ingreso en calidad de miembro, respaldado por la firma de tres miembros fundadores ó ya activos. c.- Ser autorizado su ingreso por la Asamblea General de miembros previa propuesta de la Junta Directiva, en un plazo no mayor de noventa días desde la solicitud, de cuya resolución se notificará por escrito al solicitante. d.- Cumplir con los Estatutos de la Fundación. e.- Cumplir con la entrega de la cotización mensual definida por la Asamblea General para cada año calendario. f.- Cumplir con las normas, principios y fines de la Fundación.- Artículo once: Son obligaciones de los miembros: a.- Cumplir con los Estatutos de la Fundación.- b.- Pagar cumplidamente la cotización mensual. c.- Cumplir con los acuerdos y decisiones que emanen de la Asamblea General de la Fundación y de su Junta Directiva en el ámbito de su gestión y competencia. d.- Asistir puntualmente a las asambleas generales ordinarias y extraordinarias, así como eventos nacionales, regionales, departamentales, en que sea convocado por la Junta Directiva en el marco de los fines de la Fundación. e.- Trabajar con energía y disposición en función de la consecución de los fines, principios y objetivos de la Fundación. Artículo doce: Son Derechos de los miembros: a.- Participar en las Asambleas Generales ordinarias y extraordinarias e intervenir en las deliberaciones con voz y voto. b.- Requerir a cualquier miembro ó miembros que en el ejercicio de funciones delegadas cometan errores, abusen o perjudique con su proceder a la Fundación.- c.- Tener acceso a los registros contables de la Fundación ó pedir rendición de cuentas en torno al manejo del patrimonio de la Fundación. d.- Renunciar y retirarse de la Fundación cuando así lo estime conveniente, notificando a la Junta Directiva por escrito de su decisión.- e.- Ser auxiliado en juicios administrativos ó judicial por conducto de la Fundación, por los asesores que el caso amerite y la Fundación esté en capacidad económica de brindar ó contratar.- f.- Percibir beneficios de todas las actividades económicas ó productivas que promueva la Fundación en función de sus miembros.- g.- Participar en los programas de capacitación de la Fundación.- h.- Elegir y ser electo para ocupar cargos en la Junta Directiva de la Fundación.- Artículo trece: Son causas para la pérdida de la condición de miembro de la Fundación: a.- La conducta irregular que no se corresponda con los fines, principios y objetivos de la Fundación. b.- La conducta irregular reiterada, reñida con los Estatutos de la Fundación.- c.- La falta reiterada a las obligaciones derivadas de los Estatutos de la Fundación.- d.- La adhesión ó incorporación a otra Asociación o Fundación. e.- No participar en más de cinco actividades programadas y realizadas por la Fundación, en un período no mayor de dos meses.- f.- No cumplir con la entrega de su cuota de cotización mensual durante tres meses continuos.- g.- No asistir a la Asamblea General Ordinaria ó Extraordinaria en dos ó más ocasiones continuas.- Artículo catorce: La pérdida de la condición de miembro solo será acordada en asamblea general de miembros.- CAPITULO VI: DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO DE LA FUNDACIÓN: Artículo quince: Los Órganos de la Fundación son: a.- La Asamblea General. b.- La Junta Directiva. Artículo dieciséis: De la Asamblea General. Es el Órgano de Dirección máxima de la Fundación y está integrada por sus miembros activos. La Asamblea General sesionará ordinariamente una (1) vez cada tres meses los días primero de cada mes calendario que corresponda, y extraordinariamente cuando lo determine el sesenta por ciento (60%) de sus miembros. También puede ser convocada

extraordinariamente por decisión de mayoría simple de los miembros de la Junta Directiva con el respaldo del veinticinco por ciento (25%) de los miembros de la Fundación, asimismo, en caso de extrema urgencia, podrá ser convocada extraordinariamente por la Junta Directiva en voto unánime. Artículo diecisiete: Son funciones de la Asamblea General: a.- Aprobar, modificar o reestructurar los estatutos y demás documentos constitutivos de la Fundación para períodos no menores de un año calendario. b.- Elegir a los miembros de la Junta Directiva o destituirlos en su caso. c.- Aprobar o rechazar los informes mensuales y anuales de la Junta Directiva. d.- Aprobar planes de trabajo de la Fundación. e.- Aprobar el presupuesto anual de la Fundación y la rendición de cuentas sobre el mismo. f.- A propuesta de la Junta Directiva, decidir la expulsión o sanción de cualquier miembro o integrante de la Junta Directiva, según sea el caso. g.- Acordar la afiliación de la Fundación a Federaciones o Confederaciones afines u organismos internacionales según sea el caso. Artículo dieciocho: De la Junta Directiva. La Junta Directiva de la Fundación tendrá a su cargo la dirección ejecutiva de los asuntos de la Fundación, será responsable de ello frente a la Asamblea General y frente a terceros, pudiendo celebrar reuniones en dependencia de sus necesidades de conducción de la Fundación, estando obligada a hacerlo al menos una vez con diez días de anticipación de la Asamblea General Ordinaria trimestral. Artículo diecinueve: Son funciones de la Junta Directiva: a.- Cumplir y hacer cumplir las decisiones emanadas de la Asamblea General, los planes y programas de trabajo aprobados. b.- Manejar y responder por el uso correcto del patrimonio de la Fundación. c.- Brindar ayuda o asistencia gremial a todos los miembros afiliados. d.- Planificar y cumplir las actividades especiales de capacitación de los miembros afiliados. e.- Proponer a la asamblea general de miembros el presupuesto anual de la Fundación, así como rendir cuentas de la ejecución presupuestaria anual. f.- Proponer a la Asamblea General el plan de trabajo y programa de trabajo de la Fundación para un año calendario. g.- Presidir la Asamblea General ordinaria ó extraordinaria de miembros.- h.- Convocar en la forma establecida en los estatutos, a la Asamblea General extraordinaria de miembros.- i.- Dirigir la búsqueda y gestión de los recursos necesarios para el cumplimiento de los programas y planes de la fundación. j.- Aceptar legados y herencias en nombre de la Fundación, autorizados por la Asamblea General de miembros.- k.- Proponer a la Asamblea General la separación de miembros por las causas establecidas en los estatutos.- Artículo veinte: Cargos y Tiempo de vigencia de la Junta Directiva. Los cargos de la Junta Directiva son los siguientes: PRESIDENTE: Son atribuciones del presidente de la Junta Directiva: a.-) Representar legalmente a la Fundación con calidad de Apoderado Generalísimo, sea esta judicial o extrajudicial, b.-) Contratar y celebrar los actos y negocios necesarios para el cumplimiento de los fines de la fundación, con previa aprobación de la Junta Directiva, c.-) Firmar en su calidad de presidente de la Junta Directiva en conjunto con el vicepresidente de la Junta Directiva, los documentos civiles y mercantiles que signifiquen erogaciones para el activo de la Fundación y sean necesarios para los fines de la misma.- d.-) Funge como Coordinador de la Junta Directiva, dirigiendo las acciones fundamentales de la Fundación.- e.-) Preside las Asambleas Generales de miembros. – VICE-PRESIDENTE: Son atribuciones del Vicepresidente: a.-) Sustituir al presidente en ausencia de este en la dirección de la Junta Directiva y las Asambleas Generales de miembros.- b.-) Apoyar al presidente de la Junta Directiva en las tareas que este le indique y que materialmente no puedan ser asumidas por este, c.-) Supervisar la ejecución de proyectos en desarrollo de conformidad con los lineamientos acordados, d.-) Firmar con el presidente de la Junta Directiva los documentos civiles o mercantiles que signifiquen erogaciones para el activo de la Fundación, SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS: Son atribuciones del Secretario de actas y acuerdos: a.-) Llevar los libros de actas de forma ordenada y diligente, b.-) Levantar las actas de reuniones de la Junta Directiva y Asambleas Generales de miembros, así como dar seguimiento al cumplimiento de acuerdos o resoluciones que se tomen en estas instancias de la fundación, c.-) Atender administrativamente todo lo relacionado al funcionamiento de la Junta Directiva, tales como: recibir, dar respuesta y archivar la correspondencia de la Fundación, d.-) Preparar

junto al Presidente y Vicepresidente el informe que rendirá la Junta Directiva a la Asamblea General sobre la gestión de la fundación.- TESORERO: Son atribuciones del Tesorero: a.-) Velar por la correcta administración y manejo de fondos de la Fundación, b.-) Firmar y extender los recibos oficiales de ingreso y egreso de recursos de la Fundación, c.-) Elaborar y presentar informe financiero mensual, trimestral y anual a la Junta Directiva, d.-) Supervisar el cumplimiento de la ley en el manejo de los registros contables de la Fundación. SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN Y ATENCIÓN A LAS VICTIMAS: Es el encargado de llevar el control de los miembros que integran la Fundación, proponer iniciativas y definir líneas de trabajo relacionado con las víctimas de guerra y demás miembros de la Fundación.- FISCAL: Son atribuciones del Fiscal: a.-) Inspeccionar los libros y documentos de la fundación en general, en razón de garantizar el buen funcionamiento de la misma, b.-) Velar por el cumplimiento de los estatutos de la fundación en función del cumplimiento de los fines, objetivos, de la misma. VOCALES: Sustituyen a cualquiera de las secretarías por ausencias prolongadas o renuncias a su cargo ó a su condición de miembro de la Fundación. El período de vigencia de los miembros de la Junta Directiva será de dos años, pero podrán ser reelectos colectiva ó individualmente para un nuevo período de igual duración por la Asamblea General.- Por caso fortuito ó fuerza mayor en que no puedan elegirse a los nuevos miembros de la Junta Directiva una vez vencido el tiempo de duración de sus cargos, podrán continuar al frente de los mismos hasta tanto no desaparezcan las causas que han impedido su elección por la Asamblea General de miembros.- Artículo veintiuno: Son requisitos para ser miembros de la Junta Directiva de la Fundación: a.- Ser miembro fundador de la Fundación ó miembro con al menos seis meses de afiliación activa a la Fundación.- b.- Ser mayor de Treinta (30) años. c.- Ser electos por la Asamblea General de miembros. d.- Saber leer y escribir correctamente. CAPITULO VII: BALANCE Y LIBROS: Artículo veintidós: El Tesorero y el Fiscal presentarán balances generales cada año los que se someterán a la aprobación de la Junta Directiva y la Asamblea General de miembros.- Artículo veintitrés: La fundación llevará los siguientes libros y registros: a.-) Libro de actas en el que se asentarán de manera consecutiva y cronológica las reuniones ordinarias o extraordinarias de la Junta Directiva y Asamblea General de miembros, b.-) Libro de miembros, en el que se asentarán la fecha de admisión y pérdida de la calidad de los miembros de la fundación; c.-) Libros contables de acuerdo a lo normado por la ley de la materia en el que se registrará el movimiento contable de los fondos de la fundación.- CAPITULO VIII: REFORMAS DE LOS ESTATUTOS: Artículos veinticuatro: Los estatutos de la fundación podrán ser reformados total o parcialmente por votación favorable del sesenta por ciento de la totalidad de los miembros constituidos en Asamblea General.- Artículo veinticinco: La petición de reformas a los estatutos se hará por escrito ante el presidente de la Junta Directiva y los mismos serán objeto de discusión en la más próxima reunión ordinaria de la Asamblea General de la fecha de presentación de la petición de reformas, señalando los artículos que serán objeto de reformas y la fundamentación de las mismas, no pudiendo realizarse más de una reforma en un año calendario. CAPITULO IX: DISPOSICIONES GENERALES: Artículo veintiséis: La Fundación no podrá ser demandada ante los tribunales de justicia por ninguno de sus miembros por motivos de disolución o desavenencias en la administración, funcionamiento, interpretación y aplicación de la escritura constitutiva y los estatutos, separación de sus miembros u otras, las cuales deberán ser tratadas de conformidad con los estatutos y la ley de la materia ante la instancia administrativa respectiva. Artículo veintisiete: Las diferencias o desavenencias que surjan por tales motivos y las dudas que se dieran en el seno de la Fundación serán resueltas sin ulterior recurso por la Junta Directiva de la Fundación, en primera instancia la que podrá asesorarse de expertos o especialistas en la materia para tal fin. En segunda instancia interna para la solución de desavenencias, está la Asamblea General de miembros, los que resolverán

sobre las mismas con el voto favorable de la mayoría simple de miembros presentes.- Los presentes estatutos entrarán en vigencia al aprobarse la personería jurídica de la Fundación. Así se expresaron los comparecientes bien instruidos por mi el notario acerca del, trascendencias legales de este acto, el objeto y alcance de las cláusulas generales que aseguran la validez de las especiales que envuelven renunciaciones, de las que en concreto hicieron, así como de la necesidad de tramitar la personería jurídica de la fundación que hoy han constituido con el testimonio que libre de esta escritura ante la autoridad legislativa y solicitar su inscripción ante la autoridad administrativa correspondiente del Ministerio de Gobernación. Doy fe de haber tenido a la visa los documentos de identidad presentados por los comparecientes y que relaciono en la introducción de ese instrumento público. Y leída que fue por mil el notario íntegramente esta escritura a los otorgantes, la encuentran conforme, ratifican en todas y cada una de sus partes sin hacerle modificación alguna, firman junto conmigo. Doy fe de todo lo relacionado. Ilegible. J. Martínez. Jesús Sánchez. Ilegible. S. Larios. Reynaldo Sevilla. Felipe A. Reyes. Arlys Mendoza T. Adrián Sotelo T. Ilegible. Francisco Chavarría. Ilegible. Eduardo Osejo Palacio. Dolores Melecio Rayo. Ilegible. Humberto José López. Saba Centeno D. ilegible. Daniel Picado. Ilegible. Ilegible. Guadalupe Dávila. José Daniel Osejo Alaniz. Ilegible. Nelson Palacio Cruz. M. Gutiérrez R. Juan Picado Duarte. Ilegible. Ilegible. Ilegible. Ronald Contreras. Eulogio Sánchez. Ilegible. Ilegible. José Felipe Valdivia. Pedro P. Palacios A. Elvis Fco. Palacios A. ilegible. Ilegible. Carlos V. O. Juan Carlos Palacios Torres. Ilegible. Raúl Palacios Machado. Ilegible. Ilegible. Ilegible (notario). Pasó ante mi del frente del folio número treinta al reverso del folio número treinta y seis de mil protocolo número tres que llevo durante el presente año dos mil cinco, y a solicitud del señor Juan Antonio Ortiz Soza, libro este primer testimonio compuesto de siete hojas útiles de papel sellado, la que firmo, sello y rubrico en la ciudad de Managua, a la una de la tarde del día diecinueve de octubre del año dos mil cinco. Entre lineado de Guerra, si vale. Jessica Hortensia

#### ESTATUTOS ASOCIACION DE ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS Y PROFESIONALES (AEU)

Reg. No. 03778 – M. 1730938 – Valor C\$ 1,360.00

#### CERTIFICADO PARA PUBLICAR REFORMA DE ESTATUTOS

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la Republica de Nicaragua. **CERTIFICA** Que la entidad denominada “**ASOCIACION DE ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS Y PROFESIONALES**”(AEU), fue inscrita bajo el Número Perpetuo dos mil seiscientos once (2611), del folio número seis mil quinientos cincuenta y tres al folio número seis mil quinientos sesenta y ocho (6553-6568), Tomo: V, Libro: SEPTIMO (7º), ha solicitado, ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, la inscripción de la Primera Reforma Total a sus Estatutos, los que han sido inscritos en el Tomo V, Libro OCTAVO (8º), bajo los folios número siete mil cuatrocientos cuarenta y ocho al folio número siete mil cuatrocientos sesenta y tres (7448-7463), a los seis días del mes de marzo del año dos mil seis. Este documento es exclusivo para publicar Primera Reforma Total de los Estatutos de la entidad denominada “**ASOCIACION DE ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS Y PROFESIONALES**”(AEU) en el Diario Oficial, La Gaceta, los que fueron autorizados y firmados por el Doctor Eloy F. Isabá A., con fecha seis de marzo del año dos mil seis. Dado en la ciudad de Managua, a los seis días del mes de marzo del año dos mil seis. Dr. Eloy F. Isabá A., Director.-

**REFORMA DE ESTATUTOS N° 1** Solicitud presentada por el Señor DOUGLAS ANTONIO TOLEDO GONZALEZ, en su carácter de VICE-PRESIDENTE de la Entidad “**ASOCIACION DE ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS Y PROFESIONAL (AEU)**” el día dieciocho de Noviembre del año dos mil cuatro, en donde solicita la inscripción de

la Primera Reforma Total a los Estatutos de la entidad denominada **“ASOCIACION DE ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS Y PROFESIONALES” (AEU)** que fue inscrita bajo el Número Perpetuo dos mil seiscientos once (2611), del folio número seis mil quinientos cincuenta y tres al folio número seis mil quinientos sesenta y ocho (6553-6568), Tomo: V, Libro: SEPTIMO (7°), que llevó este Registro el trece de Octubre del año dos mil tres. Dando cumplimiento a dicha solicitud, el Departamento de Registro y Control de Asociaciones: **RESUELVE ÚNICO:** Autorícese e inscribese el día seis de marzo del año dos mil seis, la Primera Reforma Total de la entidad denominada: **“ASOCIACION DE ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS Y PROFESIONALES” (AEU)**

Este documento es exclusivo para publicar la Primera Reforma Total de los Estatutos de la entidad denominada: **ASOCIACION DE ESTUDIANTES UNIVERSITARIO Y PROFESIONALES (AEU)**, en el Diario Oficial, La Gaceta, los que fueron autorizados y firmados por el Doctor Eloy F. Isabá A., con fecha seis de marzo del año dos mil seis. Dada en la ciudad de Managua, a los seis días del mes de marzo del año dos mil seis. Dr. Eloy F. Isabá A., Director.

#### EL DEPARTAMENTO DE REGISTRO Y CONTROL DE ASOCIACIONES DEL MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

En uso de las atribuciones conferidas en la Ley N°. 147 denominada **“LEY GENERAL SOBRE PERSONAS JURÍDICAS SIN FINES DE LUCRO”**, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No.102, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, de fecha 29 de Mayo de 1992.

#### POR CUANTO I

A la entidad denominada **“ASOCIACION DE ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS Y PROFESIONALES” (AEU)**, le fue otorgada Personalidad Jurídica según decreto legislativo número 3525, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No. 115 del veinte de junio del año dos mil tres, y le fueron aprobados sus Estatutos por la Lic. Brenda Mayorga S. de Brenes, Directora en funciones del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 208, con fecha del tres de noviembre del año dos mil tres. La entidad fue inscrita en el Ministerio de Gobernación, bajo el **Número Perpetuo Dos Mil Seiscientos Once (2611)**, del folio número seis mil quinientos cincuenta y tres al folio número seis mil quinientos sesenta y ocho (**6553-6568**), **Tomo: V, Libro: Séptimo (7°)** del día trece de octubre del año dos mil tres.

#### II

En Asamblea General Ordinaria, la **“ASOCIACION DE ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS Y PROFESIONALES” (AEU)**, reformó sus Estatutos según consta en su libro de Actas, y ha solicitado la aprobación de dicha reforma a este Ministerio.

#### POR TANTO

De conformidad con lo relacionado, en los artículos 14 y 17, de la **Ley No. 147 “LEY GENERAL SOBRE PERSONAS JURÍDICAS SIN FINES DE LUCRO.”**

#### ACUERDA ÚNICO

Apruébese la Primera Reforma Total a los Estatutos de la entidad denominada **“ASOCIACION DE ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS Y PROFESIONALES” (AEU)** que íntegra y literalmente dicen así:

**TESTIMONIO. ESCRITURA NUMERO CINCUENTINUEVE .- (MODIFICACION AL ACTA DE CONSTITUCION Y REFORMA DE LOS ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN DE ESTUDIANTES**

**UNIVERSITARIOS Y PROFESIONALES).**- En la ciudad de Managua, a las tres de la tarde del veintitrés de Septiembre del año dos mil cinco.- ANTE MÍ: JAIME HELDER AGUILAR NEY, Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua y de éste domicilio, con cédula de identidad No.081-160576-0014D (cero ochenta y uno guión dieciséis cero cinco setenta y seis guión doble cero catorce de), y debidamente autorizado por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia para cartular, durante el quinquenio que para mí finaliza el día veinticuatro de febrero del año dos mil ocho.- Comparece el señor: MARCOS ANTONIO ROBLERO MARTINEZ, quien es mayor de edad, casado, Lic. en administración de empresas, y de éste domicilio, quien se identifica con cédula de identidad No.441-261170-0002U (cuatrocientos cuarenta y uno guión veintiséis once setenta guión triple cero dos U), y que yo el suscrito Notario doy fe de haber tenido a la vista.- El compareciente actúa en nombre y representación y en calidad de Presidente, de la Asociación de Estudiantes Universitarios Profesionales, con el objeto de modificar el Acta de constitución y Reforma Total de Estatutos. Yo el suscrito Notario doy de conocer fe personalmente al compareciente de que a mi juicio tiene la capacidad legal necesaria para obligarse y contratar y especialmente para el otorgamiento de este instrumento y dice: (MODIFICACION AL ACTA CONSTITUTIVA Y REFORMA TOTAL DE LOS ESTATUTOS).- Expresa el compareciente señor MARCOS ANTONIO ROBLERO MARTINEZ, en el carácter que comparece, que en este mismo acto resuelven constituirse en Asamblea General de Asociados o miembros, para conocer, discutir y aprobar de forma unánime la reforma total del Estatuto de la Asociación, misma que ha quedado aprobado en los siguientes términos: PRIMERA. MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA CUARTA DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA ASOCIACION: FINES Y OBJETIVOS. Antes se leía: La Asociación tiene como fin general representar la unión solidaria a nivel nacional de los Estudiantes de las Universidades Públicas y Privadas de Educación Técnica Media, de Secundaria Diversificada y Profesionales. B) OBJETIVOS SIGUIENTES DE LA ASOCIACION DE ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS Y PROFESIONALES: 1) Dar Formación y orientación al Movimiento Estudiantil para el cumplimiento de sus deberes y derechos con la educación en general y el país; 2) Promover la superación académica, cultural, socioeconómica y deportiva de todos los estudiantes nicaragienses; 3) Impulsar la efectiva concretización de un proyecto de Reforma Universitaria. 4) Impulsar la plena participación estudiantil para la construcción de una nueva sociedad; 5) Impulsar la reivindicación de los sectores populares, particularmente dentro del proceso de erradicación de la pobreza externa; 6) Trabajar permanentemente por la protección y adecuada utilización de nuestros recursos naturales y de medio ambiente, garantizando que estén al servicio del pueblo Nicaragüense) y de ahora en adelante se leerán: A) FINES: La Asociación tiene como fin general representar la unión solidaria a nivel nacional de los Estudiantes de las Universidades Públicas y Privadas de Educación Técnica Media, de Secundaria Diversificada y Profesionales. B) OBJETIVOS: Los objetivos de la Asociación son los siguientes: 1. Promover la excelencia académica, cultural, socioeconómica y deportiva de todos los estudiantes nicaragienses; 2. Impulsar la efectiva concretización de un proyecto de Reforma Universitaria. 3. Contribuir a la formación, educación y capacitación integral de la juventud, proporcionando ayuda para becas, cursos, pasantías y seminarios, tanto nivel nacional como internacional. 4. Promover actividades culturales, deportivas, recreativas, con el propósito que la energía, creador de la juventud se consagre en el logro de la paz y el bienestar de la sociedad. 5. Elaborar, administrar, ejecutar y evaluar proyectos de cooperación técnica y financiera que le permita a la Asociación cumplir con sus fines. 6. Fomentar la más estrecha unión entre las asociaciones de estudiantes y organizaciones análogas para la realización de sus comunes fines. 7. Elabora Proyectos para gestionar ayuda para el apoyo a niños, adolescente, jóvenes y adultos donde se pueda atacar la pobreza por medio de ayuda en medicamentos, arroz, aceite, frijoles, leche, silla de rueda, órdenes de lentes para mejorar la vista, bastones para ciegos, entre otros de interés social. C) VISION: Es contribuir con la sociedad en su desarrollo técnico- profesional para trabajar

con jóvenes de escasos recursos que se encuentran hoy en día fuera de las organizaciones estudiantiles ya establecidas en las universidades y los colegios de secundarias. D) VALORES: Libertad, Democracia, Educación, Solidaridad, Disciplina, Unidad, Ética, Liderazgo, Transparencia y lealtad. SEGUNDA: MODIFICACION DE LA CLAUSULA QUINTA DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA ASOCIACION: PATRIMONIO: El Patrimonio de la Asociación está constituido por la cantidad de TRES MIL CORDOBAS NETOS C\$ 3,000.00), sin perjuicio de las aportaciones o contribuciones que de forma general harán cada uno de los asociados y que se definirán como contribuciones voluntarias, ordinarias o extraordinarias, así como las demás aportaciones provenientes de otras personas o instituciones sean naturales o jurídicas, así como las donaciones, herencias, legados y subvenciones que reciba la Asociación y demás bienes que esta reciba o adquiera a cualquier título de otras instituciones u organismos de cooperación nacional, internacional, así como los bienes muebles e inmuebles que la Asociación adquiera para el desarrollo de sus actividades.- y de ahora en adelante se leerán: El Patrimonio de la Asociación está constituido por la cantidad de TRES MIL CORDOBAS NETOS C\$ 3,000.00), sin perjuicio de las aportaciones o contribuciones que de forma general harán cada uno de los asociados y que se definirán como contribuciones voluntarias, ordinarias o extraordinarias, así como las demás aportaciones provenientes de otras personas o instituciones sean naturales o jurídicas, así como las donaciones, herencias, legados y subvenciones que reciba la Asociación y demás bienes que esta reciba o adquiera a cualquier título de otras instituciones u organismos de cooperación nacional, internacional, así como los bienes muebles e inmuebles que la Asociación adquiera para el desarrollo de sus actividades.- Los miembros con cargos de dirección para optar al cargo es tomada en cuenta las contribuciones voluntarias la cual es de veinte córdobas netos mensual por miembro. Las contribuciones de los miembros sin cargos en los órganos de dirección es voluntario.-. TERCERA: MODIFICACION DE LA CLAUSULA SEXTA DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA ASOCIACION: ORGANOS DE GOBIERNO Y DIRECCION: Antes se leía: Son órganos de Dirección de la asociación los siguientes: 1) La Asamblea General de Asociados: 2) Junta Directiva y 3) La Dirección Ejecutiva: 1) La Asamblea General de Asociados será la máxima autoridad, el Presidente de esta también será el de la Junta Directiva, la Asamblea General la integran el total de los Asociados o miembros. 2) La Junta Directiva será la encargada de la administración de la Asociación y 3) Corresponde a la dirección Ejecutiva la Ejecución de los acuerdos y resoluciones que adopte la Asociación para la ejecución de los diferentes programas y proyectos que esta desarrolla. Y de ahora en adelante se leerán: Son órganos de Dirección de la asociación los siguientes: 1) La Asamblea General de Asociados: Conformada por los miembros Fundadores, la junta Directiva Nacional, 12 miembros del comité Ejecutivo Nacional, los 21 delegados Departamentales, 21 miembros delegados de las universidades, 21 miembros delegados de los estudiantes de secundaria, 21 miembros delegados para representar a los Estudiantes Técnicos y 21 miembros de profesionales y técnicos egresados. Tiene una duración de un año. 2) Junta Directiva Nacional: Conformada por un presidente, vicepresidente, un secretario general, un tesorero, un fiscal, y cuatro vocales. Tiene una duración de 3 años, pudiendo haber reforma a solicitud del presidente o de un tres medio de los miembros que integren la Asamblea. Será juramentada por el presidente de una Comisión temporal de un día que seleccione la Asamblea General para la formación, o elección de una junta directiva nacional. Se regirán por su propio reglamento. 3) Comité Ejecutivo Nacional: Será el equipo de trabajo del presidente de la Asociación la cual delega funciones cada año de acuerdo a lo estipulado en el reglamento interno de la organización, estará compuesta por 13 secretarías y asumen sus funciones a partir del 26 de Noviembre de cada año, fecha fundada la Asociación. Las Secretarías son: A) Secretaria de la mujer. B) Secretaria de Deporte. C) Secretaria de Cultura. D) Secretaria

de Extensión Comunitaria. E) Secretaria de Educación. F) Secretaria de Asuntos Universitarios. G) Secretaria de asuntos técnicos. H) Secretaria de asuntos profesionales. I) Secretaria de asuntos pre-universitario. J) Secretaria de asuntos legales. K) Secretario de asuntos informáticos. L) Secretaria de asuntos políticos. LL) Secretaria de medio ambiente. Estos se rigen con su propio reglamento. 4) Delegaciones Departamentales: Para mayor organización de la asociación se divide el territorio de Nicaragua en 21 Departamento, 16 departamento más los cinco distrito de Managua considerados departamentos por su representación poblacional y territorial de cada uno de ellos. Cada delegado representa al presidente que es el los eligen y los juramenta según el territorio asignado, tienen una duración de un año, asumiendo el cargo a más tardar el 26 de noviembre de cada año. Cada uno de los delegados departamentales elegirán en su departamento 4 delegados las cuales representarán: uno a las universitarias, uno a los profesionales, uno a los técnicos y uno a los pre-universitarios. Serán juramentados por el delegado departamental en caso que el presidente no pueda hacerlo. El delegado departamental y los cuatro delegados que asigne serán la junta directiva departamental que corresponda. Funcionarán de acuerdo a su reglamento. 5. Directivas Universitarias: Se formarán directivas en cada una de las universidades del país, estarán conformadas por un presidente y nueve miembros. Será juramentada por el Delegado Departamental o el Delegado Departamental de universitarios. Funcionaran de acuerdo a su propio reglamento. 6. Directivas Pre-universitarias: Se formaran directivas en cada uno de los colegios de secundarias que nos permitan organizar, los delegados departamentales del MECD y las autoridades del MECD. Estas directivas estarán conformadas por un presidente y nueve miembros. Será juramentada por el delegado departamental o el delegado departamental de pre-universitarios. Funcionaran de acuerdo a su propio reglamento. 7. Directiva de Técnicos: Se formaran juntas directivas en los centros técnicos que nos autoricen, estarán conformada por un presidente y nueve miembros. Será juramentada por el delegado departamental o el delegado departamental de técnicos de la asociación. Funcionaran de acuerdo a su propio reglamento. 8. Directivas de Profesionales: Se formaran por municipios y estarán integradas por un presidente y nueve miembros. Será juramentada por el delegado departamental o el delegado departamental de Profesionales de la asociación, funcionaran de acuerdo a su propio reglamento. 9. Miembros: Son todos los que solicitan su integración a la asociación y no están en cargos de los órganos de dirección.- CUARTA: MODIFICACION DE LA CLAUSULA SEPTIMA DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA ASOCIACION: COMPOSICION E INTEGRACION DE LA JUNTA DIRECTIVA Y LA REPRESENTACION LEGAL: Antes se leía: La Junta Directiva estará integrada por los siguientes cargos: 1) PRESIDENTE, 2) VICEPRESIDENTE, 3) UN SECRETARIO, 4) UN TESORERO, 5) DOS VOCALES, los que serán electos en el seno de los miembros de las Asamblea General de Asociados en sesión especialmente convocada para tal fin, salvo los casos extraordinarios a criterio de la Asamblea General de miembros, Así mismo los comparecientes acuerdan integrar la junta directiva de la Asociación, y que tendrá carácter provisional hasta la aprobación del decreto de otorgamiento de la personalidad jurídica y que una vez publicados en la Gaceta Diario Oficial, e inscrita en el Departamento de Asociaciones civiles sin fines de lucro del Ministerio de Gobernación, quedaran en funciones de sus órganos por un periodo de tres años. En este acto se elige y constituye la Junta Directiva integrada por las siguientes personas: 1) PRESIDENTE: MARCOS ANTONIO ROBLERO MARTINEZ, 2) VICEPRESIDENTE: DOUGLAS ANTONIO TOLEDO GONZALEZ; 3) SECRETARIO: EMMA DEL CARMEN ROJAS HERNANDEZ; 4) TESORERO: NIVER ACUÑA ACUÑA; 5) FISCAL: JORGE LUIS VELASQUEZ SIRIAS; 6) PRIMER VOCAL; MARIO JOSE CANALES Y SEGUNDO VOCAL: JUAN JOSE HERNANDEZ ROMERO. La representación legal, judicial y extrajudicial, de la Asociación le corresponde al presidente de la Junta Directiva con facultades de Apoderado generalísimo, pudiendo este delegar su representación en cualquiera de los miembros de la Junta Directiva o si fuere necesario en cualquier de los miembros de la

Asociación previa autorización de la Junta Directiva. El presidente de la Junta Directiva para poder enajenar o gravar los bienes de la Asociación, necesitara la autorización expresa de la Asamblea General de miembros en pleno.- En el caso del Fiscal esta forma parte integrante de la Junta Directiva, sin embargo su funcionamiento es autónomo, pero en coordinación con la junta directiva de la que forma parte y será el encargado de fiscalizar y supervisar las diferentes actividades de la Asociación. Las funciones de los miembros de la Junta Directiva se determinaran en el estatuto, Así como el mecanismo de funcionamiento de la Asamblea General de Asociados. La Junta Directiva podrá nombrar Asesores, que a su juicio, considere necesario y conveniente para el funcionamiento de la misma, estos Asesores requerirán la aprobación de la Asamblea General de Asociados, así mismo los miembros de la Junta Directiva podrán ser reelectos por el periodo siguiente siempre que la Asamblea General de Asociados lo considere pertinente. Las decisiones de la junta directiva se aprobaran por mayoría absoluta, y de ahora en adelante se leerán: Integración y composición de la Junta Directiva.- La Junta Directiva estará integrada por los siguientes cargos: 1) PRESIDENTE, 2) VICEPRESIDENTE, 3) UN SECRETARIO, 4) UN TESORERO, 5) FISCAL, 6) CUATRO VOCALES.- Composición de la Junta Directiva.- Los miembros fundadores de esta Asociación han acordado integrar la Junta Directiva de la Asociación en la forma siguiente: 1) PRESIDENTE: MARCOS ANTONIO ROBLERO MARTINEZ, 2) VICEPRESIDENTE: NIVER ACUÑA ACUÑA; 3) SECRETARIO: DOUGLAS ANTONIO TOLEDO GONZALEZ; 4) TESORERO: EMMA DEL CARMEN ROJAS HERNANDEZ; 5) FISCAL: NAUM ANTONIO RIVERA, 6) PRIMER VOCAL; MARIO JOSE CANALES Y SEGUNDO VOCAL: JUAN JOSE HERNANDEZ ROMERO, TERCER VOCAL: ANGEL FARES FLORES CASTILLO, CUARTO VOCAL JOHANA MORALES. Los electos quedaran en función de sus cargos por un periodo de tres años pudiendo ser reelectos hasta por un periodo. La representación legal judicial y extrajudicial, de la Asociación le corresponde al presidente de la Junta Directiva con facultades de mandatario generalísimo, pudiendo este delegar su representación en cualquiera de los miembros de la Junta Directiva o si fuere necesario en cualquier de los miembros de la Asociación previa autorización de la Junta Directiva Autorización expresa para enajenar y gravar.- El presidente de la Junta Directiva para que pueda enajenar, gravar o hipotecar los bienes de la Asociación, debe disponer de la autorización expresa de parte de la Asamblea General de miembros de la Asociación.- Funcionamiento del fiscal.- El del Fiscal de la Asociación funcionara de forma autónoma de la Junta Directiva, estableciendo las coordinaciones del caso con la misma Junta Directiva de la cual forma parte y será el encargado de fiscalizar y supervisar las diferentes actividades de la Asociación.- Nombramiento de los Asesores.- La Junta Directiva podrá nombrar los asesores que a su juicio considere necesario y conveniente para el funcionamiento de la misma, estos asesores requerirán de la aprobación de la Asamblea General de Asociados.- Reelección en cargos directivos.- Los miembros de la Junta Directiva podrán ser reelectos para un segundo periodo consecutivo. Nombramiento de los Asesores.- El presidente Nacional podrá nombrar los asesores que a su juicio considere necesario y conveniente para el funcionamiento de la misma- Aprobación de la decisión de la Junta Directiva.- Las decisiones de la Junta Directiva se aprobaran por mayoría absoluta de sus miembros.- QUINTA: REFORMA TOTAL DE LOS ESTATUTOS DE LA ASOCIACION ESTATUTOS DE LA ASOCIACION . CAPITULO PRIMERO: (NATURALEZA, DENOMINACION, DOMICILIO Y DURACION) Artículo 1.- Naturaleza: La Asociación "ASOCIACIÓN DE ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS Y PROFESIONALES", es sin fines de lucro, apolítica y de interés científico, social y educativo, que se rige por lo establecido en el acto constitutivo, el presente estatuto, así como por las regulaciones establecidas en la Ley de Personas Jurídicas sin fines de lucro, Ley No. 147 (ciento cuarenta y siete), publicada en la gaceta diario oficial, No.102 (ciento dos), del

veintinueve de Mayo de mil novecientos noventa y dos, y las disposiciones contenidas en el Libro I, título I, Capítulo XIII del Código Civil, así como los reglamentos y resoluciones, o cualquier otra nominativa que al respecto se dicte para el funcionamiento de la misma. En lo no previsto por la Ley de la materia, se regirá por las disposiciones del derecho común vigente. Artículo 2.- Denominación.- La Asociación se denomina "ASOCIACIÓN DE ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS Y PROFESIONALES", la que también se puede conocer e identificar con las siglas AEU.- Artículo 3.- Domicilio y duración.- El domicilio de la Asociación será en la ciudad de Managua, departamento del mismo nombre, pudiendo establecer sedes, subdesdes u oficinas filiales en cualquier parte del territorio nacional o fuera de él si fuera necesario para el cumplimiento de los fines u objetivos. La Asociación tendrá una duración indefinida en el tiempo.- CAPITULO SEGUNDO: (FINES, OBJETIVOS, VISION, MISIÓN Y VALORES). Artículo 4.- A) FINES: La Asociación tiene como fin general representar la unión solidaria a nivel nacional de los Estudiantes de las Universidades Públicas y Privadas de Educación Técnica Media, de Secundaria Diversificada y Profesionales. B) OBJETIVOS: Los objetivos de la Asociación son los siguientes: 1. Promover la excelencia académica, cultural, socioeconómica y deportiva de todos los estudiantes nicaragüenses; 2. Impulsar la efectiva concretización de un proyecto de Reforma Universitaria. 3. Contribuir a la formación, educación y capacitación integral de la juventud, proporcionando ayuda para becas, cursos, pasantías y seminarios, tanto nivel nacional como internacional. 4. Promover actividades culturales, deportivas, recreativas, con el propósito que la energía, creador de la juventud se consagre en el logro de la paz y el bienestar de la sociedad. 5. Elaborar, administrar, ejecutar y evaluar proyectos de cooperación técnica y financiera que le permita a la Asociación cumplir con sus fines. 6. Fomentar la más estrecha unión entre las asociaciones de estudiantes y organizaciones análogas para la realización de sus comunes fines. 7. Elabora Proyectos para gestionar ayuda para el apoyo a niños, adolescente, jóvenes y adultos donde se pueda atacar la pobreza por medio de ayuda en medicamentos, arroz, aceite, frijoles, leche, silla de rueda, órdenes de lentes para mejorar la vista, bastones para ciegos, entre otros de interés social. C) VISION: Es contribuir con la sociedad en su desarrollo técnico-profesional para trabajar con jóvenes de escasos recursos que se encuentran hoy en día fuera de las organizaciones estudiantiles ya establecidas en las universidades y los colegios de secundarias. D) VALORES: Libertad, Democracia, Educación, Solidaridad, Disciplina, Unidad, Ética, Liderazgo, Transparencia y lealtad. CAPITULO TERCERO: (DERECHOS Y DEBERES).- Artículo 5.- Clases de Miembros. En la asociación existen tres clases de miembros que son: Miembros Fundadores, miembros plenos y miembros Honorarios. Artículo 6.- Miembros Fundadores.- Son miembros fundadores de la Asociación todos los comparecientes en el acto constitutivo de la Asociación y aquellos que posteriormente fueren aceptados en ese carácter, después de haber cumplido los requisitos que se fijan en el presente Estatuto, en los subsiguientes seis meses de aprobada la personalidad Jurídica de la Asociación.- Artículo 7. Miembros Plenos: inciso 4) Dispone de la aprobación de aceptación de la solicitud de ingreso a la asociación por parte de la Junta Directiva Nacional. Artículo 8.- Miembros Honorarios.- Pueden ser miembros honorarios todas aquellas personas, naturales o jurídicas Artículo 9. Derechos de los miembros. Los miembros plenos de la asociación gozan de los derechos que a continuación se establecen así: 1) participar con derecho a voz y a voto en las asambleas que les corresponda. Artículo 10.- Deberes de los miembros.- 1) Participar de forma sistemática en las reuniones que realicen los órganos de Dirección que le corresponda. 2) Promover y divulgar los principios y objetivos de la Asociación.- 3) Cumplir y hacer cumplir lo establecido en el acto constitutivo y el presente Estatuto.- 4). Participar en los Congresos, debates, seminarios en la que el presidente de la Asociación convoque.- 5) Conservar y preservar un comportamiento ético y moral a fin a los objetivos que se persiguen desde la Asociación.- 6) Efectuar aportes económicos voluntarios ordinarios y extraordinarios, según sea el caso.- 7) concurrir a las reuniones, ordinarias o extraordinarias que le corresponda participando activa y cabalmente en los eventos a los que

fueren enviados en representación de la asociación.- Artículo 11.- Motivos de separación de la Asociación.- Los miembros plenos de la Asociación podrán ser separados de la Asociación en los casos siguientes: 1) Cuando sus actuaciones afecten el desarrollo normal de la Asociación.- 2) Cuando de forma reiterada faltaren a las reuniones de los diferentes órganos de Dirección y Administración que hubiesen sido convocados de acuerdo al procedimiento establecido para tal efecto.- 3) Cuando sus actuaciones fuesen reñidas o contrarias al Código de ética de la Asociación y las leyes del país.- 4) Por interdicción civil.- 5) Por medio de renuncia expresa ante la Junta Directiva la que tendrá efecto desde a partir de su aceptación.- 6) Por exclusión decretada formalmente por la Asamblea General de asociados.- 7) Por muerte.- CAPITULO CUARTO.- (ORGANOS DE GOBIERNO Y DIRECCIÓN).- Artículo 12.- órganos de Dirección.- Son órganos de Dirección de la asociación los siguientes: 1) La Asamblea General de Asociados: Conformada por los miembros Fundadores, la junta Directiva Nacional, 12 miembros del comité Ejecutivo Nacional, los 21 delegados Departamentales, 21 miembros delegados de las universidades, 21 miembros delegados de los estudiantes de secundaria, 21 miembros delegados para representar a los Estudiantes Técnicos y 21 miembros delegados para profesionales y técnicos egresados. Tiene una duración de un año. 2) Junta Directiva Nacional: Conformada por un presidente, vice-presidente, un secretario general, un tesorero, un fiscal, y cuatro vocales. Tiene una duración de 3 años, pudiendo haber reforma a solicitud del presidente o de un tres medio de los miembros que integren la Asamblea. Será juramentada por el presidente de una Comisión temporal de un día que seleccione la Asamblea General para la formación, o elección de una junta directiva nacional. Se regirán por su propio reglamento. 3) Comité Ejecutivo Nacional: Será el equipo de trabajo del presidente de la Asociación la cual delega funciones cada año de acuerdo a lo estipulado en el reglamento interno de la organización, estará compuesta por 13 secretarías y asumen sus funciones a partir del 26 de Noviembre de cada año, fecha fundada la Asociación. Las Secretarías son: A) Secretaria de la mujer. B) Secretaria de Deporte. C) Secretaria de Cultura. D) Secretaria de Extensión Comunitaria. E) Secretaria de Educación. F) Secretaria de Asuntos Universitarios. G) Secretaria de asuntos técnicos. H) Secretaria de asuntos profesionales. I) Secretaria de asuntos pre-universitario. J) Secretaria de asuntos legales. K) Secretario de asuntos informáticos. L) Secretaria de asuntos políticos. LL) Secretaria de medio ambiente. Estos se rigen con su propio reglamento. 4) Delegaciones Departamentales: Para mayor organización de la asociación se divide el territorio de Nicaragua en 21 Departamento, 16 departamento más los cinco distrito de Managua considerados departamentos por su representación poblacional y territorial de cada uno de ellos. Cada delegado representa al presidente que es el los eligen y los juramenta según el territorio asignado, tienen una duración de un año, asumiendo el cargo a más tardar el 26 de noviembre de cada año. Cada uno de los delegados departamentales elegirán en su departamento 4 delegados las cuales representaran: uno a las universitarias, uno a los profesionales, uno a los técnicos y uno a los pre-universitarios. Serán juramentados por el delegado departamental en caso que el presidente no pueda hacerlo. El delegado departamental y los cuatro delegados que asigne serán la junta directiva departamental que corresponda. Funcionaran de acuerdo a su reglamento. 5. Directivas Universitarias: Se formaran directivas en cada una de las universidades del país, estarán conformadas por un presidente y nueve miembros. Será juramentada por el Delegado Departamental o el Delegado Departamental de universitarios. Funcionaran de acuerdo a su propio reglamento. 6. Directivas Pre-universitarias: Se formaran directivas en cada uno de los colegios de secundarias que nos permitan organizar, los delegados departamentales del MECD y las autoridades del MECD. Estas directivas estarán conformadas por un presidente y nueve miembros. Será juramentada por el delegado departamental o el delegado departamental de pre-universitarios. Funcionaran de acuerdo a su propio reglamento. 7. Directiva de Técnicos: Se formaran juntas directivas en los centros

técnicos que nos autoricen, estarán conformada por un presidente y nueve miembros. Será juramentada por el delegado departamental o el delegado departamental de técnicos de la asociación. Funcionaran de acuerdo a su propio reglamento. 8. Directivas de Profesionales: Se formaran por municipios y estarán integradas por un presidente y nueve miembros. Será juramentada por el delegado departamental o el delegado departamental de Profesionales de la asociación, funcionaran de acuerdo a su propio reglamento. 9. Miembros: Son todos los que solicitan su integración a la asociación y no están en cargos de los órganos de dirección.- CAPITULO QUINTO.- FUNCIONES DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO Y DIRECCIÓN.- Artículos 13. Funciones de la Asamblea General de Miembros.- La Asamblea es el máximo órgano de gobierno y está integrada por el total de los miembros fundadores, la Directiva Nacional, el Comité Nacional, los Delegados Departamentales y los Delegados Universitarios, Técnicos, pre-universitarios y profesionales. Artículo 14.- Tipos de sesiones.- La Asamblea General tendrá dos tipos de sesiones, ordinarias y extraordinaria, ordinariamente se reunirán dos veces al año y extraordinariamente cuando sea convocada por acuerdo de la Junta Directiva o cuando lo soliciten de forma escrita un tercio del total de sus miembros. En cualquiera de los casos las convocatorias se realizarán de forma escrita o como lo establezca la Junta Directiva por lo menos con ocho días de anticipación.- Artículo 15.- Quórum.- El quórum se formará con la mitad más uno del total de los miembros y las decisiones se tomarán por mayoría absoluta del total presente, en caso de empate, el presidente de la Junta Directiva tendrá valor de dos. Las votaciones son directas, públicas e indelegables. En los casos en que no haya quórum, se efectuará una segunda convocatoria con el mismo tiempo de anticipación y se realizará la Asamblea con el total de miembros que se encuentran presente, los acuerdos y resoluciones serán de obligatorio y estricto cumplimiento para todos los miembros de la Asociación.- Artículo 16.- Funciones de la Junta Directiva.- 1) Impulsar el desarrollo de las actividades de la Asociación de conformidad a lo establecido en el Estatuto y las políticas establecidas por la Asociación.- 2) Cumplir y hacer cumplir con el Estatuto, reglamentos, resoluciones y demás acuerdo de la Asociación.- 3) Canalizar y dar conocer a la Asamblea General las solicitudes del ingreso de los nuevos miembros para su posterior aprobación.- 4) Establecer las fechas de reuniones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva.- 5) Separar provisionalmente a cualquiera de los miembros de la Asociación de acuerdo a las causales establecidas en el presente Estatuto.- 6) conocer los planes e informes de trabajo anual del presidente, comité Nacional y delegados departamentales. 7) Crear comisiones Ad Hoc para realizar trabajos específicos.- 8) Conocer el informe financiero que se deberá de someter para su conocimiento y aprobación de la Asamblea de miembros.- 9) Elaborar su propio reglamento interno de funcionamiento.- 10) Aprobar proyecto presentados por el presidente de la asociación. 11) Elaborar y enviar el informe correspondiente al Ministerio de Gobernación.- En los casos en que el Director Ejecutivo sea miembro pleno de la Asociación, éste podrá participar en calidad de invitado permanente a las reuniones de la Junta Directiva, con derecho, voz y voto, en los casos en que se tratare de un profesional contratado para tal fin, este podrá participar en las reuniones solamente con derecho a voz.- Artículo 17.- Tipos de sesiones.- La Asamblea General tendrá dos tipos de sesiones, ordinarias y extraordinaria, ordinariamente se reunirán dos veces al año y extraordinariamente cuando sea convocada por acuerdo de la Junta Directiva o cuando lo soliciten de forma escrita un tercio del total de sus miembros. En cualquiera de los casos las convocatorias se realizarán de forma escrita o como lo establezca la Junta Directiva por lo menos con ocho días de anticipación.- Artículo 17.- Reuniones de la Junta Directiva. La Junta Directiva se reunirá de forma ordinaria una vez al mes y extraordinariamente cuando lo estimen necesarios, a criterio del presidente o de la mitad más uno del total de los miembros de la Junta Directiva.- Las decisiones se tomarán por mayoría absoluta del total de los miembros directivos, en caso de empate el voto del presidente de la Junta Directiva tendrá valor de dos para resolver la controversia.- Artículo 18. Funciones del Presidente.- Son funciones del presidente de la Asociación las siguientes: 1) Coordinar las gestiones relacionadas a la

Asociación de acuerdo a la estrategia definida por la Asamblea General de miembros y la Junta Directiva.- 2) Ejercer la representación judicial y extrajudicial de la Asociación en todos los actos públicos y privados y ante cualquier autoridad, persona o entidad, pudiendo conferir poderes generales, especiales o judiciales.- 3) Ser delegatorio de las atribuciones de la Junta Directiva.- 4) Convocar y presidir las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General sean ordinarias o extraordinarias.- 5) Formular la agenda de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General.- 6) Refrenar con su firma las actas de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, respectivamente, dirigir y supervisar la organización de la Asociación.- 7) Proponer a la Junta Directiva la interrogación de comisiones u delegaciones.- 8) Supervisar y controlar la administración de los fondos de la Asociación.- 9) Nombrar el personal administrativo y ejecutivo de la Asociación a propuesta del Director Ejecutivo.- 10) Proponer el plan de trabajo y el informe anual de la Junta Directiva.- 11) Custodiar los documentos legales de la Asociación, incluyendo los libros propios de la Asociación y los sellos de ésta.- 12) Firmar los documentos de carácter, en coordinación de los funcionarios que designe y autorice la Junta Directiva.- 13) Cumplir y hacer cumplir todos los acuerdos y disposiciones emanadas de la Asamblea General de miembros y de la Junta Directiva.- 14) Administrar los bienes y el presupuesto de la Asociación de conformidad con su reglamento.- 15) Las demás funciones que le asignen a la Asamblea General y la Junta Directiva. 16) Nombrar a los delegados departamentales y a los Miembros del comité Nacional.- 17) Convocar a Reestructuración de Junta Directiva sino está funcionando. 18) Vetar las resoluciones de la Asamblea General de Asociados si esta violenta los estatutos, sus reformas, reglamentos internos y código de ética. 19) Juramentar a los delegados departamentales, comisión nacional, delegados departamentales de profesionales, universitarios, pre-universitarios y técnicos - Artículo 19.- Funciones del vicepresidente.- Son funciones del vicepresidente las siguientes: 1) Sustituir al presidente en su ausencia, renuncia o por delegación de éste con todas las atribuciones que el Estatuto le confiere.- 2) Colaborar con el presidente en el desempeño de sus funciones.- 3) Representar a la Asociación en aquellos actos para los cuales sea designado.- Artículo 20.- Funciones del Secretario.- Son funciones del secretario las siguientes: 1) Levantar las actas de las diferentes reuniones que realice la Asociación y redactar una ayuda memoria que debe ser entregada a los miembros asistentes a las reuniones a mas tardar ocho días después de realizada la reunión.- 2) Cerificar el cumplimiento de los acuerdos tomados por la Asamblea General de miembros y los de la Junta Directiva.- 3) Convocar las sesiones de trabajo de la Asamblea General de asociados y de la Junta Directiva, por indicaciones del Presidente.- 4) Ser la instancia de comunicación entre la Junta Directiva y la Asamblea General con los miembros de la Asociación.- 5) Realizar los trámites ordinarios de acreditación de los miembros de la Junta Directiva antes las autoridades gubernamentales. 6) Librar las certificaciones sobre el contenido de las actas y acuerdos de la Junta Directiva y de la Asamblea General de miembros de la Asociación.- 7) Las demás funciones que le asigne el presidente de la Junta Directiva.- Artículo 21.- Funciones del tesorero.- son funciones de tesorero: 1) Recaudar de los miembros la cuota ordinaria o extraordinaria de los miembros de la Asociación y llevar un libro del control de las mismas.- 2) Promover la formación e incremento del patrimonio de la Asociación de acuerdo a las políticas que apruebe la Junta Directiva.- 3) Revisar y firmar junto con el presidente de la Asociación, los informes relativos a los estados financieros de la Asociación.- 4) Supervisar operaciones de las actividades desarrolladas por la dirección ejecutiva.- 5) Presentar a la Asamblea General informe financiero anual elaborado por la Dirección ejecutiva o ante la Junta Directiva cuando ésta lo solicite.- 6) Conocer la propuesta de presupuesto anual de parte del Director Ejecutivo de la Asociación y presentarlo para su consideración ante la Junta Directiva y/o a la Asamblea General de miembros para su posterior aprobación.- 7) Las demás funciones que le asigne el Presidente Nacional de la

Organización.- Artículo 22.- Funciones del fiscal.- Son funciones del fiscal las siguientes: 1) Supervisar la buena marcha del trabajo de la Asociación, procurando que se cumplan los fines y objetivos de la misma; 2) Fiscalizar el cumplimiento del Estatuto, los reglamentos y el código de ética, así como los acuerdos y resoluciones de la asociación y de sus órganos de Gobierno y Administración.- 3) Vigilar la conservación y buen uso de los bienes muebles e inmuebles de la Asociación.- 4) Las demás funciones que le asigne la Asamblea General de miembros o el Presidente de la Junta Directiva.- Artículo 23.- Funciones del vocal.- Son funciones del vocal aquella que le asigne el Presidente Nacional de la Organización.- Artículo 24.- Periodo de los cargos Directivos.- Los miembros de la Junta Directiva serán electos para el ejercicio de sus cargos para un período de tres años, pudiendo ser reelectos por otro período igual. En el caso de que uno de los miembros de la Junta Directiva cese en su cargo antes de finalizar el período, se procederá mediante elección en Asamblea General extraordinaria convocada especialmente para tal efecto.- Artículo 25.- Funciones del Director Ejecutivo.- La Dirección Ejecutiva estará a cargo de un Director Ejecutivo, quien dispondrá del personal técnico necesario para cumplir, con las funciones que le determine la Junta Directiva de la Asociación, misma que debe de nombrarlo y definirle sus funciones.- Las funciones del Director Ejecutivo y los procedimientos administrativos se determinarán en un reglamento que para tal efecto establecerá la Junta Directiva Artículo 26.- Reconocimiento: Se reconoce como máximo Fundador de la asociación al joven Marcos Antonio Roblero Martínez y como máximo promotor de la legalidad de la misma al joven Douglas Antonio Toledo González. Ellos tendrán voz en cualquier órgano de Dirección de la Asociación de por vida.- CAPITULO SEXTO.- (INTEGRACIÓN Y COMPOSICIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA Y LA REPRESENTACIÓN LEGAL).- Artículo 26.- Integración y composición de la Junta Directiva.- La Junta Directiva estará integrada por los siguientes cargos: 1) PRESIDENTE, 2) VICEPRESIDENTE, 3) SECRETARIO, 4) TESORERO, 5) FISCAL, 6) CUATRO VOCALES.- Artículo 27.- Composición de la Junta Directiva.- POR ELECCION EN ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS O MIEMBROS LA JUNTA DIRECTIVA HA QUEDADO ELECTA DE LA SIGUIENTE MANERA: Presidente Nacional: Marcos Antonio Roblero Martínez, Vicepresidente: Niver Acuña Acuña; Secretario general: Douglas Antonio Toledo Gonzalez; Tesorero: Emma del Carmen Rojas Hernández; Fiscal: Naum Antonio Rivera, primer vocal: Mario José Canales segundo vocal: Juan José Hernández Romero, tercer vocal: Angel Fares Flores Castillo, cuarto vocal: Johanna Morales. Los electos han quedado en función de sus cargos por un período de tres años pudiendo ser reelectos hasta por un período. Artículo 28.- La representación legal judicial y extrajudicial, de la Asociación le corresponde al presidente de la Junta Directiva con facultades de mandatario generalísimo, pudiendo éste delegar su representación en cualquiera de los miembros de la Junta Directiva o si fuere necesario en cualquiera de los miembros de la Asociación previa autorización de la Junta Directiva.- Artículo 29.- Autorización expresa para enajenar y gravar.- El presidente de la Junta Directiva para que pueda enajenar, gravar o hipotecar los bienes de la Asociación, debe de disponer de la autorización expresa de parte de la Asamblea General de miembros de la Asociación.- Artículo 30.- Funcionamiento del fiscal.- El fiscal de la Asociación funcionará de forma autónoma de la Junta Directiva, estableciendo las coordinaciones del caso con la misma Junta Directiva de la cual forma parte y será el encargado de fiscalizar y supervisar las diferentes actividades de la Asociación.- Artículo 31.- Nombramiento de Asesores.- La Junta Directiva podrá nombrar los asesores que a su juicio considere necesario y conveniente para el funcionamiento de la misma, estos asesores requerirán de la aprobación de la Asamblea General de Asociados.- Artículo 32.- Reelección en cargos directivos.- Los miembros de la Junta Directiva podrán ser reelectos para un segundo período consecutivo. Nombramiento de Asesores.- El presidente Nacional podrá nombrar los asesores que a su juicio considere necesario y conveniente para el funcionamiento de la misma - Artículo 33.- Aprobación de la decisión de la Junta Directiva.- Las decisiones de la Junta Directiva se aprobarán por mayoría absoluta de sus

miembros.- CAPITULO SÉPTIMO.- (PATRIMONIO).- Artículo 34.- Monto Patrimonial.- El patrimonio de la Asociación está constituido por la cantidad de TRES MIL CORDOBAS NETOS (C\$3,000.00), sin perjuicio de las aportaciones o contribuciones que de forma general harán cada uno de los asociados y que se definirán como contribución voluntaria, ordinaria o extraordinaria, así como las demás aportaciones provenientes de otras personas o instituciones sean éstas naturales o jurídicas, así como las donaciones, herencias, legados y subvenciones que reciba la Asociación y demás bienes que ésta reciba o adquiera a cualquier título de otras instituciones u organismos de cooperación nacional, internacional, así como los bienes muebles e inmueble que la asociación adquiera para el desarrollo de sus actividades.- Artículo 35.- Los miembros con cargos de dirección para optar al cargo es tomada en cuenta las contribuciones voluntarias la cual es de veinte córdobas netos mensual por miembro. Artículo 36. Las contribuciones de los miembros sin cargos en los órganos de dirección es voluntario. CAPITULO OCTAVO.- (DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN).- Artículo 37.- Causas de disolución.- Son causas de disolución de ésta asociación las siguientes: 1) Por pérdida de la personalidad jurídica al darse cualquiera de los hechos o circunstancias establecidas en la ley de la materia.- 2) Por decisión voluntaria tomada en Asamblea General con el voto afirmativo de las dos terceras partes del total de los miembros de la Asamblea General.- En este caso, el quórum para que la Asamblea se instale y pueda tomar decisiones válidas, deberá estar constituido al menos por las dos terceras partes del total de los miembros asociados.- Artículo 38.- Procedimiento para la liquidación.- Se decretará la disolución con aviso a las autoridades competentes correspondiente a la Junta Directiva o en su defecto, a una comisión liquidadora integrada por tres miembros que serán nombrado por la Asamblea General de miembros, con funciones y plazos de ejercicio.- Artículo 39.- Destino del remanente de los bienes.- Al producirse la disolución, los bienes se pondrán a disposición de las personas jurídicas que determine la Asamblea General de asociados, preferiblemente a otras asociaciones sin fines de lucro, financiadas por él o los mismos organismos que den apoyo a la Asociación y que tenga los mismo fines y objetivos.- Artículo 40.- Procedimiento para el funcionamiento de la comisión Liquidadora.- La comisión liquidadora realizará los activos, cancelará los pasivos y el remanente en caso que existiera será utilizado en primer lugar para satisfacer los gastos de liquidación y si aún persistiera remanente alguno será entregado a cualquier Asociación sin fines de lucro de carácter y naturaleza similar previo acuerdo de la Asamblea General de miembro. Con la aprobación de las cuentas de los liquidadores y del balance de liquidación final por parte de la Asamblea General de miembros se procederá a publicar la disolución en cualquier medio de comunicación social escrito de circulación nacional o a través de cualquier medio local con lo que se dará por concluida la existencia legal de la Asociación. De esto se deberá informar al Registro Nacional de Asociaciones civiles sin fines de lucro que para tal efecto lleva el departamento de asociaciones civiles sin fines de lucro del Ministerio de Gobernación.- CAPITULO NOVENO.- (DISPOSICIONES GENERALES).- Artículo 41.- Impedimento de Moción Judicial.- La Asociación no podrá ser demandada ante los tribunales de justicia por motivo de liquidación o disolución ni por desavenencias que sugieren entre los miembros de la misma con respecto a la administración y dirección de ésta o por la interpretación de las disposiciones de la presente escritura de constitución y aprobación del estatuto.- Artículo 42.- Forma de dirimir conflictos.- Las desavenencias y controversias que sugieren por los motivos expresados en el artículo cuarenta y uno (41) o por las dudas que se presentaren con relación a las mismas serán resueltas sin ulterior recurso por tres miembros honorarios designados para tal efecto por la Asamblea General de miembros quienes por mayoría absoluta de votos resolverán la controversia. En caso de persistir la controversia se procederá al nombramiento de tres peritos o árbitros para que resuelvan el fondo del asunto.- El nombramiento o designación de cada uno de ellos

corresponderá uno cada una de las partes en controversia y un tercero que será el notario autorizante del presente instrumento público. Artículo 43.- Fundamento Organizativo.- La ASOCIACIÓN DE ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS Y PROFESIONALES AEU, fundamenta su organización y el cumplimiento de sus fines y objetivos en el principio universal de los derechos humanos, la paz, y la tolerancia, sin discriminación por razones de credo político y religiosas, sexo, raza, nacionalidad o en virtud de antecedente social, y económico.- CAPITULO DECIMO.- (CUERPO LEGAL SUPLETORIO).- Artículo 44.- En todo lo no previsto en el presente acto constitutivo y aprobación del estatuto de la Asociación, le serán aplicable las disposiciones del derecho positivo Nicaragüense vigente Advertí a los comparecientes de la necesidad de inscribir la Asociación en el competente Registro y presentarla al Ministerio de Gobernación.- Y leída que fue la presente escritura por mí el Notario a los comparecientes, la encuentran conforme, aprueban, ratifica y firma sin hacerle modificación alguna y firma con el suscrito notario quien da fe de todo lo relacionado.- Firma ILEGIBLE, FIRMA, J.E.A.N., Notario. Paso ante mi: Del Reverso del Folio numero cincuenta y siete al Reverso del Folio numero sesenta y seis de mi protocolo numero tres que lleve en el año dos mil cinco y a solicitud del compareciente libro este primer Testimonio que consta de nueve hojas útiles de papel legal, en la ciudad de Managua a las seis de la tarde del día trece de Febrero del año dos mil seis. Firma JAIME HELDER AGUILAR NEY, ABOGADO Y NOTARIO PUBLICO DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial. Dado en la ciudad de Managua, a los tres días del mes de marzo del año dos mil seis. Dr. ELOY F. ISABA A., Director.

**MINISTERIO DE FOMENTO,  
INDUSTRIA Y COMERCIO**

**MARCAS DE FABRICA, COMERCIO Y SERVICIO**

Reg. No. 04806 – M. 1741806 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Emblema: PORTEZUELO Parque Industrial, que consiste en Tres triángulos azules, delineados por color verde, formando un triángulo mayor el que al lado derecho tiene la leyenda (en letras mayúsculas) que dice: PORTEZUELO- y separado por una línea verde (en letras Minúsculas) parque industrial, Exp. 2005-02655, a favor de: PARQUE INDUSTRIAL PORTEZUELO, SOCIEDAD ANONIMA (PIP, S.A.), de República de Nicaragua, bajo el No. 0600741, Tomo 10 de Nombre Comercial del año 2006, Folio 98.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, dieciséis de marzo del 2006.  
Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 04807 – M. 1177755 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: REVOLUB Multigrade, que consiste en Revolub y diseño, Clase 4 Internacional, Exp. 2005-01436, a favor de: LUBRICANTES E IMPORTACION, SOCIEDAD ANONIMA, de República de Guatemala, bajo el No. 0600573, Tomo 231 de Inscripciones del año 2006, Folio 248, vigente hasta el año 2016.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, tres de marzo del 2006.  
Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 04808 – M. 1177757 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: Revolub Multigrade, que consiste en Revolub y diseño, Clase 4 Internacional, Exp. 2005-01435, a favor de: LUBRICANTES E IMPORTACION, SOCIEDAD ANONIMA, de República de Guatemala, bajo el No. 0600574, Tomo 231 de Inscripciones del año 2006, Folio 249, vigente hasta el año 2016.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, tres de marzo del 2006. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 04809 – M. 1177756 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: SUNNY, Clase 30 Internacional, Exp. 2005-01861, a favor de: COMERCIAL M.W., SOCIEDAD ANONIMA, pudiendo denominarse también como Comercial, M.W., S.A., o usar como nombre comercial “M.W, S.A.”, de República de Nicaragua, bajo el No. 0600572, Tomo 231 de Inscripciones del año 2006, Folio 247, vigente hasta el año 2016.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, tres de marzo del 2006. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 04810 – M. 1177754 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: TURASIN, Clase 5 Internacional, Exp. 2005-01909, a favor de: PRODUCTOS FARMACEUTICOS SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de México, bajo el No. 0600569, Tomo 231 de Inscripciones del año 2006, Folio 244, vigente hasta el año 2016.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, tres de marzo del 2006. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 04811 – M. 1177753 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: CHIGO, que consiste en Círculos ó elipses con uno o varios segmentos y/o sectores de círculos ó elipses; y en la parte de debajo de dicho diseño, la palabra CHIGO en letras con doble contorno en color negro, Clase: 11 Internacional, Exp. 2005-01892, a favor de: GUANGDONG CHIGO AIR-CONDITIONING CO., LTD., de República Popular de China, bajo el No. 0600568, Tomo 231 de Inscripciones del año 2006, Folio 243, vigente hasta el año 2016.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, tres de marzo del 2006. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 04812 – M. 1177752 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: HEDRALIX, Clase 5 Internacional, Exp. 2005-01945, a favor de: INDUSTRIA FARMACEUTICA, SOCIEDAD ANONIMA (INFASA), de Guatemala, bajo el No. 0600627, Tomo 232 de Inscripciones del año 2006, Folio 51, vigente hasta el año 2016.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, nueve de marzo del 2006. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 04813 – M. 1177750 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: ROBERTONI, Clase 29 Internacional, Exp. 2005-02047, a favor de: ROBERTONI, S.A. DE C.V., de El Salvador, bajo el No. 0600638, Tomo 232 de Inscripciones del año 2006, Folio 62, vigente hasta el año 2016.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, nueve de marzo del 2006. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 04814 – M. 1177749 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: CARPROBAY, Clase 5 Internacional, Exp. 2005-02090, a favor de: BAYER AKTIENGESELLSCHAFT, de República Federal de Alemania, bajo el No. 0600643, Tomo 232 de Inscripciones del año 2006, Folio 67, vigente hasta el año 2016.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, nueve de marzo del 2006. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 04815 – M. 1177748 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: BAY-D-BEST, Clase 3 Internacional, Exp. 2005-02106, a favor de: BAYER AKTIENGESELLSCHAFT, de República Federal de Alemania, bajo el No. 0600645, Tomo 232 de Inscripciones del año 2006, Folio 69, vigente hasta el año 2016.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, nueve de marzo del 2006. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 04816 – M. 1177747 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: BAY-D-BEST, Clase 5 Internacional, Exp. 2005-02105, a favor de: BAYER AKTIENGESELLSCHAFT, de República Federal de Alemania, bajo el No. 0600644, Tomo 232 de Inscripciones del año 2006, Folio 68, vigente hasta el año 2016.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, nueve de marzo del 2006. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 04817 – M. 1177746 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: STARICE, Clase 5 Internacional, Exp. 2005-01702, a favor de: BAYER AKTIENGESELLSCHAFT, de República Federal de Alemania, bajo el No. 0600561, Tomo 231 de Inscripciones del año 2006, Folio 237, vigente hasta el año 2016.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, tres de marzo del 2006.  
Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 04818 – M. 1177745 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: ACL, Clases 3 y 5 Internacional, Exp. 2004-04005, a favor de: Occidental Chemical Corporation, de EE.UU., bajo el No. 0600562, Tomo 231 de Inscripciones del año 2006, Folio 238, vigente hasta el año 2016.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, tres de marzo del 2006.  
Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 04819 – M. 1177743 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: MODELINA, Clase 16 Internacional, Exp. 2005-01701, a favor de: DIXON COMERCIALIZADORA, S.A. de C.V., de México, bajo el No. 0600739, Tomo 232 de Inscripciones del año 2006, Folio 160, vigente hasta el año 2016.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, dieciséis de marzo del 2006. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 04820 – M. 1177744 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: METRICO, Clase 16 Internacional, Exp. 2005-01700, a favor de: DIXON COMERCIALIZADORA, S.A. de C.V., de México, bajo el No. 0600740, Tomo 232 de Inscripciones del año 2006, Folio 161, vigente hasta el año 2016.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, dieciséis de marzo del 2006. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 04821 – M. 1177742 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: FLOXALEV, Clase 5 Internacional, Exp. 2005-01946, a favor de: INDUSTRIA FARMACEUTICA, SOCIEDAD ANONIMA (INFASA), de Guatemala, bajo el No. 0600711, Tomo 232 de Inscripciones del año 2006, Folio 133, vigente hasta el año 2016.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, dieciséis de marzo del 2006. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 04822 – M. 1177751 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: TUCA, Clase 32 Internacional, Exp. 2004-02091, a favor de: PRIMO SCHINCARIOL IND. DE CERVEJAS E REFRIGERANTES, S/A., de Brasil, bajo el No. 0600592, Tomo 232 de Inscripciones del año 2006, Folio 16, vigente hasta el año 2016.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, siete de marzo del 2006.  
Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 04823 – M. 1071343 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: HEALTHY SKIN ESSENTIALS, Clase 3 Internacional, Exp. 2005-01935, a favor de: UNILEVER N.V., de Holanda, bajo el No. 0600588, Tomo 232 de Inscripciones del año 2006, Folio 13, vigente hasta el año 2016.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, siete de marzo del 2006.  
Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 04824 – M. 1071342 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: DISEÑO, que consiste en Diseño de un recipiente cilíndrico, Clase 3 Internacional, Exp. 2005-01934, a favor de: WARNER-LAMBERT COMPANY LLC., de EE.UU., bajo el No. 0600587, Tomo 232 de Inscripciones del año 2006, Folio 12, vigente hasta el año 2016.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, siete de marzo del 2006.  
Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 04825 – M. 1071334 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios: vodafone, que consiste en Vodafone y etiqueta, Clases 9 y 38 Internacional, Exp. 2005-01924, a favor de: Vodafone Group Plc., de Reino Unido, bajo el No. 0600602, Tomo 232 de Inscripciones del año 2006, Folio 26, vigente hasta el año 2016.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, siete de marzo del 2006.  
Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 04826 – M. 1071335 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios: DISEÑO, que consiste en Diseño de un círculo, Clases 9 y 38 Internacional, Exp. 2005-01925, a favor de: Vodafone Group Plc., de Reino Unido, bajo el No. 0600622, Tomo 232 de Inscripciones del año 2006, Folio 46, vigente hasta el año 2016.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, siete de marzo del 2006.  
Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 04827 – M. 1071336 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios: vodafone, que consiste en vodafone dentro de rectángulo, Clases 9 y 38 Internacional, Exp. 2005-01926, a favor de: Vodafone Group Plc., de Reino Unido, bajo el No. 0600623, Tomo 232 de Inscripciones del año 2006, Folio 47, vigente hasta el año 2016.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, siete de marzo del 2006.  
Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 04828 – M. 1071337 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: VODAFONE, Clase 9 Internacional, Exp. 2005-01928, a favor de: Vodafone Group Plc., de Reino Unido, bajo el No. 0600624, Tomo 232 de Inscripciones del año 2006, Folio 48, vigente hasta el año 2016.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, siete de marzo del 2006.  
Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 04829 – M. 1071338 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios: ERA, Clases 16 y 36 Internacional, Exp. 2005-01929, a favor de: ERA Franchise Systems, Inc., de EE.UU., bajo el No. 0600601, Tomo 232 de Inscripciones del año 2006, Folio 25, vigente hasta el año 2016.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, siete de marzo del 2006.  
Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 04830 – M. 1071339 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios: ERA, que consiste en ERA y diseño, Clases 16 y 36 Internacional, Exp. 2005-01930, a favor de: ERA Franchise Systems, Inc., de EE.UU., bajo el No. 0600600, Tomo 232 de Inscripciones del año 2006, Folio 24, vigente hasta el año 2016.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, siete de marzo del 2006.  
Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 04831 – M. 1071340 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Servicios: BS, que consiste en B S y etiqueta, Clase 36 Internacional, Exp. 2005-01931, a favor de: BANCO DE SABADELL, S.A., de España, bajo el No. 0600585, Tomo 232 de Inscripciones del año 2006, Folio 10, vigente hasta el año 2016.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, siete de marzo del 2006.  
Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 04832 – M. 1071344 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: gati, que consiste en gati y diseño, Clase 31 Internacional, Exp. 2005-01937, a favor de: CARGILL, INCORPORATED, de E.E.UU., bajo el No. 0600589, Tomo 232 de Inscripciones del año 2006, Folio 14, vigente hasta el año 2016.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, siete de marzo del 2006.  
Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 04833 – M. 1071341 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: DISEÑO, que consiste en Diseño de dos manos, Clase 3 Internacional, Exp. 2005-01933, a favor de: UNILEVER N.V., de Holanda, bajo el No. 0600586, Tomo 232 de Inscripciones del año 2006, Folio 11, vigente hasta el año 2016.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, siete de marzo del 2006.  
Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 04834 – M. 1071333 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: PARGLUVA, Clase 5 Internacional, Exp. 2005-01896, a favor de: BRISTOL-MYERS SQUIBB COMPANY, de EE.UU., bajo el No. 0600603, Tomo 232 de Inscripciones del año 2006, Folio 27, vigente hasta el año 2016.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, siete de marzo del 2006.  
Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 04835 – M. 1071332 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: COLOR PLACE, Clases 2 y 16 Internacional, Exp. 2005-01835, a favor de: WAL-MART STORES, INC., de EE.UU., bajo el No. 0600594, Tomo 232 de Inscripciones del año 2006, Folio 18, vigente hasta el año 2016.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, siete de marzo del 2006.  
Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 04836 – M. 1071331 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: COZIES, Clases 3, 5, 8, 9, 10, 12, 16, 18, 20, 21, 24, 25, 26 y 28 Internacional, Exp. 2005-01834, a favor de: WAL-MART STORES, INC., de EE.UU., bajo el No. 0600595, Tomo 232 de Inscripciones del año 2006, Folio 19, vigente hasta el año 2016.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, siete de marzo del 2006.  
Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 04837 – M. 1071345 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Expresión o Señal de Publicidad Comercial: ¡El Placer De Ser Gato!, que consiste en, Exp. 2005-01938, a favor de: CARGILL INCORPORATED, de EE.UU., bajo el No. 0600590, Tomo 5 de Señal de Propaganda del año 2006, Folio 72.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, siete de marzo del 2006.

Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 04838 – M. 1071346 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: CLEARLY SMIRNOFF, Clase 33 Internacional, Exp. 2005-01953, a favor de: Diageo North America, Inc., de EE.UU., bajo el No. 0600591, Tomo 232 de Inscripciones del año 2006, Folio 15, vigente hasta el año 2016.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, siete de marzo del 2006. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 04839 – M. 1071347 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: DISEÑO, que consiste en Rombo atravesado por líneas onduladas, Clase 5 Internacional, Exp. 2005-01997, a favor de: ALTANA Pharma AG., de Alemania, bajo el No. 0600634, Tomo 232 de Inscripciones del año 2006, Folio 58, vigente hasta el año 2016.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, nueve de marzo del 2006. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 04840 – M. 1071348 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: BUBBALOO ACIDO AZUL, Clase 30 Internacional, Exp. 2005-01998, a favor de: Cadbury Adams USA LLC., de EE.UU., bajo el No. 0600635, Tomo 232 de Inscripciones del año 2006, Folio 59, vigente hasta el año 2016.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, nueve de marzo del 2006. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 04841 – M. 1071349 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: St. Claire, que consiste en Consiste en la denominación St. Claire en letras de caracteres gruesos, Clase 21 Internacional, Exp. 2005-02014, a favor de: Kristallglasfabrik Spiegelau GmbH, de Alemania, bajo el No. 0600637, Tomo 232 de Inscripciones del año 2006, Folio 61, vigente hasta el año 2016.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, nueve de marzo del 2006. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 04842 – M. 1071350 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: HYUNDAI, que consiste en, Clases 7 y 11 Internacional, Exp. 2005-02074, a favor de: HYUNDAI CORPORATION, de Corea, bajo el No. 0600639, Tomo 232 de Inscripciones del año 2006, Folio 63, vigente hasta el año 2016.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, nueve de marzo del 2006. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 04843 – M. 1071101 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: Poncha-ditos, que consiste en, Clases 30 y 32 Internacional, Exp. 2005-02077, a favor de: TROPICANA PRODUCTS, INC., de EE.UU., bajo el No. 0600640, Tomo 232 de Inscripciones del año 2006, Folio 64, vigente hasta el año 2016.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, nueve de marzo del 2006. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 04844 – M. 1071108 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: SQEZY, que consiste en, Clase 3 Internacional, Exp. 2005-02173, a favor de: ANSA McAL Limited, de Trinidad y Tobago, bajo el No. 0600649, Tomo 232 de Inscripciones del año 2006, Folio 73, vigente hasta el año 2016.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, nueve de marzo del 2006. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 04845 – M. 1071107 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: CLEAN & WHITE, que consiste en, Clase 3 Internacional, Exp. 2005-02172, a favor de: ANSA McAL Limited, de Trinidad y Tobago, bajo el No. 0600648, Tomo 232 de Inscripciones del año 2006, Folio 72, vigente hasta el año 2016.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, nueve de marzo del 2006. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 04846 – M. 1071104 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios: AK ANNE KLEIN, Clases 18, 25 y 35 Internacional, Exp. 2005-02163, a favor de: Jones Investment Co., Inc., de EE.UU., bajo el No. 0600570, Tomo 231 de Inscripciones del año 2006, Folio 245, vigente hasta el año 2016.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, tres de marzo del 2006. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 04847 – M. 1071102 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: Roundup TRANSORB ACTIVO, que consiste en, Clase 5 Internacional, Exp. 2005-02078, a favor de: MONSANTO TECHNOLOGY LLC., de EE.UU., bajo el No. 0600641, Tomo 232 de Inscripciones del año 2006, Folio 65, vigente hasta el año 2016.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, nueve de marzo del 2006. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 04848 – M. 1071103 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: Round TRANSORB BRIO, que consiste en, Clase 5 Internacional, Exp. 2005-02079, a favor de: MONSANTO TECHNOLOGY LLC., de EE.UU., bajo el No. 0600642, Tomo 232 de Inscripciones del año 2006, Folio 66, vigente hasta el año 2016.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, nueve de marzo del 2006. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 04849 – M. 1071106 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: RYMEGRA, Clase 5 Internacional, Exp. 2005-02166, a favor de: AstraZeneca AB., de Suecia, bajo el No. 0600647, Tomo 232 de Inscripciones del año 2006, Folio 71, vigente hasta el año 2016.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, nueve de marzo del 2006. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 04850 – M. 1071105 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: GREAT VALUE, Clases 4, 9, 11, 16, 20 y 32 Internacional, Exp. 2005-02164, a favor de: WAL-MART STORES, INC., de EE.UU., bajo el No. 0600646, Tomo 232 de Inscripciones del año 2006, Folio 70, vigente hasta el año 2016.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, nueve de marzo del 2006. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 04851 – M. 1071330 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: OL' ROY, Clases 3, 8, 18, 19, 20, 21, 24, 28 y 31 Internacional, Exp. 2005-01833, a favor de: WAL-MART STORES, INC., de EE.UU., bajo el No. 0600596, Tomo 232 de Inscripciones del año 2006, Folio 20, vigente hasta el año 2016.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, siete de marzo del 2006. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 04852 – M. 1071329 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: OZARK TRAIL, Clases 4, 6, 9, 18, 20, 21, 22 y 25 Internacional, Exp. 2005-01832, a favor de: WAL-MART STORES, INC., de EE.UU., bajo el No. 0600597, Tomo 232 de Inscripciones del año 2006, Folio 21, vigente hasta el año 2016.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, siete de marzo del 2006.

Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 04853 – M. 1071327 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: 2XS, que consiste en, Clases 12, 25 y 28 Internacional, Exp. 2005-01827, a favor de: WAL-MART STORES, INC., de EE.UU., bajo el No. 0600599, Tomo 232 de Inscripciones del año 2006, Folio 23, vigente hasta el año 2016.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, siete de marzo del 2006. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 01854 – M. 1071328 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: PARENT'S CHOICE, Clases 3, 5, 8, 9, 10, 12, 16, 18, 20, 21, 24, 25, 26 y 28 Internacional, Exp. 2005-01831, a favor de: WAL-MART STORES, INC., de EE.UU., bajo el No. 0600598, Tomo 232 de Inscripciones del año 2006, Folio 22, vigente hasta el año 2016.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, siete de marzo del 2006. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 04855 – M. 1071326 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: ZMAX, Clase 5 Internacional, Exp. 2005-01777, a favor de: PFIZER PRODUCTS INC., de EE.UU., bajo el No. 0600631, Tomo 232 de Inscripciones del año 2006, Folio 55, vigente hasta el año 2016.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, nueve de marzo del 2006. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 04856 – M. 1071325 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: TANTRA, Clase 33 Internacional, Exp. 2005-01662, a favor de: Angostura International Limited, de Canadá, bajo el No. 0600617, Tomo 232 de Inscripciones del año 2006, Folio 41, vigente hasta el año 2016.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, siete de marzo del 2006. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 04857 – M. 1071324 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: DIRT DEVIL, Clase 7 Internacional, Exp. 2005-01661, a favor de: ROYAL APPLIANCE MFG. CO., de EE.UU., bajo el No. 0600618, Tomo 232 de Inscripciones del año 2006, Folio 42, vigente hasta el año 2016.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, siete de marzo del 2006. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 04858 – M. 1071323 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: XIRACIN, Clases 5 Internacional, Exp. 2005-01660, a favor de: Schering-Plough Ltd., de Suiza, bajo el No. 0600630, Tomo 232 de Inscripciones del año 2006, Folio 54, vigente hasta el año 2016.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, nueve de marzo del 2006. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 04859 – M. 1071134 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió el Emblema: el machetazo ¡Cortando Precios!, que consiste en el machetazo ¡Cortando Precios! y diseño machete cortando un billete, Exp. 2005-03227, a favor de: GMG NICARAGUA, SOCIEDAD ANONIMA, de República de Nicaragua, bajo el No. 0600563, Tomo 10 de Nombre Comercial del año 2006, Folio 97.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, tres de marzo del 2006. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 04860 – M. 1071133 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: SINUVAP, Clases 5, 7 y 11 Internacional, Exp. 2005-02391, a favor de: WARNER-LAMBERT COMPANY LLC., de EE.UU., bajo el No. 0600723, Tomo 232 de Inscripciones del año 2006, Folio 145, vigente hasta el año 2016.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, dieciséis de marzo del 2006. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 04861 – M. 1071132 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Servicios: Até, que consiste en Até en letras características blancas sobre rectángulo fondo gris, Clase 42 Internacional, Exp. 2005-02266, a favor de: Continental Teves AG & Co oHG., de Alemania, bajo el No. 0600709, Tomo 232 de Inscripciones del año 2006, Folio 131, vigente hasta el año 2016.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, dieciséis de marzo del 2006. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 04862 – M. 1071131 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Servicios: Até, que consiste en Até en letras características blancas sobre rectángulo fondo gris, Clase 35 Internacional, Exp. 2005-02265, a favor de: Continental Teves AG & Co oHG, de Alemania, bajo el No. 0600713, Tomo 232 de Inscripciones del año 2006, Folio 135, vigente hasta el año 2016.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, dieciséis de marzo del 2006. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 04863 – M. 1071130 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: Até, que consiste en Até en letras características blancas sobre rectángulo fondo gris, Clase 16 Internacional, Exp. 2005-02264, a favor de: Continental Teves AG & Co oHG, de Alemania, bajo el No. 0600712, Tomo 232 de Inscripciones del año 2006, Folio 134, vigente hasta el año 2016.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, dieciséis de marzo del 2006. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 04864 – M. 1071126 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: Até, que consiste en Até en letras características blancas sobre rectángulo fondo gris, Clase 7 Internacional, Exp. 2005-02260, a favor de: Continental Teves AG & Co oHG, de Alemania, bajo el No. 0600721, Tomo 232 de Inscripciones del año 2006, Folio 143, vigente hasta el año 2016.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, dieciséis de marzo del 2006. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 04865 – M. 1071129 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: Até, que consiste en Até en letras características blancas sobre rectángulo fondo gris, Clase 12 Internacional, Exp. 2005-02263, a favor de: Continental Teves AG & Co oHG, de Alemania, bajo el No. 0600714, Tomo 232 de Inscripciones del año 2006, Folio 136, vigente hasta el año 2016.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, dieciséis de marzo del 2006. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 04866 – M. 1071128 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: Até, que consiste en Até en letras características blancas sobre rectángulo fondo gris, Clase 9 Internacional, Exp. 2005-02262, a favor de: Continental Teves AG & Co oHG, de Alemania, bajo el No. 0600715, Tomo 232 de Inscripciones del año 2006, Folio 137, vigente hasta el año 2016.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, dieciséis de marzo del 2006. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 04867 – M. 1071127 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: Até, que consiste en Até en letras características blancas sobre rectángulo fondo gris, Clase 8 Internacional, Exp. 2005-02261, a favor de: Continental Teves AG & Co oHG, de Alemania, bajo el No. 0600716, Tomo 232 de Inscripciones del año 2006, Folio 138, vigente hasta el año 2016.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, dieciséis de marzo del 2006. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 04868 – M. 1071125 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: Até, que consiste en Até en letras características blancas sobre rectángulo fondo gris, Clase 4 Internacional, Exp. 2005-02259, a favor de: Continental Teves AG & Co oHG, de Alemania, bajo el No. 0600722, Tomo 232 de Inscripciones del año 2006, Folio 144, vigente hasta el año 2016.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, dieciséis de marzo del 2006. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 04869 – M. 1071124 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Servicios: ATE, Clase 42 Internacional, Exp. 2005-02258, a favor de: Continental Teves AG & Co oHG, de Alemania, bajo el No. 0600690, Tomo 232 de Inscripciones del año 2006, Folio 112, vigente hasta el año 2016.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, dieciséis de marzo del 2006. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 04870 – M. 1071123 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Servicios: ATE, Clase 35 Internacional, Exp. 2005-02257, a favor de: Continental Teves AG & Co oHG, de Alemania, bajo el No. 0600691, Tomo 232 de Inscripciones del año 2006, Folio 113, vigente hasta el año 2016.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, dieciséis de marzo del 2006. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 04871 – M. 1071122 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: ATE, Clase 16 Internacional, Exp. 2005-02256, a favor de: Continental Teves AG & Co oHG, de Alemania, bajo el No. 0600692, Tomo 232 de Inscripciones del año 2006, Folio 114, vigente hasta el año 2016.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, dieciséis de marzo del 2006. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 04872 – M. 1071121 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: ATE, Clase 12 Internacional, Exp. 2005-02255, a favor de: Continental Teves AG & Co oHG, de Alemania, bajo el No. 0600693, Tomo 232 de Inscripciones del año 2006, Folio 115, vigente hasta el año 2016.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, dieciséis de marzo del 2006. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 04873 – M. 1071120 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: ATE, Clase 9 Internacional, Exp. 2005-02254, a favor de: Continental Teves AG & Co oHG, de Alemania, bajo el No. 0600694, Tomo 232 de Inscripciones del año 2006, Folio 116, vigente hasta el año 2016.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, dieciséis de marzo del 2006. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 04874 – M. 1071119 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: ATE, Clase 8 Internacional, Exp. 2005-02253, a favor de: Continental Teves AG & Co oHG, de Alemania, bajo el No. 0600695, Tomo 232 de Inscripciones del año 2006, Folio 117, vigente hasta el año 2016.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, dieciséis de marzo del 2006. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 04875 – M. 1071112 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: Sabromix, que consiste en Sabromix dentro de un rectángulo, Clase 30 Internacional, Exp. 2005-02177, a favor de: Knorr Naehrmittel Aktiengesellschaft, de Suiza, bajo el No. 0600724, Tomo 232 de Inscripciones del año 2006, Folio 146, vigente hasta el año 2016.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, dieciséis de marzo del 2006. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 04876 – M. 1071117 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: ATE, Clase 7 Internacional, Exp. 2005-02252, a favor de: Continental Teves AG & Co oHG, de Alemania, bajo el No. 0600696, Tomo 232 de Inscripciones del año 2006, Folio 118, vigente hasta el año 2016.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, dieciséis de marzo del 2006. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 04877 – M. 1071116 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: ATE, Clase 4 Internacional, Exp. 2005-02251, a favor de: Continental Teves AG & Co oHG, de Alemania, bajo el No. 0600697, Tomo 232 de Inscripciones del año 2006, Folio 119, vigente hasta el año 2016.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, dieciséis de marzo del 2006. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 04878 – M. 1071115 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: MUPS,

Clase 5 Internacional, Exp. 2005-02227, a favor de: AtraZeneca AB., de Suecia, bajo el No. 0600725, Tomo 232 de Inscripciones del año 2006, Folio 147, vigente hasta el año 2016.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, dieciséis de marzo del 2006. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 04879 – M. 1071114 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: PEDI-BRACION, Clase 3 Internacional, Exp. 2005-02179, a favor de: AVON PRODUCTS, INC., de EE.UU., bajo el No. 0600564, Tomo 231 de Inscripciones del año 2006, Folio 239, vigente hasta el año 2016.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, tres de marzo del 2006. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 04880 – M. 1071113 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: DISEÑO, que consiste en, Clase 5 Internacional, Exp. 2005-02178, a favor de: MERCK & CO., Inc., de EE.UU., bajo el No. 0600710, Tomo 232 de Inscripciones del año 2006, Folio 132, vigente hasta el año 2016.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, dieciséis de marzo del 2006. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 04881 – M. 1071110 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: GRAMECA, Clase 5 Internacional, Exp. 2005-02175, a favor de: AstraZeneca AB., de Suecia, bajo el No. 0600652, Tomo 232 de Inscripciones del año 2006, Folio 76, vigente hasta el año 2016.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, nueve de marzo del 2006. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 04882 – M. 1071111 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: LIVE JENNIFER LOPEZ, Clase 3 Internacional, Exp. 2005-02176, a favor de: JLO HOLDING COMPANY, LLC., de EE.UU., bajo el No. 0600651, Tomo 232 de Inscripciones del año 2006, Folio 75, vigente hasta el año 2016.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, nueve de marzo del 2006. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 04883 – M. 1071109 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: ZIMETRON, Clase 5 Internacional, Exp. 2005-02174, a favor de:

AstraZeneca AB., de Suecia, bajo el No. 0600650, Tomo 232 de Inscripciones del año 2006, Folio 74, vigente hasta el año 2016.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, nueve de marzo del 2006. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 04884 – M. 1071322 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: MAX AIREXPLOSIONRERESCANTE, que consiste en, Clase 30 Internacional, Exp. 2005-01594, a favor de: Cadbury Ireland Ltd., de Irlanda, bajo el No. 0600629, Tomo 232 de Inscripciones del año 2006, Folio 53, vigente hasta el año 2016.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, nueve de marzo del 2006. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 04885 – M. 1071321 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: PRESTODOL, Clase 5 Internacional, Exp. 2004-03260, a favor de: Antonio de Jesús Rosas Treviño, de México, bajo el No. 0600626, Tomo 232 de Inscripciones del año 2006, Folio 50, vigente hasta el año 2016.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, nueve de marzo del 2006. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 04886 – M. 1071320 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: Doña Gloria, que consiste en Doña Gloria etiqueta, Clases 29, 30, 31 y 32 Internacional, Exp. 2005-01906, a favor de: GLORIA ESPERANZA ACOSTA RODRIGUEZ, de República de Nicaragua, bajo el No. 0600675, Tomo 232 de Inscripciones del año 2006, Folio 97, vigente hasta el año 2016.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, catorce de marzo del 2006. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

**MINISTERIO DEL TRABAJO**

Reg. No. 02563

La Dirección Nacional de Registro de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 290 por este medio. **CERTIFICA.** Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones de Reforma Parcial/Total de Estatutos, Cambio de Razón Social, Modificación y Aprobación de Reglamento Interno, que lleva el Registro Nacional de Cooperativas, de este Ministerio en el folio 75 se encuentra la Resolución No. 280-2006, que integra y literalmente dice: **RESOLUCION No. 280-2006**, Ministerio del Trabajo, Dirección General de Cooperativas. Managua trece de Febrero del año Dos Mil seis. Con fecha diez de febrero del Año Dos Mil Seis, presentó solicitud de Aprobación e Inscripción de Reforma Total de la **COOPERATIVA DE TRANSPORTE JINOTEPE-MANAGUA R.L COOTRAJIMA R.L.** Siendo su domicilio legal en la ciudad de La Concepción, Departamento de Masaya, cuya Aprobación de Reforma Total, se encuentra Registrada en Acta No. 098 folios 0138 al 0184 de Asamblea General de Socios de carácter Extraordinaria, que fue celebrada las diez de la mañana del día diecinueve de Octubre del año Dos Mil Cinco. Este Registro Nacional previo estudio declaró precedente la Aprobación e Inscripción de Reforma Total, por lo que fundado en los Artículos 65 inc. b) 66 inc. a) de la Ley General de Cooperativas (499). **RESUELVE:** Apruébese la Inscripción de Reforma Total de la **COOPERATIVA DE TRANSPORTE JINOTEPE-MANAGUA R.L., COOTRAJIMA R.L.** Certifíquese la presente Resolución razónense los

documentos devuélvase las copias de Aprobación e Inscripción de Reforma Total a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial, La Gaceta.- (f) LIC. LYDIA ISABEL BALTODANO CAJINA, DIRECTORA DEL REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS, DE LA DIRECCION GENERAL DE COOPERATIVAS DEL MINISTERIO DEL TRABAJO. Es conforme a su original con el que debidamente fue cotejado a los trece días del mes de Febrero del año Dos Mil Seis.- Lic. Lydia Isabel Baltodano Cajina, Registrador.

Reg. No. 02943

La Dirección Nacional de Registro de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 290 por este medio. **CERTIFICA. LIC. LYDIA ISABEL BALTODANO CAJINA, DIRECTORA DEL REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS, DIRECCION GENERAL DE COOPERATIVAS, MINISTERIO DEL TRABAJO, CERTIFICA:** Que en el Tomo III del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas de este Ministerio en el folio 86, se encuentran la Resolución No. 1670, íntegramente y literalmente dice: **RESOLUCION No. 1670**, Ministerio del Trabajo, Dirección General de Cooperativas. Managua Dieciocho de Junio de Mil Novecientos Noventa y Ocho a las once de la mañana. Con fecha diecinueve de Mayo de Mil Novecientos Noventa y Ocho. Presentó solicitud de inscripción **LA COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES UNIDOS PARA EL ESFUERZO, R.L.**, constituida en la localidad de Jucuapa Centro, Municipio de Matagalpa, Departamento de Matagalpa. A las ocho de la mañana del día dieciséis de Noviembre de Mil Novecientos Noventa y siete. Se inicia con 154 asociados, 85 hombres, 69 mujeres. Con un capital suscrito de C\$ 15400 (Quince Mil Cuatrocientos Córdoba) y pagado de C\$ 15400 (Quince Mil Cuatrocientos Córdoba). Este Registro Nacional previo lo declaró precedente, por lo que fundado en el artículo 2,20 inciso d); 24,25 y 74 inciso d) de la Ley General de Cooperativas y artículos 23, 27, 30 y 71 del Reglamento de la misma. **RESUELVE:** Apruébase la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica de **LA COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES UNIDOS PARA EL ESFUERZO R.L.** Con la siguiente Junta Directiva: JOSE RAMON DAVILA SALGADO, Presidente, WILLIAM HERNANDEZ RODRIGUEZ, Vicepresidente, JOSE VIDAL LOPEZ RIVAS, Secretario, JUAN VALLE JARQUIN, Tesorero, REYNALDO FLORES EUGARRIOS, Vocal. Certifíquese la presente Resolución, razónese los documentos y devuélvase las copias a los interesados. Publíquese en el Diario Oficial, La Gaceta. (f) Alba Tábora de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas del Ministerio del Trabajo. Es conforme con su original con que fue debidamente cotejado a los dieciocho días del mes de Junio Mil Novecientos Noventa y Ocho (f) Lic. Lydia Isabel Baltodano Cajina, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, del Ministerio del Trabajo. Es conforme con su original la que debidamente fue cotejado a los Veinte días del mes de Febrero del año Dos Mil Seis. Lic. Lydia Isabel Baltodano Cajina, Registrador.

Reg. No. 02944

La Dirección Nacional de Registro de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 290 por este medio. **CERTIFICA.** Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones de Reforma Parcial/Total de Estatutos, Cambio de Razón Social, Modificación y Aprobación de Reglamento Interno, que lleva el Registro Nacional de Cooperativas, de este Ministerio en el folio 75 se encuentra la Resolución No. 282-2006, que integra y literalmente dice: **RESOLUCION No. 282-2006**, Ministerio del Trabajo, Dirección General de Cooperativas. Managua veinte de Febrero del año Dos Mil seis. Con fecha catorce de febrero del Año Dos Mil Seis, presentó solicitud de Aprobación e Inscripción de Reforma Total de la **COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES EL DIAMANTE R.L (COOSERMDIAMATE R.L)**. Siendo su domicilio legal en la ciudad de San Dionisio, Departamento de Matagalpa, cuya Aprobación de Reforma Total, se encuentra Registrada en Acta No. 06 folios 046 al 050 de Asamblea General de Socios de carácter Extraordinaria, que fue celebrada las diez de la mañana del día veintidós noviembre del año Dos Mil Cinco, Este Registro Nacional previo estudio declaró precedente la Aprobación e Inscripción de Reforma Total, por lo que fundado en los Artículos 65 inc. b) 66 inc. a) de la Ley General de Cooperativas (499). **RESUELVE:** Apruébase la Inscripción de Reforma Total de la **COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES EL DIAMANTE R.L (COOSERMDIAMANTE R.L)**. Certifíquese la presente Resolución razónense los documentos devuélvase las copias de Aprobación e Inscripción de Reforma Total a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial, La Gaceta.- (f) LIC. LYDIA ISABEL BALTODANO CAJINA, DIRECTORA DEL REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS, DE

**LA DIRECCION GENERAL DE COOPERATIVAS DEL MINISTERIO DEL TRABAJO.** Es conforme a su original con el que debidamente fue cotejado a los veinte días del mes de Enero del año Dos Mil Seis.- Lic. Lydia Isabel Baltodano Cajina, Registrador.

Reg. No. 03376

#### CERTIFICACION

Alba Tábora de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas de la Dirección de Cooperativas del Ministerio del Trabajo. **Certifica:** Que en el tomo III del libro de resoluciones que lleva el REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS de este Ministerio en el folio 94 se encuentra la Resolución No. 1745 que íntegramente y literalmente dice: Resolución No. 1745. MINISTERIO DEL TRABAJO DIRECCION GENERAL DE COOPERATIVAS. MANAGUA, veinticuatro de Septiembre de mil novecientos noventa y ocho a las ONCE de la noventa y ocho presentó solicitud de inscripción la **COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES EL ESFUERZO DE SAN JUAN DEL RIO COCO R.L.**, constituida en la localidad de SAN JUAN RIO COCO, municipio de SAN JUAN DE RIO COCO, departamento de MADRIZ, a las NUEVE de la MAÑANA del día diecisiete de Junio de mil novecientos noventa y ocho. Se inicia con 22 asociados, 10 hombres y 12 mujeres con un capital suscrito de C\$ 11000 (once mil córdobas) y pagado de C\$ 55000 (cinco mil quinientos córdobas). Este registro nacional, previo estudio lo declaró precedente, por lo que fundado en los Artículos 2,20 inciso d); 24, 25 y 74 inciso d), de la Ley General de Cooperativas y artículos 23, 27, 30 y 71 del reglamento de la misma, **RESUELVE:** apruébase la inscripción y otórguese la personalidad jurídica de la **COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES EL ESFUERZO DE SAN JUAN DEL RIO COCO, R.L.**, con la siguiente junta directiva: MILTON A. GUERRERO GUILLEN, presidente; MODESTA ROSA HERRERA ARAUZ, vice-presidente; MARIA AZUCENA MATUZ GONZALEZ, secretario; RAMONA ESTELA HERRERA ARAUZ, tesorero; MARIA ELSA MORENO GONZALEZ, vocal. Certifíquese la presente resolución, razónese los documentos y devuélvase las copias a los interesados, publíquese en el Diario Oficial LA GACETA. (f) ALBA TABORA DE HERNANDEZ, DIRECTORA DEL REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS DEL MINISTERIO DEL TRABAJO. Es conforme con su original con el que debidamente fue cotejado a los veinticuatro días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y ocho. Dra. Alba Tábora de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, Dirección General de Cooperativas. Ministerio del Trabajo.

Reg. No. 03461

La Dirección Nacional de Registro de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 290 por este medio. **CERTIFICA. LIC. LYDIA ISABEL BALTODANO CAJINA, DIRECTORA DEL REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS, DIRECCION GENERAL DE COOPERATIVAS.** Que en el Tomo V, del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales en el folio 201, se encuentra la Resolución No. 211-200, íntegra y literalmente dice: **RESOLUCION No. 211-2000**, Ministerio del Trabajo, Dirección General de Cooperativas. Managua Diez de Abril del año Dos Mil. Presentó solicitud de inscripción **LA COOPERATIVA DE PRODUCCION AGROPECUARIA SOL DE LIBERTAD, R.L** constituida en la Ciudad de Jalapa, Municipio de Jalapa, Departamento de Nueva Segovia. A las ocho de la mañana del veintiocho de Enero del año Dos Mil. Se inicia con 20 asociados, 74 hombres, 51 mujeres. Con un capital suscrito de C\$ 22,200.00 (Veintidós Mil Doscientos Córdoba Netos) y pagado de C\$ 3,700.00 (Tres Mil Setecientos Córdoba Netos). Este Registro Nacional previo lo declaró precedente, por lo que fundado en la Ley de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales (Ley No. 84), **RESUELVE:** Apruébase la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica de inscripción **LA COOPERATIVA DE PRODUCCION AGROPECUARIA SOL DE LIBERTAD R.L.** Con la siguiente Junta Directiva: GELIO DEL SOCORRO MARADIAGA ARAUZ, Presidente, FRANCISCO POMPILIO SANABRIA RIVERA, Vicepresidente, MARIA ANTONIA FAJARDO MONTENEGRO, Secretario (a), CAMILO MAIRENA AGUIRRE, Tesorero (A), MILTON JOSE CASTRO AMADOR, Vocal. Certifíquese la presente Resolución,

razónese los documentos y devuélvase las copias a los interesados. Publíquese en el Diario Oficial, La Gaceta. (f) Lic. Sonia Rivera García, Directora del Registro Nacional de Cooperativas del Ministerio del Trabajo, es conforme con su original con el que debidamente fue cotejado a los diez días del mes de Abril del año Dos Mil (f) Lic. Lydia Isabel Baltodano Cajina, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, del Ministerio del Trabajo. Es conforme con su original la que debidamente fue cotejada al primer día del mes de Marzo del año Dos Mil Seis. Lic. Lydia Isabel Baltodano Cajina, Registrador.

Reg. No. 03582

La Dirección Nacional de Registro de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 290 por este medio. **CERTIFICA.** Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones de Modificaciones Total o Parcial de Estatutos, Reglamento Interno, Aprobación e Inscripción de Reglamento Interno, Cambio o Modificación de Razón Social y Cambio de Actividad, Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales que lleva el Registro Nacional de Cooperativas, de este Ministerio en el folio 31 se encuentra la Resolución No. 97-2005, que integra y literalmente dice: **RESOLUCION No. 97-2005**, Ministerio del Trabajo Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales. Managua treinta de Noviembre del año Dos Mil Cinco. Las once y diez minutos de la mañana. Con fecha treinta de Noviembre del Año Dos Mil Cinco, presentó solicitud de Reforma Total **COOPERATIVA DE AGROPECUARIA DE CREDITO Y SERVICIOS ESQUIPULAS R.L.** Constituida en la Comunidad de Esquipulas, Municipio de Esquipulas, Departamento de Matagalpa, cuya Aprobación de Cambio de Reforma Total, se encuentra Registrada en Acta Número treinta folios del 156 al 159, que fue celebrada a las cuatro de la tarde del día catorce de Noviembre del año Dos Mil Cinco, en Asamblea General de carácter Extraordinaria. Este Registro Nacional de Cooperativas, previo estudio declaró procedente la Inscripción de Reforma Total, por lo que fundado en los Artículos **65 inc. b) 66 inc. a) de la Ley General de Cooperativas (Ley No. 499 y su Reglamento).** **RESUELVE: COOPERATIVA DE AGROPECUARIA DE CREDITO Y SERVICIOS ESQUIPULAS R.L.** Apruébase e inscribese la Aprobación de la Reforma Total. Certifíquese la presente Resolución razónense los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial, La Gaceta.- (f) LIC. LYDIA ISABEL BALTODANO CAJINA, DIRECTORA DEL REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS, DEL MINISTERIO DEL TRABAJO. Es conforme a su original con la que fue debidamente cotejada a los treinta días del mes de Noviembre del año Dos Mil Cinco.- Lic. Lydia Isabel Baltodano Cajina, Registrador.

Reg. No. 03658

La Dirección Nacional de Registro de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 290 por este medio. **CERTIFICA.** Que en el tomo III del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas de este Ministerio en el Folio 288 se encuentra la Resolución No. 2919-2006, que integra y literalmente dice: **Resolución No. 2919-2006**, Ministerio del Trabajo, Dirección General de Cooperativas. Managua dos de Febrero del año Dos Mil Seis, las diez y cinco minutos de la mañana. Con fecha diecisiete de Enero del año Dos Mil Seis, presentó solicitud de inscripción la **COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES ENTRE PINOS R.L. COOSEMEP R.L.**, constituida en la Comarca Ococona, el Municipio de Macuelizo, Departamento de Nueva Segovia, a las diez de la mañana del día veinticuatro de Febrero del año dos mil cinco. Se inicia con treinta y dos (32) asociados, veintinueve (29) hombres y tres (03) mujeres con un capital suscrito de C\$ 32,000.00 (TREINTA Y DOS MIL CORDOBAS NETOS) y pagado de C\$ 3,600.00 (OCHO MIL CORDOBAS NETOS). Este registro nacional, previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los Artículos 2, 20 inciso d); 24, 25, 70, 71 y 74 inciso d), de la Ley General de Cooperativas (499) y artículos 23, 27, 30 y 71 del reglamento de la misma, **RESUELVE:** apruébase la inscripción y otórguese la personalidad jurídica de la **COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES ENTRE PINOS R.L., COOSEMEP R.L.**, con el siguiente Consejo de Administración: 1. Presidente, MIGUEL ANGEL ENRIQUEZ A.; 2. Vicepresidente, JAVIER ANTONIO AGUILERA O.; 3. Secretario (a), ELMER NAHUN NAIRA B.; 4. Tesorero (a), MARCOS ALONSO ESPINOZA Z.; 5. Vocal, OMAR ANTONIO HERNANDEZ I. Certifíquese la presente resolución, razónese los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina, publíquese en el Diario Oficial LA GACETA. (f) LIC. LYDIA ISABEL BALTODANO CAJINA, DIRECTORA DEL REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS, DE LA DIRECCION GENERAL DE COOPERATIVAS DEL MINISTERIO DEL TRABAJO. Es conforme con su

original con el que debidamente fue cotejado a los dos días del mes de Febrero del año dos mil seis.- Lic. Lydia Isabel Baltodano Cajina, Registrador.

Reg. No. 03657

La Dirección Nacional de Registro de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 290 por este medio. **CERTIFICA.** Que en el TOMO III del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas de este ministerio en el Folio 289 se encuentra la Resolución No. 2920-2006, que integra y literalmente dice: **RESOLUCION No. 2920-2006**, Ministerio del Trabajo, Dirección General de Cooperativas. Managua dos de Febrero del año Dos Mil Seis, las diez y cinco minutos de la mañana. Con fecha diecisiete de Enero del año Dos Mil Seis, presentó solicitud de inscripción la **COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES LA UNION DE SANTA MARIAR.L., COOSEMUSAM R.L.**, constituida en el poblado de Santa María, Municipio de Santa María, Departamento de Nueva Segovia, a las once y treinta minutos de la mañana del día tres de Marzo del año dos mil cinco. Se inicia con treinta y dos (32) asociados, veintinueve (29) hombres y tres (03) mujeres con un capital suscrito de C\$ 25,600.00 (VEINTICINCO SEISCIENTOS MIL CORDOBAS NETOS) y pagado de C\$ 6,400.00 (SEIS MIL CUATROCIENTOS CORDOBAS NETOS). Este registro nacional, previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los Artículos 2, 20 inciso d); 24, 25, 70, 71 y 74 inciso d), de la Ley General de Cooperativas (499) y artículos 23, 27, 30 y 71 del reglamento de la misma, **RESUELVE:** apruébase la inscripción y otórguese la personalidad jurídica a la **COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES LA UNION DE SANTA MARIAR.L., COOSEMUSAM R.L.**, con el siguiente Consejo de Administración: 1. Presidente, MARCELINO MONCADA JIMENEZ; 2. Vicepresidente, MODESTO MONCADA NAIRA; 3. Secretario (a), MARLIN OMAR ZEPEDA; 4. Tesorero (a), CIPRIANO RODRIGUEZ VASQUEZ; 5. Vocal, JONNY EVENOR ORDOÑEZ I. Certifíquese la presente resolución, razónese los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial LAGACETA. (f) LIC. LYDIA ISABEL BALTODANO CAJINA, DIRECTORA DEL REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS, DE LA DIRECCION GENERAL DE COOPERATIVAS DEL MINISTERIO DEL TRABAJO. Es conforme con su original con el que debidamente fue cotejado a los dos días del mes de Febrero del año dos mil seis.- Lic. Lydia Isabel Baltodano Cajina, Registrador.

Reg. No. 03772

La Dirección Nacional de Registro de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 290 por este medio. **CERTIFICA.** LIC. LYDIA ISABEL BALTODANO CAJINA, DIRECTORA DEL REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS, DE LA DIRECCION GENERAL DE COOPERATIVAS DEL MINISTERIO DEL TRABAJO. **CERTIFICA:** Que en el Tomo III del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas de este Ministerio en el folio 79, se encuentran la Resolución No. 2406-2002, que integra y literalmente dice: **RESOLUCION No. 2406-2002**, Ministerio del Trabajo, Dirección General de Cooperativas. Managua treinta de Enero del año dos mil dos, a las once y treinta minutos de la mañana. Con fecha veintiuno de enero del año dos mil dos. Presentó solicitud de inscripción la **COOPERATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS DE AGUAPOTABLE LAMILAGROSA DE PUERTO PRINCIPE, R.L.** constituida en la colonia de Puerto Principe, Municipio de Nueva Guinea, Departamento de la Región Autónoma del Atlántico Sur (RAAS). A las once y treinta minutos de la mañana del día treinta y uno de julio del año dos mil uno. Se inicia con 52 asociados, 26 hombres, 26 mujeres y una persona jurídica. Con un capital suscrito de C\$ 62,400.00 (SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CORDOBAS NETOS) y pagado de C\$ 62,400.00 (SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CORDOBAS NETOS). Este Registro Nacional previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los artículos 2, 20 inciso d), 24, 25 inciso d) de la Ley General de Cooperativas y artículos 23, 27, 30 y 71 del Reglamento de la misma. **RESULVE:** Apruébase la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS DE AGUA POTABLE LA MILAGROSA DE PUERTO PRINCIPE R.L.** Con la siguiente Junta Directiva: Presidente, JOSE ANDRES VELASQUEZ, Vicepresidente, JUAN ANTONIO MORALES, Secretario (a): JUAN ORTEGA MOLINA, Tesorero (a), TEODORA IRMA SUAREZ SANDINO, Vocal, YADIRA ORTEGA ZELEDON. Certifíquese la presente Resolución, razónese los documentos y devuélvase las copias a los interesados. Publíquese en el Diario Oficial, La Gaceta. (f) Lic. Sonia Rivera García, Directora del Registro Nacional de Cooperativas del Ministerio del Trabajo. Es conforme con su original con la que debidamente fue cotejado a los treinta días del mes de Enero del año dos mil dos. (f) Lic. Lydia Isabel Baltodano Cajina, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, de la Dirección General de Cooperativas del Ministerio del Trabajo. Es conforme con su original con el que debidamente fue cotejado en la ciudad de Managua, a los veintiséis días del mes de

Enero del Año Dos Mil Seis. Lic. Lydia Isabel Baltodano Cajina, Registrador.

Reg. No. 03773

La Dirección Nacional de Registro de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 290 por este medio. **CERTIFICA.** Que en el TOMO III del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas de este Ministerio en el Folio 289 se encuentra la Resolución No. 2924-2006, que integra y literalmente dice: **RESOLUCION No. 2924-2006**, Ministerio del Trabajo, Dirección General de Cooperativas. Managua a los dos días del Marzo del año Dos Mil Seis, las doce y cinco minutos de la mañana. Con fecha veintiocho de Febrero del año Dos Mil Seis, presentó solicitud de inscripción la **UNION REGIONAL DE COOPERATIVAS MULTISECTORIALES Y MULTIFUNCIONALES DE LA PENINSULA DE COSIGUINA R.L., (UCOMULCOSR.L.)**, constituida en el Comunidad de Cosiguina en el Municipio de El Viejo, Departamento de Chinandega, a las doce con veinte minutos de la tarde del día veintisiete de septiembre del año dos mil cinco. Con un capital suscrito de C\$ 9,000.00 (NUEVE MIL CORDOBAS NETOS) y pagado de C\$ 2,250.00 (DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA CORDOBAS NETOS). Se unen las siguientes cooperativas: 1. Cooperativa Multifuncional Petacaltepe-Manzano R.L., Resolución 667-2005, 2. Cooperativa de Producción Multifuncional Kilaca R.L., Resolución 665-2005, 3. Cooperativa de Producción Multifuncional Hermanos Unidos R.L., Resolución 668-2005, 4. Cooperativa Multisectorial José Mercedes Cubillo R.L., Resolución 1897-2005, 5. Cooperativa Multisectorial Ernesto Che Guevara R.L., 178-2005, 6. Cooperativa Multisectorial Antonio Lenin Fonseca Resolución 181-2005, 7. Cooperativa Multisectorial Fe en Cristo R.L. Resolución 182-2005, 8. Cooperativa Multisectorial Productores Agropecuarios de El Viejo R.L. Resolución No. 2822-2005, 9. Cooperativa Multisectorial Horacio Rivas Guevara R.L. Resolución 179-2005. Este registro nacional, previo estudio lo declaró precedente, por lo que fundado en los Artículos 9, 10, 11, 12, 13, 14, 92, 113 y 114b inc B, de la Ley General de Cooperativas (499) y artos 5, 7, 9, 10, 134 y 150 inc C). Reglamento de la misma. **RESUELVE:** apruébase la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **UNION REGIONAL DE COOPERATIVAS MULTISECTORIALES Y MULTIFUNCIONALES DE LA PENINSULA DE COSIGUINA R.L. (UCOMULCOS R.L.)**, con el siguiente Consejo de Administración: 1. Presidente, José Dimas Elvirez Palacios; 2. Vicepresidente, Juan Alejo Osorio; 3. Secretario, Freddy Reynaldo Rosales; 4. Tesorero, José Crecencio Pineda; 5. Vocal, Ramón Lindolfo Monjarrez. Certifíquese la presente resolución, razónese los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial LA GACETA. (f) LIC. LYDIA ISABEL BALTODANO CAJINA, DIRECTORA DEL REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS, DE LA DIRECCION GENERAL DE COOPERATIVAS DEL MINISTERIO DEL TRABAJO. Es conforme con su original con el que debidamente fue cotejado a los dos días del mes de Marzo del año dos mil seis.- Lic. Lydia Isabel Baltodano Cajina, Registrador.

Reg. No. 03864

La Dirección Nacional de Registro de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 290 por este medio. **CERTIFICA.** Que en el TOMO III del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas de este Ministerio en el Folio 288 se encuentra la Resolución No. 2922-2006, que integra y literalmente dice: **RESOLUCION No. 2922-2006**, Ministerio del Trabajo, Dirección General de Cooperativas. Managua veintisiete de Febrero del año Dos Mil Seis, las tres y cinco minutos de la tarde. Con fecha catorce de Febrero del año Dos Mil Seis, presentó solicitud de inscripción la **COOPERATIVA APICOLA DE SERVICIOS MULTIPLES LA DULCE MIEL R.L.**, Constituida en Municipio de Mateare, Departamento de Managua, a las cuatro de la tarde del día veintiséis de Octubre del año dos mil cinco. Se inicia con diecisiete (17) asociados, siete (07) Hombres, diez (10) Mujeres. Con un capital suscrito de C\$ 3,400.00 (TRES MIL CUATROCIENTOS CORDOBAS NETOS) y pagado de C\$ 1,200.00 (UN MIL DOSCIENTOS CORDOBAS NETOS). Este registro nacional, previo estudio lo declaró precedente, por lo que fundado en los Artículos 2, 20 inciso d); 24, 25, 70, 71 y 74 inciso d), de la Ley General de Cooperativas (499) y artículos 23, 27, 30 y 71 del reglamento de la misma, **RESUELVE:** apruébase la inscripción y otórguese la personalidad jurídica de la **COOPERATIVA APICOLA DE SERVICIOS MULTIPLES LA DULCE MIEL R.L.**, con el siguiente Consejo de Administración: 1. Presidente, MARIA MERCEDES DOMINGUEZ MARTINEZ; 2. Vicepresidente, ZORAIDA AGUIRRE VALLEJOS; 3. Secretario (a), LISSETE OSORIO BERMUDEZ; 4. Tesorero (a), NELBA LISETH QUIROZ OCON; 5. Vocal, DANIEL AGUSTIN

MOLINA AGUIRRE. Certifíquese la presente resolución, razónese los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial LA GACETA. (f) LIC. LYDIA ISABEL BALTODANO CAJINA, DIRECTORA DEL REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS, DE LA DIRECCION GENERAL DE COOPERATIVAS DEL MINISTERIO DEL TRABAJO. Es conforme a su original con el que debidamente fue cotejado a los veintisiete días del mes de Febrero del año dos mil seis.- Lic. Lydia Isabel Baltodano Cajina, Registrador.

**MINISTERIO DE EDUCACION,  
CULTURA Y DEPORTES**

Reg. No. 5380 – M. 1784185 – Valor C\$ 205.00

**Acuerdo Ministerial  
No. 114-2006**

**EL MINISTERIO DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES DE  
LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

En uso de las facultades que le confiere el Artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta Diario Oficial No. 94 del treinta de Abril de 1959 y Artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio, y el Acuerdo Ministerial No. 273-2005 del veintiséis de octubre del año dos mil cinco, para **AUTORIZAR** el ejercicio de la Profesión de **CONTADOR PUBLICO**, previo cumplimiento de Ley y pleno goce de sus derechos.

**CONSIDERANDO  
I**

Que de conformidad a la presentación de su Título de Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas, extendido por la Universidad de Ciencias Comerciales, el día dieciocho de diciembre del año dos mil cinco, registrado con el número: 733.2; página: 367; Tomo: VI; del Libro Respectivo del nueve de diciembre del año dos mil cinco; Certificación de ejemplar de La Gaceta Diario Oficial No. 13 del dieciocho de enero del dos mil seis, donde publica su título, en la página No. 394, Constancia extendida por el Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, a los catorce días del mes de marzo del dos mil seis, Garantía Fiscal de Contador Público No. GDC-502, extendida el veintiocho de marzo del dos mil seis por el Instituto de Seguros y Reaseguros (INISER), Pago de Minuta de depósito No. 29450007 del Banco de la Producción (BANPRO), del día veintiocho de Marzo del dos mil seis y la Solicitud que fuera presentada con fecha veintiocho de Marzo del dos mil seis ante la Dirección de Asesoría Legal, por el Licenciado: **JOSE FELIX GOMEZ PADILLA**, Cédula de Identidad Número 001-

200382-0056V, para ejercer la profesión de Contador Público de la República de Nicaragua.

## II

Que en su calidad de miembro activo del Colegio de Contadores Públicos el mismo se encuentra debidamente inscrito bajo el número perpetuo **1836** siendo un depositario de FE que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente, de acuerdo a constancias extendida a los catorce días del mes de Marzo del dos mil seis, por el Licenciado Federico de Jesús Marengo Mora en su calidad de Secretario del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua.-

### POR TANTO

En base a las disposiciones legales antes establecidas en el presente acuerdo y por cumplidos los requisitos de ley por el Licenciado: **JOSE FELIX GOMEZ PADILLA**,

### ACUERDA

PRIMERO: Autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público al Licenciado: **JOSE FELIX GOMEZ PADILLA**, para que le ejerza en un QUINQUENIO que inicia el treinta y uno de Marzo del año dos mil seis y finalizará el día treinta de Marzo del año dos mil once.

SEGUNDO: Envíese el original de la Póliza de Fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

TERCERO: El Licenciado **JOSE FELIX GOMEZ PADILLA**, tiene que publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los treinta y uno días del mes de Marzo del año dos mil seis. Sergio Mario Blandon Lanzas, Vice-Ministro.

Reg. No. 5381 – M. 1784172 – Valor C\$ 170.00

### Acuerdo Ministerial No. 115-2006

#### EL MINISTERIO DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el Artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta Diario Oficial No. 94 del treinta de Abril de 1959 y Artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio, y el Acuerdo Ministerial No. 273-2005 del veintiséis de Octubre del año dos mil cinco, para **AUTORIZAR** el ejercicio de la Profesión de **CONTADOR PUBLICO**, previo cumplimiento de Ley y pleno goce de sus derechos.

### CONSIDERANDO

#### I

Que de conformidad a la presentación de su Título de Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas, extendido por la Universidad de Ciencias Comerciales, el día dieciocho de diciembre del año dos mil cinco, registrado con el número: 754.2; página: 377; Tomo: VI; del Libro Respectivo del nueve de diciembre de dos mil cinco; Certificación de ejemplar de La Gaceta Diario Oficial No. 13 del dieciocho de enero del año dos mil seis, donde publica su título, en la página No. 394, Constancia extendida por el Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, extendida a los catorce días del mes de marzo del dos mil seis, Garantía Fiscal de Contador Público No. GDC – 503, extendida el veintiocho de marzo del dos mil seis por el Institutos de Seguros

y Reaseguros (INISER), Pago de Minuta de depósito No. 29450333 del Banco de la Producción (BANPRO), del día veintiocho de marzo del dos mil seis y la Solicitud que fuera presentada con fecha veintiocho de Marzo del dos mil seis ante la Dirección de Asesoría Legal, por el Licenciado: **SEBASTIAN RODRIGUEZ GAITAN**, Cédula de Identidad Número 123-050172-0000Q, para ejercer la profesión de Contador Público de la República de Nicaragua.

## II

Que en su calidad de miembro activo del Colegio de Contadores Públicos el mismo se encuentra debidamente inscrito bajo el número perpetuo **1837** siendo un depositario de FE que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente, de acuerdo a constancias extendida a los catorce días del mes de Marzo del dos mil seis, por el Licenciado Federico de Jesús Marengo Mora en su calidad de Secretario del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua.-

### POR TANTO

En base a las disposiciones legales antes establecidas en el presente acuerdo y por cumplidos los requisitos de ley por el Licenciado: **SEBASTIAN RODRIGUEZ GAITAN**,

### ACUERDA

PRIMERO: Autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público al Licenciado: **SEBASTIAN RODRIGUEZ GAITAN**, para que le ejerza en un QUINQUENIO que inicia el treinta y uno de Marzo del año dos mil seis y finalizará el día treinta de Marzo del año dos mil once.

SEGUNDO: Envíese el original de la Póliza de Fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

TERCERO: El Licenciado **SEBASTIAN RODRIGUEZ GAITAN**, tiene que publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los treinta y uno días del mes de Marzo del año dos mil seis. Sergio Mario Blandon Lanzas, Vice-Ministro.

Reg. No. 5382 – M. 1784153 – Valor C\$ 170.00

### Acuerdo Ministerial No. 111-2006

#### EL MINISTERIO DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el Artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta Diario Oficial No. 94 del treinta de Abril de 1959 y Artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio, y el Acuerdo Ministerial No. 273-2005 del veintiséis de Octubre del año dos mil cinco, para **AUTORIZAR** el ejercicio de la Profesión de **CONTADOR PUBLICO**, previo cumplimiento de Ley y pleno goce de sus derechos.

### CONSIDERANDO

#### I

Que de conformidad a la Constancia otorgada por el Colegio de Contadores Públicos, extendida a los veintitrés días del mes de marzo del dos mil seis. Garantía Fiscal de Contador Público No. GDC-497 emitida el veintisiete de marzo del dos mil seis por el Instituto de Seguros y Reaseguros (INISER), Acuerdo CPA No. 0026-2000 emitido por el Ministerio de Educación, Cultura y Deportes con fecha diez de marzo del año dos mil, autorizando

el ejercicio de la Profesión de Contador Público por un quinquenio que finalizó el día catorce de febrero del dos mil cinco, pago de minuta de depósito No. 29432288 del Banco de la Producción BANPRO, del día veintiocho de marzo del dos mil seis, y la solicitud de Renovación de su Autorización para el ejercicio de la Profesión de Contador Público que fuera presentada con fecha veintiocho de Marzo del año dos mil seis ante la Dirección de Asesoría Legal, por el Licenciado **OSCAR DEL CARMEN DAVILA DELGADO**, Cédula de Identidad número 001-030129-0000X, para ejercer la Profesión de Contador Público de la República de Nicaragua.

## II

Que en su calidad de miembro activo del Colegio de Contadores Públicos el mismo se encuentra debidamente inscrito bajo el número perpetuo **021** siendo un depositario de FE que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente, de acuerdo a constancias extendida a los veintitrés días del mes de Marzo del año dos mil seis, por el Licenciado Federico de Jesús Marengo Mora en su calidad de Secretario del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua.-

### POR TANTO

En base a las disposiciones legales antes establecidas en el presente acuerdo y por cumplidos los requisitos de ley por el Licenciado: **OSCAR DEL CARMEN DAVILA DELGADO**,

### ACUERDA

PRIMERO: Renovar para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público al Licenciado: **OSCAR DEL CARMEN DAVILA DELGADO**, para que le ejerza en un QUINQUENIO que inicia el treinta y uno de Marzo del año dos mil seis y finalizará el día treinta de Marzo del año dos mil once.

SEGUNDO: Envíese el original de la Póliza de Fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

TERCERO: El Licenciado **OSCAR DEL CARMEN DAVILA DELGADO**, tiene que publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los treinta y uno días del mes de Marzo del año dos mil seis. Sergio Mario Blandón Lanzas, Vice-Ministro.

---

## INSTITUTO NACIONAL TECNOLÓGICO

---

Reg. No. 5393 - M. 1784087 - Valor C\$ 170.00

### CONVOCATORIA

**LICITACION RESTRINGIDA No.010-2006  
SERVICIOS DE CAPACITACIÓN, CURSO  
“GESTION DE LA CALIDAD”**

**1. El Departamento de Adquisiciones del Instituto Nacional Tecnológico (INATEC)**, de conformidad a Resolución Sobre Licitaciones No.016-2006 de la Dirección Ejecutiva, en el seguimiento del Programa Anual de Adquisiciones 2006, y su Modificación, invita a todas aquellas Empresas que se dedican a la Capacitación Técnica y Formación Profesional, dirigidos a Profesionales de calidad, de aseguramiento de la calidad, y de control de calidad, Directores, Personal involucrado o encargado de desarrollar, implementar o auditar sistema de gestión de la calidad basados en ISO 9001:2000, autorizadas en nuestro País para ejercer la actividad comercial e Inscritas en el Registro Central de Proveedores del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesadas en presentar ofertas selladas para la Contratación de servicios

de capacitación del Curso Gestión de la calidad, mediante el procedimiento de Licitación Restringida.

2. La contratación de los servicios de capacitación será financiada con fondos propios de la Institución.

3. Los Servicios objeto de ésta Licitación deberán ser impartidos en el Local propuesto por el proveedor en la ciudad de Managua, después de firmado el Contrato. El proveedor deberá especificar en su oferta las fechas y horarios, proponiendo el contenido del Curso.

4. Los oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación, en idioma español, en el Departamento de Adquisiciones, ubicadas en Módulo “R” Planta Baja, Centro Cívico, los días 24 y 25 de Abril del corriente año, a partir de las 8:00 a.m. a 5:00 p.m., previo pago no reembolsable de C\$ 200.00 (Doscientos Córdoba netos), en Caja del Departamento de Tesorería, ubicada en planta baja de Módulo “U”, Centro Cívico, en horario de 8:30 a.m. a 4:30 p.m.

5. Las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación se basan en la Ley No. 323 Ley de Contrataciones del Estado, Ley No. 349 Reforma a la Ley No. 323 y Decreto No. 21-2000 Reglamento General de la Ley de Contrataciones.

6. Las Consultas se atenderán por escrito, dirigidas al Departamento de Adquisiciones, a partir de la publicación de la Convocatoria hasta el día 27 de Abril del 2006, dándose respuesta a más tardar el día 28 de Abril del 2006.

7. Las ofertas entregadas después de la hora estipulada no serán aceptadas.

8. Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta después que ésta haya sido presentada y abierta, sin perder su garantía de oferta. (Arto.27 inc. n) Ley de Contrataciones del Estado).

9. La Recepción y Apertura de las Ofertas será en el Centro de Documentación, CEDOC, a las 10:30 a.m. del día 10 de Mayo del 2006, en presencia del Comité de Licitación y de los representantes de los Licitantes que deseen asistir. Las Ofertas deberán entregarse en idioma español y deben incluir una Garantía de Mantenimiento de Oferta del 3% del precio total de la Oferta y el Certificado de Inscripción en el Registro Central de Proveedores del Estado.

Managua, 03 de Abril, 2006, JORGE MAIRENABUSTOS, RESP. DEPTO. DE ADQUISICIONES. INATEC.

2-2

Reg. No. 5394 - M. 1784086 - Valor C\$ 170.00

### CONVOCATORIA

**LICITACION RESTRINGIDA No. 012-2006  
“UNIFORMES PARA SECRETARIAS”**

**1. El Departamento de Adquisiciones del Instituto Nacional Tecnológico (INATEC)**, de conformidad a Resolución Sobre Licitaciones No.018-2006 de la Dirección Ejecutiva, en el seguimiento del Programa Anual de Adquisiciones 2006, invita a todas aquellas Empresas que se dedican a la Elaboración de Uniformes, autorizadas en nuestro País para ejercer la actividad comercial e Inscritas en el Registro Central de Proveedores del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesadas en presentar ofertas selladas para la Contratación de Elaboración de Uniformes para Secretarias, mediante el procedimiento de Licitación Restringida.

2. La Elaboración de los Uniformes será financiada con fondos propios de la Institución.

3. Los Uniformes objeto de ésta Licitación deberán ser entregados en Bodega Central de INATEC, después de recibida la Orden de Compra y/o firmado el Contrato. El proveedor deberá señalar en su oferta el tiempo de entrega de los Uniformes.

4. Los oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación, en idioma español, en el Departamento de Adquisiciones, ubicadas en Módulo "R" Planta Baja, Centro Cívico, los días 24 y 25 de Abril del corriente año, a partir de las 8:00 a.m. a 5:00 p.m., previo pago no reembolsable de C\$ 100.00 (Cien Córdobas netos), en Caja del Departamento de Tesorería, ubicada en planta baja de Módulo "U", Centro Cívico, en horario de 8:30 a.m. a 4:30 p.m.

5. Las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación se basan en la Ley No. 323 Ley de Contrataciones del Estado, Ley No. 349 Reforma a la Ley No. 323 y Decreto No. 21-2000 Reglamento General de la Ley de Contrataciones.

6. Las Consultas se atenderán por escrito, dirigidas al Departamento de Adquisiciones, a partir de la publicación de la Convocatoria hasta el día 27 de Abril del 2006, dándose respuesta a más tardar el día 28 de Abril del 2006.

7. Las ofertas entregadas después de la hora estipulada no serán aceptadas.

8. Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta después que ésta haya sido presentada y abierta, sin perder su garantía de oferta. (Arto.27 inc. n) Ley de Contrataciones del Estado).

9. La Recepción y Apertura de las Ofertas será en el Centro de Documentación, CEDOC, a las 2:30 p.m. del día 10 de Mayo del 2006, en presencia del Comité de Licitación y de los representantes de los Licitantes que deseen asistir. Las Ofertas deberán entregarse en idioma español y deben incluir una Garantía de Mantenimiento de Oferta del 1% del precio total de la Oferta.

Managua, 03 de Abril, 2006, JORGE MAIRENA BUSTOS, RESP. DEPTO. DE ADQUISICIONES. INATEC.

2-2

Reg. No. 5395 - M. 1784085 - Valor C\$ 170.00

### CONVOCATORIA

#### LICITACION POR REGISTRO No. 06-2006

#### "CONTRATACION DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y PROTECCIÓN (CENTROS TECNICOS)"

**1. El Departamento de Adquisiciones del Instituto Nacional Tecnológico (INATEC)**, de conformidad a Resolución Sobre Licitaciones No.021-2006 de la Dirección Ejecutiva, en el seguimiento al Programa Anual de Adquisiciones 2006, y Modificaciones, invita a todas aquellas Compañías Autorizadas en nuestro País para ejercer la actividad de Servicios de Vigilancia e inscritas en el Registro Central de Proveedores del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público e interesadas en presentar ofertas selladas para la Contratación de Servicios de Vigilancia para los Centros Técnicos de Inatec.

2. Esta Contratación será adquirida a través del procedimiento de Licitación Por Registro y será financiada con Fondos Propios de la Institución (INATEC).

3. Los Servicios objeto de ésta Contratación, deberán ser prestados

durante un período de Un año, iniciándose después de la firma de contrato.

4. Los oferentes elegibles podrán obtener el documento completo en idioma español del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación en la Oficina del Departamento de Adquisiciones, ubicada en módulo "R" Planta Baja, Centro Cívico, los días 24 y 25 de Abril del corriente año, a partir de las 8:00 a.m. a 5:00 p.m., previo pago no reembolsable de C\$ 200.00 (Doscientos córdobas netos), en Caja del Departamento de Tesorería, ubicada en planta baja de Módulo "U", en horario de 9:00 a.m. a 4:30 p.m..

5. Las Consultas se atenderán por escrito, dirigidas al Departamento de Adquisiciones, a partir de la publicación de la Convocatoria hasta el día 28 de Abril, dándose respuesta el día 02 de Mayo del corriente año.

6. Las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación se basan en la Ley No. 323 Ley de Contrataciones del Estado, Ley No. 349 Reforma a la Ley No. 323, Ley No. 427 Reforma a la Ley No. 323 y Decreto No. 21-2000 Reglamento General de la Ley de Contrataciones.

7. Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta después que ésta haya sido presentada y abierta, sin perder su garantía de oferta. (Arto. 27 inc. n) Ley de Contrataciones del Estado.

8. Las Ofertas entregadas después de la hora estipulada no serán aceptadas.

9. La Recepción y Apertura de las Ofertas será en el Centro de Documentación (CEDOC), a las 10:30 a.m. del día 11 de Mayo del año 2006, en presencia del Comité de Licitación y de los representantes de los Licitantes que deseen asistir, las ofertas deberán ir acompañadas de una Garantía de Mantenimiento del 3% del valor total de la oferta, Solvencia de pago del 2% a INATEC y el Certificado de Inscripción en el Registro Central de Proveedores actualizado.

Managua, 03 de Abril, 2006, JORGE MAIRENA BUSTOS, RESP. DEPTO. DE ADQUISICIONES. INATEC.

2-2

Reg. No. 5396 - M. 1784083 - Valor C\$ 170.00

### CONVOCATORIA

#### LICITACION RESTRINGIDA No. 07-2006

#### "COMPUTADORAS CON ACCESORIOS (KIOSCOS TECNOLÓGICOS)"

**1. EL Departamento de Adquisiciones del INSTITUTO NACIONAL TECNOLÓGICO (INATEC)**, de conformidad a Resolución Sobre Licitaciones No 011-2006 de la Dirección Ejecutiva, en el seguimiento del Programa Anual de Adquisiciones 2006, invita a todas aquellas Empresas Distribuidoras de Equipos de Computación autorizadas en nuestro País para ejercer la actividad comercial e inscritas en el Registro Central de Proveedores del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesadas en presentar ofertas selladas para la Adquisición de Equipos de Computación para Kioscos Tecnológicos INATEC.

2. La Adquisición de Equipos, Ochenta (80) Computadoras con Accesorios serán adquiridos a través del procedimiento de Licitación Restringida, a cancelarse con Fondos de Inversión Pública.

3. Los Equipos, objeto de ésta Licitación, deberán ser entregados en Bodega Central de INATEC, después de recibida la Orden de Compra y/o firmado el Contrato.

4. Los oferentes elegibles podrán obtener el documento completo en idioma español del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación en el

Departamento de Adquisiciones, ubicado en módulo "R" Planta Baja, Centro Cívico, los días 20 y 21 de Abril del corriente año, a partir de las 8:00 a.m. a 5:00 p.m., previo pago no reembolsable de C\$ 200.00 Córdoba, en Caja del Departamento de Tesorería, ubicada en planta baja de Módulo "U", Centro Cívico, en horario de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 p.m. a 4.30 p.m.

5. Las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación se basan en la Ley No. 323 Ley de Contrataciones del Estado, Ley No. 349 Reforma a la Ley No. 323 y Decreto No. 21-2000 Reglamento General de la Ley de Contrataciones.

6. Las Consultas y Aclaraciones se atenderán por escrito, dirigidas al Departamento de Adquisiciones, a partir de la publicación de la Convocatoria hasta el día 27 de Abril del 2006, dándose respuesta el día 28 de Abril del 2006.

7. Las ofertas entregadas después de la hora estipulada no serán aceptadas.

8. Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta después que ésta haya sido presentada y abierta, sin perder su garantía de oferta. (Arto.27 inc. n) Ley de Contrataciones del Estado).

9. La Recepción y Apertura de las Ofertas será en el Centro de Documentación, CEDOC, a las 2:30 p.m. del día 09 de Mayo del año 2006, en presencia del Comité de Licitación y de los representantes de los Licitantes que deseen asistir., las ofertas deberán ir acompañadas de una Garantía de Mantenimiento del 3% del valor total de la oferta, Solvencia de pago del 2% a INATEC y el Certificado de Inscripción actualizado del Registro Central de Proveedores.

Managua, 03 de Abril, 2006. JORGE MAIRENA BUSTOS. RESP. DEPTO. DE ADQUISICIONES. INATEC.

2-2

Reg. No. 5397 - M. 1784084 - Valor C\$ 170.00

### CONVOCATORIA

#### LICITACION RESTRINGIDA No.09-2006

#### "COMPRA DE UN (1) MICROBÚS Y UNA (1) CAMIONETA DOBLE CABINA PARA ESCUELA NACIONAL DE HOTELERÍA"

1. El Departamento de Adquisiciones del Instituto Nacional Tecnológico (INATEC), de conformidad a Resolución Sobre Licitaciones No.013-2006 de la Dirección Ejecutiva, en el seguimiento del Programa Anual de Adquisiciones 2006 y su Modificación, invita a todas aquellas Empresas Distribuidoras de Vehículos Nuevos autorizadas en nuestro País para ejercer la actividad comercial e Inscritas en el Registro Central de Proveedores del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesadas en presentar ofertas selladas para la Adquisición de Un Microbús y Una Camioneta Doble Cabina, mediante el procedimiento de Licitación Restringida.

2. La Adquisición de los Vehículos será financiado con fondos propios de la Institución (INATEC).

3. Los Vehículos (Un Microbús (1) y Una (1) Camioneta Doble Cabina, objeto de ésta Licitación deberán ser entregados en Bodega Central de INATEC, después de recibida la Orden de Compra y/o firmado el Contrato.

4. Los oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación, en idioma español, en el Departamento de Adquisiciones, ubicadas en Módulo "R" Planta Baja, Centro Cívico, los días 20 y 21

de Abril del corriente año, a partir de las 8:00 a.m. a 5:00 p.m., previo pago no reembolsable de C\$200.00 (Doscientos Córdoba netos), en Caja del Departamento de Tesorería, ubicada en planta baja de Módulo "U", Centro Cívico, en horario de 8:30 a.m. a 4:30 p.m.

5. Las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación se basan en la Ley No. 323 Ley de Contrataciones del Estado, Ley No. 349 Reforma a la Ley No. 323 y Decreto No. 21-2000 Reglamento General de la Ley de Contrataciones.

6. Las Consultas se atenderán por escrito, dirigidas al Departamento de Adquisiciones, a partir de la publicación de la Convocatoria hasta el día 27 de Abril del 2006, dándose respuesta el día 28 de Abril del 2006.

7. Las ofertas entregadas después de la hora estipulada no serán aceptadas.

8. Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta después que ésta haya sido presentada y abierta, sin perder su garantía de oferta. (Arto.27 inc. n) Ley de Contrataciones del Estado).

9. La Recepción y Apertura de las Ofertas será en el Centro de Documentación, CEDOC, a las 10:30 a.m. del día 09 de Mayo del 2006, en presencia del Comité de Licitación y de los representantes de los Licitantes que deseen asistir. Las Ofertas deberán entregarse en idioma español y deben incluir una Garantía de Mantenimiento de Oferta del 3% del precio total de la Oferta.

Managua, 03 de Abril, 2006, JORGE MAIRENA BUSTOS, RESP. DEPTO. DE ADQUISICIONES. INATEC.

2-2

Reg. No. 5518 - M. 1784388 - Valor C\$ 170.00

### CONVOCATORIA

#### LICITACION RESTRINGIDA No.08-2006

#### "SUSTITUCIÓN DE TUBERÍAS AGUAS NEGRAS-INTECFOR"

1. El Departamento de Adquisiciones del Instituto Nacional Tecnológico (INATEC), de conformidad a Resolución Sobre Licitaciones No.012-2006 de la Dirección Ejecutiva, en el seguimiento del Programa Anual de Adquisiciones 2006, invita a todas aquellas Empresas Constructoras Inscritas en el Registro Central de Proveedores del Estado, interesadas en presentar Ofertas selladas para la ejecución de Obras mediante el procedimiento de Licitación Restringida, que consisten en lo siguiente: Suministro e Instalación de tuberías de 4", 200.00 ml, Suministro e Instalación de tuberías de 6", 240.00 ml, Cajas de Registro, 8.00 c/u, Limpieza de Cajas de Registro, 550.00 c/u, Limpieza de tuberías existentes, 100.00 ml.

2. El Proyecto será financiado con fondos propios de la Institución.

3. Las Obras objeto de esta contratación deberán ser ejecutadas en INTECFOR, Estelí, y su plazo de ejecución no deberá ser mayor a Cuarenta y cinco (45) días calendario contados a partir de la orden de Inicio.

4. El Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación, en Idioma Español, podrá ser adquirido los días 25 y 26 de Abril del corriente año, a partir de las 8:00 a.m. a 5:00 p.m. en la Oficina del Departamento de Ingeniería, Módulo "R", Planta Baja, Centro Cívico, previo pago no reembolsable de C\$ 600.00 (Seiscientos córdobas netos), en Caja del Depto. de Tesorería, ubicada en Planta Baja, Módulo "U", en horario de 8:30 a.m. a 4:00 p.m.

5. La visita al sitio con carácter obligatorio se realizará el día 27 de Abril del año en curso, a las 11:00 a.m. y el Punto de Reunión será en: Instituto Técnico Forestal, INTECFOR, Km.145 Carretera a Estelí, 950 mts, mano

derecha. No se aceptarán ofertas de oferentes que no cumplan el requisito obligatorio de visitar el sitio de las Obras.

6. Las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación se basan en la Ley No. 323 Ley de Contrataciones del Estado, Ley No. 349 y No. 427 de Reformas a la Ley No. 323 y Decreto No. 21-2000 Reglamento General de la Ley de Contrataciones.

7. Las Consultas se atenderán por escrito, dirigidas al Departamento de Ingeniería y Mantenimiento, los días 28 de Abril, 02, 03 y 04 de Mayo del presente año, dándose respuesta escrita el 05 y 08 de Mayo/06. Para cualquier información llamar al teléfono 2544384.

8. La Recepción y Apertura de Ofertas, se llevará a cabo en el Centro de Documentación de INATEC (CEDOC), Módulo T, Planta Alta, Centro Cívico, a las 10:00 a.m. hora del reloj del CEDOC, del día 18 de Mayo de 2006, en presencia del Comité de Licitación y de los representantes del licitante que desee asistir. Las ofertas deberán entregarse en idioma español y sus precios en moneda nacional y deben incluir una Garantía de Mantenimiento de oferta del 3% del precio total de la oferta.

9. Las ofertas entregadas después de la hora estipulada no serán aceptadas.

10. Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta después que ésta haya sido presentada y abierta, sin perder su garantía de oferta. (Arto. 27 inc. n) Ley de Contrataciones del Estado).

Managua, 17 de Abril, 2006, JORGE MAIRENA BUSTOS, RESP. DEPTO DE ADQUISICIONES, INATEC.

2-1

Reg. No. 5517 - M. 1784387 - Valor C\$ 170.00

### CONVOCATORIA

#### LICITACION RESTRINGIDA No. 011-2006

#### “COMPRA DE UNA CAMIONETA DOBLE CABINA 4X2 PARA EL CECNA”

1. El Departamento de Adquisiciones del Instituto Nacional Tecnológico (INATEC), de conformidad a Resolución Sobre Licitaciones No.017-2006 de la Dirección Ejecutiva, en el seguimiento del Programa Anual de Adquisiciones 2006, invita a todas aquellas Empresas y Casas Comerciales Distribuidoras de Vehículos, autorizadas en nuestro País para ejercer la actividad comercial e Inscritas en el Registro Central de Proveedores del Estado, interesadas en presentar Ofertas selladas para la compra de Una (1) Camioneta Doble Cabina 4x2.

2. La Compra de dicha Camioneta, será adquirida a través del procedimiento de Licitación Restringida y será financiado con fondos propios del Centro.

3. El bien, objeto de ésta Licitación deberá ser entregado en Bodega Central de INATEC, después de recibida la Orden de Compra y/o firmado el contrato.

4. Los oferentes elegibles podrán obtener el documento completo en idioma español del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación en el Departamento de Adquisiciones, ubicadas en Módulo “R” Planta Baja, Centro Cívico, los días 24, 25 y 26 de Abril del corriente año, a partir de las 8:00 a.m. a 5:00 p.m., previo pago no reembolsable de C\$ 200.00 (Doscientos Córdobas netos), en Caja del Departamento de Tesorería, ubicada en planta baja de Módulo “U”, Centro Cívico, en horario de 8:00 a.m. a 4:00 p.m.

5. Las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación se basan en la Ley No. 323 Ley de Contrataciones del

Estado, Ley No. 349 Reforma a la Ley No. 323 y Decreto No. 21-2000 Reglamento General de la Ley de Contrataciones.

6. Las Consultas y Aclaraciones dirigidas al Departamento de Adquisiciones, se atenderán a partir de la publicación de la Convocatoria hasta el día 04 de Mayo del 2006, dándose respuesta el día 05 de Mayo del 2006.

7. Las ofertas entregadas después de la hora estipulada no serán aceptadas.

8. Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta después que ésta haya sido presentada y abierta, sin perder su garantía de oferta. (Arto.27 inc. n) Ley de Contrataciones del Estado).

9. La Recepción y Apertura de las Ofertas será en el Centro de Documentación, CEDOC, a las 11:00 a.m. del día 15 de Mayo del año 2006, en presencia del Comité de Licitación y de los representantes de los Licitantes que deseen asistir. Las Ofertas deberán ir acompañadas de una Garantía de Mantenimiento del 3% del valor total de la Oferta, Solvencia de pago del 2% a INATEC y el Certificado de Inscripción actualizado en el Registro Central de Proveedores.

Managua, diecisiete de Abril del 2006, JORGE MAIRENA. RESP. DEPTO DE ADQUISICIONES. INATEC.

2-1

Reg. No. 5516 - M. 1784386 - Valor C\$ 170.00

### CONVOCATORIA

#### LICITACION POR REGISTRO No. 05-2006

#### “COMPRA DE COMBUSTIBLE”

1. El Departamento de Adquisiciones del Instituto Nacional Tecnológico (INATEC), de conformidad a Resolución Sobre Licitaciones No.014-2006 de la Dirección Ejecutiva, en el seguimiento del Programa Anual de Adquisiciones 2006, invita a todas aquellas Empresas y/o Gasolineras de Managua, cercanas a INATEC, autorizadas en nuestro País para ejercer la actividad comercial e Inscritas en el Registro Central de Proveedores del Estado, interesadas en presentar Ofertas selladas para la compra de Combustible.

2. La Compra de Combustible, será adquirida a través del procedimiento de Licitación por Registro y será financiado con fondos propios del Instituto.

3. El bien, objeto de ésta Licitación deberá ser suministrado a los vehículos de INATEC en la Gasolinera respectiva de conformidad a programación elaborada, después de firmado el contrato.

4. Los oferentes elegibles podrán obtener el documento completo en idioma español del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación en el Departamento de Adquisiciones, ubicadas en Módulo “R” Planta Baja, Centro Cívico, los días 25 y 26 de Abril del corriente año, a partir de las 8:00 a.m. a 5:00 p.m., previo pago no reembolsable de C\$ 100.00 (Cien Córdobas netos), en Caja del Departamento de Tesorería, ubicada en planta baja de Módulo “U”, Centro Cívico, en horario de 8:00 a.m. a 4:00 p.m.

5. Las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación se basan en la Ley No. 323 Ley de Contrataciones del Estado, Ley No. 349 Reforma a la Ley No. 323 y Decreto No. 21-2000 Reglamento General de la Ley de Contrataciones.

6. Las Consultas y Aclaraciones dirigidas al Departamento de Adquisiciones, se atenderán a partir de la publicación de la Convocatoria hasta el día 28 de Abril del 2006, dándose respuesta el día 02 de Mayo del 2006.

7. Las ofertas entregadas después de la hora estipulada no serán aceptadas.

8. Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta después que ésta haya sido presentada y abierta, sin perder su garantía de oferta. (Arto.27 inc. n) Ley de Contrataciones del Estado).

9. La Recepción y Apertura de las Ofertas será en el Centro de Documentación, CEDOC, a las 3:00 p.m. del día 12 de Mayo del año 2006, en presencia del Comité de Licitación y de los representantes de los Licitantes que deseen asistir. Las Ofertas deberán ir acompañadas de una Garantía de Mantenimiento del 1% del valor total de la Oferta, Solvencia de pago del 2% a INATEC y el Certificado de Inscripción actualizado en el Registro Central de Proveedores.

Managua, diecisiete de Abril del 2006, JORGE MAIRENA. **RESP. DEPTO DE ADQUISICIONES. INATEC.**

2-1

Reg. No. 5515 - M. 1784385 - Valor C\$ 170.00

**CONVOCATORIA  
LICITACION RESTRINGIDA No.013-2006  
“ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS”**

1. El Departamento de Adquisiciones del Instituto Nacional Tecnológico (INATEC), de conformidad a Resolución Sobre Licitaciones No.019-2006 de la Dirección Ejecutiva, en el seguimiento del Programa Anual de Adquisiciones 2006, invita a todas aquellas Empresas y Casas Comerciales Distribuidoras de Vehículos, autorizadas en nuestro País para ejercer la actividad comercial e Inscritas en el Registro Central de Proveedores del Estado, interesadas en presentar Ofertas selladas para la Adquisición de Vehículos.

2. La Compra de dichos Vehículos, será adquirida a través del procedimiento de Licitación Restringida y será financiado con fondos propios de la Institución.

3. Los Bienes, Dos (02) Camionetas Doble Cabina y Un (01) Microbús, objeto de ésta Licitación deberán ser entregados en Bodega Central de INATEC, después de recibida la Orden de Compra y/o firmado el contrato.

4. Los oferentes elegibles podrán obtener el documento completo en idioma español del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación en el Departamento de Adquisiciones, ubicadas en Módulo “R” Planta Baja, Centro Cívico, los días 21, 24 y 25 de Abril del corriente año, a partir de las 8:00 a.m. a 5:00 p.m., previo pago no reembolsable de C\$ 200.00 (Doscientos Córdobas netos), en Caja del Departamento de Tesorería, ubicada en planta baja de Módulo “U”, Centro Cívico, en horario de 8:00 a.m. a 4:00 p.m.

5. Las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación se basan en la Ley No. 323 Ley de Contrataciones del Estado, Ley No. 349 Reforma a la Ley No. 323 y Decreto No. 21-2000 Reglamento General de la Ley de Contrataciones.

6. Las Consultas y Aclaraciones dirigidas al Departamento de Adquisiciones, se atenderán a partir de la publicación de la Convocatoria hasta el día 28 de Abril del 2006, dándose respuesta el día 02 de Mayo del 2006.

7. Las ofertas entregadas después de la hora estipulada no serán aceptadas.

8. Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta después que ésta haya sido presentada y abierta, sin perder su garantía de oferta. (Arto.27 inc. n) Ley de Contrataciones del Estado).

9. La Recepción y Apertura de las Ofertas será en el Centro de Documentación, CEDOC, a las 10:30 a.m. del día 12 de Mayo del año 2006, en presencia del Comité de Licitación y de los representantes de los Licitantes que deseen asistir. Las Ofertas deberán ir acompañadas de una Garantía de Mantenimiento del 3% del valor total de la Oferta, Solvencia de pago del 2% a INATEC y el Certificado de Inscripción actualizado en el Registro Central de Proveedores.

Managua, diecisiete de Febrero del 2006, JORGE MAIRENA, **RESP. DEPTO DE ADQUISICIONES. INATEC.**

2-1

**EMPRESA ADMINISTRADORA  
DE AEROPUERTOS INTERNACIONALES**

Reg. No. 5462 - M. 1784288 - Valor C\$ 170.00

**CONVOCATORIA  
LICITACIÓN RESTRINGIDA No. 08-2006**

1. La Unidad de Adquisiciones de la Empresa Administradora de Aeropuertos Internacionales (EAAI), entidad adjudicadora a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de **Licitación Restringida**, según Resolución No.020-2006, **INVITA** a los proveedores autorizados en Nicaragua e inscritos en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesados en presentar ofertas para la:

**ADQUISICIÓN DE NOVENTA (90) BATERÍAS SELLADAS  
RECARGABLES PARA UPS DE 12V**

2. **Lugar de entrega:** Empresa Administradora de Aeropuertos Internacionales.

3. **Origen de los fondos** de esta Licitación: Fondos Propios.

4. Los oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación, en idioma español, en las oficinas de la *Supervisión de Suministros*, ubicadas en: *el Km.11 carretera norte, portón #6 de la EAAI*; a partir **del 18 al 25 de Abril del 2006, de 8:30 a.m. hasta las 5:00 p.m.** Al momento de retirar el PBC, el oferente deberá presentar carta de acreditación en caso de no ser el representante legal del oferente participante, esta autorización podrá ser presentada en formato de carta y estar dirigida al Comité de Licitaciones e indicar el nombre completo, cédula de la persona autorizada y en que consiste la autorización; esta comunicación deberá venir firmada y sellada por el representante legal del oferente participante.

5. **La Reunión para la Homologación** del Pliego de Bases y Condiciones se efectuará en la Sala de Conferencia de la Supervisión de Suministros de la Empresa Administradora de Aeropuertos Internacionales ubicadas en Km. 11 carretera Norte, portón No.6 primer piso, Edificio Administrativo el **día Miércoles, 26 de Abril del 2006; a las 10:30 a.m.**

6. **El precio** del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación es: **Doscientos Cincuenta Córdobas Netos (C\$ 250.00)** no reembolsables, pagaderos en efectivo en Tesorería de la EAAI, ubicada en el Km.11 Carretera Norte, portón No. 6.

7. **Recepción de Ofertas:** En el acto de recepción de ofertas los oferentes, previo a entregar sus ofertas deberán de presentar Original del Certificado Vigente, que lo acredite como Proveedor del Estado, acto que se realizará en la Supervisión de Suministro de la EAAI, el día **Miércoles, 10 de Mayo del 2006, de las 10:15 a las 10:30 a.m.** En el caso de que la persona que presente la oferta no sea el representante legal del oferente participante, este deberá de presentar Original de la Carta de Acreditación, esta autorización podrá ser presentada en formato de carta y estar dirigida

al Comité de Licitaciones e indicar el nombre completo, cédula de la persona autorizada y en que consiste la autorización; esta comunicación deberá venir firmada y sellada por la misma persona que firma y rubrica la oferta original.

**8. Lugar y Fecha para la Apertura de ofertas:** Seguido de la Recepción de Ofertas, las mismas, en acto público se procederán abrir a las **10:31a.m. del 10 de Mayo del 2006 en la Sala de Conferencia de la Supervisión de Suministros.**

#### UNIDAD DE ADQUISICIONES.

2-2

### **EMPRESA NACIONAL DE TRANSMISION ELECTRICA, S.A.**

Reg. No. 5467 - M. 1784347 - Valor C\$ 170.00

#### **CONVOCATORIA A LICITACIÓN PÚBLICA No. GAF-03-2006-ENTRESA**

##### **CONTRATACION DE OBRAS CIVILES DE RECARPETEO DE LA RED VIAL DE LOS ALMACENES DE ENTRESA**

1. La Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica, S.A. (ENTRESA), entidad adjudicadora a cargo de realizar el procedimiento de Licitación bajo la modalidad de Licitación Pública, invita a las Empresas o Personas Naturales autorizadas para ejercer la actividad de construcción de Obras Civiles con especialidad en Carreteras, e inscritas en el Registro Central de Proveedores del Estado, interesadas en presentar ofertas selladas para Licitación Pública "Contratación de Obras Civiles de Recarpeteo de Red Vial de los Almacenes de ENTRESA", ubicados en el km. 12 ½ Carretera Nueva a León, Ciudad Sandino.

2. Esta contratación es financiada con fondos propios de ENTRESA.
3. Los interesados podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación Pública en la Unidad de Adquisiciones de ENTRESA, situada en la Intersección Pista Juan Pablo II y Avenida Bolívar, los días 24 y 25 del mes de abril del año 2006, en horas de oficina, a un costo no reembolsable de C\$250.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA CORDOBAS NETOS).
4. Las ofertas deberán presentarse en idioma Español y sus precios en moneda nacional a las 3:00 p.m., del día jueves 25 de mayo del año 2006.
5. El Acto de recepción y apertura de ofertas se efectuará el día jueves 25 de mayo del 2006 en la Sala de Conferencias de las Oficinas Centrales de ENTRESA.

ING HUMBERTO SALVO L., GERENTE GENERAL.

2-1

### **CORREOS DE NICARAGUA**

Reg. No. 5468 - M. 1784331 - Valor C\$ 170.00

#### **LICITACION POR REGISTRO NO. CN/UA/LPR/001/2006. SECCION I CONVOCATORIA A LICITACION POR REGISTRO NO. CN/ UA/LPR/001/2006.**

##### **"DESARROLLO DE UN SISTEMA DE INFORMACION, GESTION Y CONTROL DEL CORREO EMPRESARIAL Y ADQUISICION DE EQUIPOS PARA SU IMPLEMENTACION."**

1) El comité de Licitación de la Empresa Correos de Nicaragua, entidad adjudicadora, a cargo de realizar el procedimiento de contratación de "DESARROLLO DE UN SISTEMA DE INFORMACION, GESTION

Y CONTROL DEL CORREO EMPRESARIAL Y ADQUISICION DE EQUIPOS PARA SU IMPLEMENTACION.", bajo la modalidad de Licitación por Registro No. CN/UA/LPR/001/2006. De conformidad a Resolución administrativa No. 08-2006, del Presidente de la Junta Directiva máxima autoridad, invita a las personas naturales o jurídicas autorizadas en nuestro país para ejercer la actividad comercial e inscritos en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y que esten interesadas en presentar ofertas selladas para la contratación del referido servicio para la Empresa Correos de Nicaragua.

2) El servicio objeto de esta licitación deberá ser entregado en el edificio palacio de correo, antes conocido como Palacio de las Comunicaciones que cita 2da. Avenida 5ta. Calle NE, Managua, Nicaragua, en el plazo establecido en el contrato a suscribirse.

3) La prestación de los servicios deberá de realizarse a un plazo no mayor a 90 días calendarios contados a partir de la firma de contrato.

4) Los oferentes elegibles podrán obtener a partir de la fecha 20 al 24 de Abril del 2006, el documento completo en idioma español del pliego de Bases y Condiciones de la presente licitación en las oficinas de la unidad de adquisiciones, ubicada en el tercer piso del edificio de Palacio de Correos antes conocido como Palacio de Comunicaciones, Managua. Para obtener el Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación los oferentes interesados deben hacer un pago no reembolsable de C\$150.00 (Ciento cincuenta Córdobas Netos), en la caja central de la empresa, Ubicada en el Primer piso del Palacio de Correos, y además el oferente deberá firmar el documento de confidencialidad que se le presentara al momento de presentarse a solicitar el pliego de bases y condiciones, como requisito indispensable.

5) La reunión (de homologación) de aclaración del pliego de bases y condiciones se efectuara el día 2 de Mayo del año 2006, en las oficinas ubicadas en el tercer piso del Palacio de Correos de Nicaragua, a las nueve horas de la mañana (9:00 AM)

6) Las disposiciones contenidas en el pliego de Bases y Condiciones de la licitación tienen su base legal en la ley No. 323, "Ley de Contrataciones del Estado" y sus Reformas.

7) La oferta deberá entregarse en idioma español y con sus precios en córdobas moneda nacional, en las oficinas de la gerencia administrativa-financiera. Ubicadas en el tercer piso del Palacio de Correos, a las nueve horas de la mañana (9:00 AM) del día 9 de Mayo del año 2006.

8) Las ofertas entregadas después de la hora estipulada no serán aceptadas.

9) Esta adquisición es financiada con fondos propios de Correos de Nicaragua.

10) Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta después que esta haya sido presentada y abierta, sin perder su garantía de oferta. (Art. 27 inc. N) Ley de Contrataciones del Estado.

11) La oferta debe de incluir una garantía de mantenimiento de oferta, por un monto del 3% del precio total de la oferta.

12) El oferente deberá de presentar el certificado de registro central de proveedores del estado vigente en original y/o fotocopia autenticada notarialmente antes del acto de apertura de oferta (Art. 22 Ley de Contrataciones del Estado).

Dra. Ana Luisa Cruz Fonseca, Coordinadora del Comité de Licitación.

**BANCO CENTRAL DE NICARAGUA**

Reg. No. 5398 - M. 1784196 - Valor C\$ 170.00

**SECCIÓN I  
CONVOCATORIA****LICITACION POR REGISTRO GAP-01-001-06-BCN  
ADQUISICIÓN DE PAPELERIA Y ARTICULOS DE OFICINA**

El **Banco Central de Nicaragua** invita a concursar en la Licitación por Registro GAP-01-001-06-BCN, se requiere de la adquisición de papelería y artículos de oficina para uso de la Coordinación de Estadísticas Nacionales del BCN.

En Resolución No. GG-03-012-06-BCN, la máxima autoridad invita a los proveedores inscritos en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a presentar ofertas selladas para dicha adquisición.

1) Esta adquisición es financiada con fondos propios del Banco Central de Nicaragua.

2) Los oferentes elegibles podrán obtener el documento, en las oficinas de la Subgerencia Administrativa del BCN, ubicadas en el Km. 7 Carretera Sur 200 metros al Este, del 18 al 21 de abril del 2006, de las 8:00 a.m. a las 12:00 m.

3) Para obtener el Pliego de Bases y Condiciones los oferentes interesados deben hacer un pago en efectivo no reembolsable de C\$200.00 (Doscientos córdobas netos), en el área de cajas con previa entrega de Orden de Entrega y Recibo de Valores (OERV) elaborado en las oficinas de la Subgerencia Administrativa.

4) Las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación tienen su base legal en la Ley No. 323, "Ley de Contrataciones del Estado" y Decreto No. 21-2000 "Reglamento General a la Ley de Contrataciones del Estado" y sus Reformas.

5) La oferta deberá entregarse en idioma español y con sus precios en moneda nacional en la Subgerencia Administrativa, a más tardar a las 2:30 p.m. del 24 de mayo del 2006.

6) La oferta debe incluir una Garantía de Mantenimiento de Oferta por un monto del 1% por ciento del precio total de la oferta.

7) Las ofertas serán abiertas a las 2:40 p.m. del 24 de mayo 2006, en la Sala de Conferencias de la Subgerencia Administrativa de ésta Institución, en presencia del Comité de Licitación y de los representantes de los Licitantes que deseen asistir.

EDUARD ZELEDÓN GUILLEN, Presidente de Comité de Licitación.  
2-2

**COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES LA LECHERA  
SEGOVIANA R.L (COLESE)**

Reg. No. 5402 - M. 1784213 - Valor C\$ 170.00

**CONVOCATORIA A LICITACIÓN No. 2**

Ocotol 05 de Abril del 2006.

**PROYECTO: REACTIVACION ECONOMICA COMERCIAL Y****PRODUCTIVA RURAL DE LA GANADERIA EN 200 FAMILIAS  
DE LOS MUNICIPIOS DE JALAPA, JICARO Y SAN FERNANDO.****ENTIDAD ADMINISTRADORA: COOPERATIVA DE  
SERVICIOS MULTIPLES LA LECHERA SEGOVIANA R.L  
(COLESE)**

1. La Unidad de Contrataciones de Servicios Profesionales del Proyecto "Reactivación Económica Comercial y Productiva Rural de la Ganadería en 200 familias de los municipios de Jalapa, Jicaro y San Fernando", proyecto administrado por la cooperativa de servicios múltiples La Lechera Segoviana COLESE R.L entidad adjudicadora a cargo de realizar la contratación mediante el procedimiento de Convocatoria de licitación por cotización, invita a todas aquellas personas naturales o jurídicas calificadas en nuestro País para ejercer la actividad de servicios profesionales de consultoría e inscritos en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesados en prestar servicios profesionales en el área Administrativa.

2. Esta contratación es financiada con fondos provenientes de **BID** a través del **IDR** y **la COLESE R.L.**

3. Los servicios objeto de esta contratación es Brindar Servicios como Administrador de Proyecto para la cooperativa COLESE R.L, para ello deben retirar los TDR en las oficinas de COLESE en la dirección que sita de la Policía Nacional ½ cuadra al norte Ocotol N.S, en un plazo no mayor de 3 días, contados a partir de la última publicación, en el Diario Oficial LA GACETA.

4. Las disposiciones contenidas en los TDR se basan en la Ley No. 323, "Ley de Contrataciones del Estado" y Decreto No. 21-2000 "Reglamento General a la Ley de Contrataciones del Estado"

5. La Recepción de Curriculum (en idioma español) será en la dirección descrita en el punto 3, en las oficinas ubicadas en Ocotol COLESE R.L, en la fecha y hora indicada en los TDR.

6. Requisitos: Licenciado en Administración de Empresas o Contador Público o carreras afines y estar inscrito en el Registro Central de Proveedores del Estado.

Ing. Salvador Ismael Lazo, Coordinador Técnico comité de licitación.

2-2

**ALCALDIAS****ALCALDIA MUNICIPAL DE MANAGUA**

Reg. No. 5405 - M. 1784278 - Valor C\$ 510.00

**AVISO DE LICITACIÓN**

La Unidad de Adquisiciones de la Alcaldía de Managua encargada de planificar, asesorar y dar seguimiento a los procedimientos de contratación administrativa, en cumplimiento a la Ley 323 "Ley de Contrataciones del Estado", invita a todas las personas naturales y/o jurídicas, inscritas en el Registro Central de Proveedores del Estado de la Dirección General de Contrataciones del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesadas a presentar ofertas selladas para las licitaciones abajo detalladas.

**UNIDAD DE ADQUISICIONES****(Ubicada en el Centro Cívico Módulo "C", Planta Alta, Puerta 105)****DISTRITO IV****LICITACIÓN RESTRINGIDA N° 050-2006****1. PROYECTO: "CONSTRUCCION DE 800 ML DE BORDILLOS  
DE PIEDRA CANTERA Y ANDENES BARRIO SANTA CLARA"**

1. Pago del Doc. Base: 18 al 21 de abril de 2006, de las 8:00 de

la mañana a las 04:00 de la tarde, en las cajas de Recaudación del Centro Cívico.  
**2. Visita al Sitio** 25 de Abril a las 8:30 de la mañana en las oficinas del Distrito IV .  
 (Quien no asista no

presentará oferta)

**3. Recepción y apertura**

**de ofertas** : 08 de mayo de 2006, a las 08:00 de la mañana en Oficinas de Unidad de Adquisiciones

**LICITACIÓN RESTRINGIDA N° 064/2006**

**2. PROYECTO: "CONSTRUCCION DE 460 ML DE BORDILLOS DE PIEDRA CANTERA Y ANDENES BARRIO OSCARTURCIOS"**

**1. Pago del Doc. Base:** 18 al 21 de abril de 2006, de las 8:00 de la mañana a las 04:00 de la tarde, en las cajas de Recaudación del Centro Cívico.

**2. Visita al Sitio** 25 de Abril a las 9:30 de la mañana en las oficinas del Distrito IV  
 (Quien no asista no presentará oferta)

**3. Recepción y apertura**

**de ofertas** : 08 de mayo de 2006, a la 09:00 de la mañana en Oficinas de Unidad de Adquisiciones

**LICITACIÓN RESTRINGIDA N° 065-2006**

**3. PROYECTO: "CONSTRUCCION DE 600 ML DE BORDILLOS DE PIEDRA CANTERA Y ANDENES BARRIO CARLOS REYNA" :**

**1. Pago del Doc. Base:** 18 al 21 de abril de 2006, de las 8:00 de la mañana a las 04:00 de la tarde, en las cajas de Recaudación del Centro Cívico.

**2. Visita al Sitio** 25 de Abril a las 11:00 de la mañana en las oficinas del Distrito IV  
 (Quien no asista no presentará oferta)

**3. Recepción y apertura**

**de ofertas** : 08 de mayo de 2006, a las 10:00 de la mañana en Oficinas de Unidad de Adquisiciones

**LICITACIÓN RESTRINGIDA N° 066-2006**

**4. PROYECTO: "CONSTRUCCION DE 1,100 ML DE BORDILLOS DE PIEDRA CANTERA Y ANDENES BARRIO PEDRO ARAUZ PALACIOS"**

**1. Pago del Doc. Base:** 18 al 21 de abril de 2006, de las 8:00 de la mañana a las 04:00 de la tarde, en las cajas de Recaudación del Centro Cívico.

**2. Visita al Sitio** 25 de Abril a las 2:00 de la tarde en punto las oficinas del Distrito IV  
 (Quien no asista no presentará oferta)

**3. Recepción y apertura**

**de ofertas** : 08 de mayo de 2006, a las 11:00 de la mañana en Oficinas de Unidad de Adquisiciones

**LICITACIÓN RESTRINGIDA N° 067-2006**

**5. PROYECTO: "CONSTRUCCION DE 1,100 ML DE BORDILLOS DE PIEDRA CANTERA Y ANDENES BARRIO SAN LUIS SUR"**

**1. Pago del Doc. Base:** 18 al 21 de abril de 2006, de las 8:00 de la mañana a las 04:00 de la tarde, en las cajas de Recaudación del Centro Cívico.

**2. Visita al Sitio:** 25 de Abril a las 3:00 de la tarde en punto las oficinas del Distrito IV (Quien no asista no presentará oferta)

**3. Recepción y apertura**

**de ofertas** : 08 de mayo de 2006, a la 01:00 de la tarde en Oficinas de Unidad de Adquisiciones

**LICITACIÓN POR REGISTRO N° 143/2006**

**6. PROYECTO: "ADQUISICION DE LAMINAS Y PERFILES"**

**1. Pago del Doc. Base:** 18 al 21 de abril de 2006, de las 8:00 de la mañana a las 04:00 de la tarde, en las cajas de Recaudación del Centro Cívico.

**2. Recepción y apertura**

**de ofertas** : 03 de mayo de 2006, a las 09:00 de la mañana en Oficinas de Unidad de Adquisiciones

**LICITACIÓN POR REGISTRO N° 144-2006**

**7. PROYECTO: "ADQUISICION DE VEHICULOS"**

**1. Pago del Doc. Base:** 18 al 21 de abril de 2006, de las 8:00 de la mañana a las 04:00 de la tarde, en las cajas de Recaudación del Centro Cívico.

**2. Recepción y apertura**

**de ofertas** : 03 de mayo de 2006, a las 10:00 de la mañana en Oficinas de Unidad de Adquisiciones

**LICITACIÓN POR REGISTRO N° 154-2006**

**8. PROYECTO: "CONSTRUCCION DEL DESVIO DEL CAUCE TIERRA PROMETIDA"**

**1. Pago del Doc. Base:** 18 al 21 de abril de 2006, de las 8:00 de la mañana a las 04:00 de la tarde, en las cajas de Recaudación del Centro Cívico.

**2. Visita al Sitio:** 25 de Abril a las 08:30 de la mañana las oficinas de la Dirección de Proyectos (Quien no asista no presentará oferta)

**3. Recepción y apertura**

**de ofertas** : 03 de mayo de 2006, a las 11:00 de la mañana en Oficinas de Unidad de

## Adquisiciones

**LICITACIÓN POR REGISTRO N° 155-2006****9. PROYECTO: “PISTA CAMINO SOLO II ETAPA”**

**1. Pago del Doc. Base:** 18 al 21 de abril de 2006, de las 8:00 de la mañana a las 04:00 de la tarde, en las cajas de Recaudación del Centro Cívico.

**2. Visita al Sitio:** 25 de Abril a las 10:00 de la mañana en las oficinas de la Dirección de Proyectos (Quien no asista no presentará oferta)

**3. Recepción y apertura de ofertas :** 03 de mayo de 2006, a la 01:00 de la tarde en Oficinas de Unidad de Adquisiciones

Los Documentos Bases redactado en español, se entregarán en las oficinas de la Unidad de Adquisiciones un día después de presentar el recibo oficial de caja en concepto de pago del PByC, el costo de este documento es de C\$ 400.00 (Cuatrocientos Córdoba) y no es reembolsable, el horario de atención es de 07:30 AM hasta las 04.00 PM. El último día de entrega de documentos será el lunes 24 de abril hasta las 3:00 pm.

Reg. No. 5509 - M. 1784430 - Valor C\$ 850.00

**AVISO DE LICITACIÓN**

La Unidad de Adquisiciones de la Alcaldía de Managua encargada de planificar, asesorar y dar seguimiento a los procedimientos de contratación administrativa, en cumplimiento a la Ley 323 “Ley de Contrataciones del Estado”, invita a todas las personas naturales y/o jurídicas, inscritas en el Registro Central de Proveedores del Estado de la Dirección General de Contrataciones del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesadas a presentar ofertas selladas para las licitaciones abajo detalladas.

**UNIDAD DE ADQUISICIONES**

(Ubicada en el Centro Cívico Módulo “C”, Planta Alta”, Puerta 105)

**LICITACIÓN RESTRINGIDA N° 172-2006****1. PROYECTO: “CONSTRUCCIÓN DE 450 ML DE ANDENES Y BORDILLOS BARRIO ARIEL DARCE”**

**1. Pago del Doc. Base:** 20 al 25 de abril del 2006, de las 8:00 de la mañana a las 05:00 de la tarde, en las cajas de Recaudación del Centro Cívico.

**2. Visita al Sitio:** 27 de abril del 2006, a las 8:00 de la mañana en la oficina de Unidad de Adquisiciones

**3. Recepción y apertura de ofertas :** 10 de mayo del 2006, a las 08:00 de la mañana en la Oficina de Unidad de Adquisiciones.

**LICITACIÓN N° 173-2006****2. PROYECTO: “INSTALACIÓN DE TUBERÍA DE 48” PARA DRENAJE PLUVIAL BARRIO AUGUSTO CESAR SANDINO”**

**1. Pago del Doc. Base:** 20 al 25 de abril del 2006, de las 8:00 de la mañana a las 05:00 de la tarde, en las cajas de Recaudación del Centro Cívico.

**2. Visita al Sitio:** 27 de abril del 2006, a las 9:00 de la mañana en la oficina de Unidad de Adquisiciones

**3. Recepción y apertura de ofertas :** 10 de mayo del 2006, a las 09:00 de la mañana en la Oficina de Unidad de Adquisiciones.

**LICITACIÓN N° 169-2006****3. PROYECTO: “INSTALACIÓN DE TUBERÍA DE 8” PARA AGUAS NEGRAS Y REVESTIMIENTO DE RAMPAS BARRIO EL PROGRESO”**

**1. Pago del Doc. Base:** 20 al 25 de abril del 2006, de las 8:00 de la mañana a las 05:00 de la tarde, en las cajas de Recaudación del Centro Cívico.

**2. Visita al Sitio:** 27 de abril del 2006, a las 10:00 de la mañana en la oficina de Unidad de Adquisiciones

**3. Recepción y apertura de ofertas :** 10 de mayo del 2006, a las 10:00 de la mañana en la Oficina de Unidad de Adquisiciones.

**LICITACIÓN N° 168-2006****4. PROYECTO: “CONSTRUCCIÓN DE 860 ML DE CUNETAS Y ANDENES BARRIO EDDY MAYORGA”**

**1. Pago del Doc. Base:** 20 al 25 de abril del 2006, de las 8:00 de la mañana a las 05:00 de la tarde, en las cajas de Recaudación del Centro Cívico.

**2. Visita al Sitio:** 27 de abril del 2006, a las 11:00 de la mañana en la oficina de Unidad de Adquisiciones

**3. Recepción y apertura de ofertas :** 10 de mayo del 2006, a las 11:00 de la mañana en la Oficina de Unidad de Adquisiciones.

**LICITACIÓN N° 171-2006****5. PROYECTO: “CONSTRUCCIÓN DE 1000 ML DE CUNETAS Y ANDENES BARRIO ADOLFO REYES”**

**1. Pago del Doc. Base:** 20 al 25 de abril del 2006, de las 8:00 de la mañana a las 05:00 de la tarde, en las cajas de Recaudación del Centro Cívico.

**2. Visita al Sitio:** 27 de abril del 2006, a las 1:00 de la tarde en la oficina de Unidad de Adquisiciones

**3. Recepción y apertura de ofertas :** 10 de mayo del 2006, a la 01:00 de la tarde en la Oficina de Unidad de Adquisiciones.

**LICITACIÓN N° 170-2006**

**6. PROYECTO: "CONSTRUCCIÓN DE 1000 ML DE CUNETAS Y ANDENES BARRIO GERMAN POMARES"**

**1. Pago del Doc. Base:** 20 al 25 de abril del 2006, de las 8:00 de la mañana a las 05:00 de la tarde, en las cajasdeRecaudación del Centro Cívico.

**2. Visita al Sitio:** 27 de abril del 2006, a las 2:00 de la tarde en la oficina de Unidad de Adquisiciones

**3. Recepción y apertura de ofertas** : 10 de mayo del 2006, a las 02:00 de la tarde en la Oficina de Unidad de Adquisiciones.

**LICITACIÓN RESTRINGIDA N° 163-2006**

**7. PROYECTO: "CONSTRUCCIÓN DE 1000 ML DE CUNETAS Y ANDENES BARRIO BLANCA SEGOVIA"**

**1. Pago del Doc. Base:** 20 al 25 de abril del 2006, de las 8:00 de la mañana a las 05:00 de la tarde, en las cajasdeRecaudación del Centro Cívico.

**2. Visita al Sitio:** 27 de abril del 2006, a las 3:00 de la tarde en la oficina de Unidad de Adquisiciones

**3. Recepción y apertura de ofertas** : 10 de mayo del 2006, a las 03:00 de la tarde en la Oficina de Unidad de Adquisiciones.

**LICITACIÓN RESTRINGIDA N° 164-2006**

**8. PROYECTO: "CONSTRUCCIÓN DE 1000 ML DE CUNETAS Y ANDENES BARRIO PABLO UBEDA"**

**1. Pago del Doc. Base:** 20 al 25 de abril del 2006, de las 8:00 de la mañana a las 05:00 de la tarde, en las cajasdeRecaudación del Centro Cívico.

**2. Visita al Sitio:** 27 de abril del 2006, a las 4:00 de la tarde en la oficina de Unidad de Adquisiciones

**3. Recepción y apertura de ofertas** : 10 de mayo del 2006, a las 04:00 de la tarde en la Oficina de Unidad de Adquisiciones.

**LICITACIÓN RESTRINGIDA N° 162-2006**

**9. PROYECTO: "CONSTRUCCIÓN DE 450 ML DE CUNETAS Y ANDENES SAN ISIDRO DE LA CRUZ VERDE"**

**1. Pago del Doc. Base:** 20 al 25 de abril del 2006, de las 8:00 de la mañana a las 05:00 de la tarde, en las cajasdeRecaudación del Centro Cívico.

**2. Visita al Sitio:** 28 de abril del 2006, a las 8:00 de la mañana en la oficina de Unidad de

Adquisiciones

**3. Recepción y apertura de ofertas** : 11 de mayo del 2006, a las 08:00 de la mañana en la Oficina de Unidad de Adquisiciones.

**LICITACIÓN RESTRINGIDA N° 165-2006**

**10. PROYECTO: "CONSTRUCCIÓN DE 900 ML DE CUNETAS Y ANDENES BARRIO LA HABANA"**

**1. Pago del Doc. Base:** 20 al 25 de abril del 2006, de las 8:00 de la mañana a las 05:00 de la tarde, en las cajas de Recaudación del Centro Cívico.

**2. Visita al Sitio:** 28 de abril del 2006, a las 9:00 de la mañana en la oficina de Unidad de Adquisiciones

**3. Recepción y apertura de ofertas** : 11 de mayo del 2006, a las 09:00 de la mañana en la Oficina de Unidad de Adquisiciones.

**LICITACIÓN RESTRINGIDA N° 166-2006**

**11. PROYECTO: "CONSTRUCCIÓN DE CANCHA MULTIUSO BARRIO AUGUSTO CESAR SANDINO"**

**1. Pago del Doc. Base:** 20 al 25 de abril del 2006, de las 8:00 de la mañana a las 05:00 de la tarde, en las cajas de Recaudación del Centro Cívico.

**2. Visita al Sitio:** 28 de abril del 2006, a las 10:00 de la mañana en la oficina de Unidad de Adquisiciones

**3. Recepción y apertura de ofertas** : 11 de mayo del 2006, a las 10:00 de la mañana en la Oficina de Unidad de Adquisiciones.

**LICITACIÓN RESTRINGIDA N° 158-2006**

**12. PROYECTO: "CONSTRUCCIÓN DE 300 ML DE ANDENES Y CUNETAS BARRIO NACIONES UNIDAS"**

**1. Pago del Doc. Base:** 20 al 25 de abril del 2006, de las 8:00 de la mañana a las 05:00 de la tarde, en las cajas de Recaudación del Centro Cívico.

**2. Visita al Sitio:** 28 de abril del 2006, a las 11:00 de la mañana en la oficina de Unidad de Adquisiciones

**3. Recepción y apertura de ofertas** : 11 de mayo del 2006, a las 11:00 de la mañana en la Oficina de Unidad de Adquisiciones.

**LICITACIÓN RESTRINGIDA N° 160-2006**

**13. PROYECTO: "REPARACIÓN DE DRENAJE PLUVIAL BARRIO LOS MEMBREÑOS"**

**1. Pago del Doc. Base:** 20 al 25 de abril del 2006, de las 8:00 de la mañana a las 05:00 de la tarde, en las cajas de Recaudación del Centro Cívico.

**2. Visita al Sitio:** 28 de abril del 2006, a las 1:00 de la tarde

en la oficina de Unidad de Adquisiciones

**3. Recepción y apertura de ofertas :** 11 de mayo del 2006, a las 01:00 de la tarde en la Oficina de Unidad de Adquisiciones.

**LICITACIÓN RESTRINGIDA N° 159-2006**

**14. PROYECTO: “CONSTRUCCIÓN DE DRENAJE PLUVIAL CALLEJÓN LOS CUARESMA, BARRIO SANTO DOMINGO”**

**1. Pago del Doc. Base:** 20 al 25 de abril del 2006, de las 8:00 de la mañana a las 05:00 de la tarde, en las cajas de Recaudación del Centro Cívico.

**2. Visita al Sitio:** 28 de abril del 2006, a las 2:00 de la tarde en la oficina de Unidad de **ALCALDIA MUNICIPAL DE NAGAROTE** Reg. No. 5512 - M. 1784351 - Valor C\$ 170.00

De la Escuela Ricardo Morales Avilés, 1 cuadra al Este, Nagarote-León.  
Teléfonos: 313-2244, 313-2306, 3132388.

**CONVOCATORIA LICITACION POR REGISTRO No 001-2006 “REPARACIÓN DE CAMINO NAGAROTE – LOS TANQUES”**

1. La Unidad de Adquisiciones de la Alcaldía Municipal de Nagarote, Entidad a cargo de realizar la contratación mediante el procedimiento de Licitación por Registro, según Resolución emitida el 27 de Marzo de 2006 de la máxima autoridad administrativa de esta institución, invita a todas aquellas personas naturales o jurídicas calificadas en nuestro País, con Licencia de Operación Vigente para la Ejecución de Obras Civiles en General, emitida por el Ministerio de Transporte e Infraestructura e inscritos en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesados en presentar ofertas selladas para la ejecución de “Reparación de camino Nagarote – Los Tanques”.

2. Esta obra es financiada con fondos provenientes de DECOPANN y fondos propios de la Municipalidad.

3. La obra objeto de esta contratación deberán ser ejecutadas en 60 días calendarios, y su plazo de entrega nunca deberá ser mayor a 75 días calendarios, contados a partir de la entrega del anticipo o pago inicial.

4. Los oferentes elegibles podrán obtener el documento completo en idioma español del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación en las oficinas de la Unidad de Adquisiciones, ubicadas en las oficinas centrales de la alcaldía municipal, los días 25 y 26 del mes de Abril del año 2006 en horas hábiles de oficina.

5. Para obtener el Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación los oferentes interesados deben hacer un pago en una sola cuota no reembolsable de C\$ 300.00 (Trescientos Córdoba Netos), en la caja única de la alcaldía, ubicado en las oficinas centrales de la institución y retirar el documento en la oficina de Unidad de Adquisiciones, previa presentación del recibo oficial de caja a nombre del Oferente interesado, en concepto de pago del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación.

6. La visita al sitio de la obra objeto de esta licitación, se realizará el día Miércoles 03 de Mayo de 2006. Esta visita es requisito obligatorio

previo a la presentación de la oferta y el punto de reunión será en oficina de la Unidad de Adquisiciones a las 9:00am del día, mes y año antes mencionado. No se aceptarán ofertas de los oferentes que no cumplan el requisito obligatorio de visitar el sitio de las obras previo a la presentación de su oferta.

7. Las disposiciones contenidas en este Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación tienen su base legal en la Ley No. 323, “Ley de Contrataciones del Estado” y Decreto No. 21-2000 “Reglamento General a la Ley de Contrataciones del Estado” y sus reformas.

8. La oferta deberá entregarse en idioma español y con sus precios en moneda nacional en números y letras, ubicadas en la oficina de la Unidad de Adquisiciones, a más tardar a las nueve horas del día Martes 16 del mes de Mayo del año 2006.

9. Las ofertas entregadas después de la hora estipulada no serán aceptadas.

10. Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta después que ésta haya sido presentada y abierta, sin perder su garantía de oferta. (Arto. 27 inc. n) Ley de Contrataciones del Estado).

11. La oferta debe incluir una Garantía de Mantenimiento de Oferta por un monto de uno por ciento (1 %) del precio total de la oferta.

12. Las ofertas serán abiertas a las nueve y treinta horas del Martes 16 de Mayo del año 2006, en presencia del Comité de Licitación y de los representantes de los Licitantes que deseen asistir, en las oficinas centrales de esta municipalidad.

Sr. Felipe Reyes Chávez, Alcalde Municipal de Nagarote.

**UNIVERSIDADES**

Reg. No. 5401 - M. 1784208 - Valor C\$ 170.00

**UNIVERSIDAD POLITECNICA DE NICARAGUA  
UPOLI**

**CONVOCATORIA A LICITACION RESTRINGIDA**

La Universidad Politécnica de Nicaragua UPOLI, entidad del sector educativo con personería jurídica y patrimonio propio, por este medio, se complace en invitar a las firmas constructoras del país legalmente inscritas en el Registro Central de Proveedores del Estado, a la presentación de Ofertas del Proyecto “**Construcción de 60.00 metros lineales de Cubierta de Cauce**”, ubicado en los predios del sector Sur-Oeste de la Sede Central UPOLI en la ciudad de Managua.

**ALCANCE DE LOS TRABAJOS:**

Las obras se ejecutarán conforme planos y detalles que se presentan como parte del pliego de Bases y Condiciones de la Licitación. El Proyecto será financiado con fondos públicos.

**COSTO DE LOS DOCUMENTOS:**

Los documentos están a la disposición de los oferentes a un costo de Ciento Cincuenta Córdoba netos (C\$ 150) y deberán ser pagados en la caja central de UPOLI en el periodo comprendido entre los días 20 y 28 de Abril de 2006 en horas laborables. Estos serán entregados en las Oficinas de Rectoría de UPOLI, ubicadas en el segundo piso del Edificio F, previa presentación del recibo de cancelación.

**VISITA AL SITIO:**

La visita al sitio del Proyecto objeto de esta Licitación se realizará el día 03 de mayo del 2006 a las 10:00 de la mañana. Esta es de carácter obligatorio previo presentación de la oferta y el punto de reunión será el puente peatonal (en forma de Arco) ubicado en el cauce en el sector sur-oeste de la sede central UPOLI.

#### RECEPCIÓN DE OFERTAS:

Las ofertas serán recibidas el día 25 de Mayo del 2006 a las 10:00 a.m. en el Auditorio "Rubén Darío", localizado en la planta baja del edificio "C" de la Sede Central UPOLI.

**PLAZO DE EJECUCION PROYECTO:** Será de 45 días calendarios.

Dado en la Ciudad de Managua, a los seis días del mes de abril del 2006. Ing. Emerson Pérez S., Rector-UPOLI.

2-2

#### TITULOS PROFESIONALES

Reg. No.5154 – M. 1741995 – Valor C\$ 120.00

#### CERTIFICACIÓN

La suscrita Secretaria General, Directora del Departamento de Registro de la Universidad Centroamericana de Ciencias Empresariales, UCEM, certifica que bajo el Tomo III, Libro de Registro Uno, Folio Trece, Asiento Quinientos setenta y tres, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad Centroamericana de Ciencias Empresariales, UCEM, se inscribió el Título que dice: "**Universidad Centroamericana de Ciencias Empresariales**", UCEM:

**MARTHALORENAGUERRERONAVARRO**, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios y las pruebas establecidas en la Facultad de Administración de Negocios. **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Negocios**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de noviembre del dos mil cinco. - (f) Rectoría, Alvaro Banchs. - (f) Secretaria General, Xochilt Zamora Castillo.

Es conforme original. - Managua, a los veinte días del mes de enero del dos mil seis. - Lic. Xochilt Zamora Castillo, Secretaria General.

Reg. No.5155 – M. 1741954 – Valor C\$ 120.00

#### CERTIFICACIÓN

La suscrita Secretaria General, Directora del Departamento de Registro de la Universidad Centroamericana de Ciencias Empresariales, UCEM, certifica que bajo el Tomo III, Libro de Registro Uno, Folio Trece, Asiento Quinientos setenta y uno, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad Centroamericana de Ciencias Empresariales, UCEM, se inscribió el Título que dice: "**Universidad Centroamericana de Ciencias Empresariales**", UCEM:

**JUAN RAFAEL GARCIA QUINTANILLA**, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios y las pruebas establecidas en la Facultad de Administración de Negocios. **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Negocios**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve

días del mes de noviembre del dos mil cinco. - (f) Rectoría, Alvaro Banchs. - (f) Secretaria General, Xochilt Zamora Castillo.

Es conforme original. - Managua, a los veintinueve días del mes de marzo del dos mil seis. - Lic. Xochilt Zamora Castillo, Secretaria General.

Reg. No. 5156 – M. 1741944 – Valor C\$ 120.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Responsable del Departamento de Registro Central de la Universidad del Norte de Nicaragua, certifica que bajo el Asiento No. 29, Pág. 14, Tomo 1, del Libro de Registro de Título de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Humanidades y que esta instancia lleva su cargo se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

**TANIA DEL ROSARIO ALVAREZ VALDIVIA**, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Licenciado (a) en Psicología con mención en Psicología Clínica**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua a los diecinueve días del mes de febrero del año dos mil tres. Lic. Noel Ponce Lanzas, Rector. - Ing. Justo Pastor Núñez, Secretario General. - Lic. Sergio Calero Jaime, Director del Dpto. de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de febrero del año dos mil tres. Lic. Sergio Calero Jaime, Director del Departamento de Registro y Control Académico.

Reg. No. 5157 – M. 1741945 – Valor C\$ 120.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Responsable del Departamento de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua, certifica que bajo la Página No. 20, Asiento 46, Tomo 1, del Libro de Registro de Título de Graduados en la Universidad del Norte de Nicaragua, que este Departamento lleva su cargo se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

**SANDRA ESCOTO CRUZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Psicología con mención en Psicología Clínica**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua a los 27 días del mes de noviembre del dos mil tres. Lic. Noel Ponce Lanzas, Rector UNN. - Ing. Justo Pastor Núñez, Secretario General. - Lic. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, a los 01 días del mes de diciembre del año dos mil tres. Lic. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.